



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CVIII
TOMO CLIX**

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE AGOSTO DEL 2021

NUMERO 153

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/300/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se ajusta el acta de cómputo final de la elección del Ayuntamiento de San José Iturbide, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el recurso de revisión con número de expediente TEEG-REV-62/2021..... **3**

ACUERDO CGIEEG/301/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se ajusta el acta de cómputo final de la elección del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con número de expediente TEEG-JPDC-230/2021 y su acumulado TEEG-REV-72/2021..... **9**

ACUERDO CGIEEG/303/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, se asignan a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones del Congreso del Estado que por este principio les corresponden. **16**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

PERMISO de Venta que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, respecto de 123 lotes habitacionales y 2 lotes para área de donación del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva de Interés Social de Intensidad Alta H3, denominado 2da. Etapa del Fraccionamiento “Villas de los Artesanos” de ese municipio..... **62**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

SEXTA Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021, en el mes de julio.....	70
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – MOROLEÓN, GTO.

QUINTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del municipio de Moroleón, Guanajuato.....	85
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

REGLAMENTO para la Elección de Contralor Municipal y la Creación del Comité Municipal Ciudadano de San Diego de la Unión, Guanajuato.....	87
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTA CATARINA, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y al Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.....	95
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se autoriza la baja y se otorga en donación bienes muebles con número de inventario 121000109 propiedad municipal, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.....	121
---	-----

ACUERDO del Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, mediante el cual se autoriza dar de baja del inventario y otorgar en donación diversos bienes muebles propiedad municipal a favor de la Casa de la Cultura Juventino Rosas.....	123
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – TARIMORO, GTO.

TERCERA Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 y Tercera Modificación a la Plantilla del Personal Autorizada 2021 y Tabulador de Sueldos y Salarios 2021 del Municipio de Tarimoro, Guanajuato.....	125
--	-----

CUARTA Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y Cuarta Modificación a la Plantilla del Personal Autorizada 2021 y Tabulador de Sueldos y Salarios 2021 del Municipio de Tarimoro, Guanajuato.....	133
---	-----

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2021, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/300/2021

En la sesión extraordinaria efectuada el dieciocho de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se ajusta el acta de cómputo final de la elección del Ayuntamiento de San José Iturbide, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el recurso de revisión con número de expediente TEEG-REV-62/2021.

ANTECEDENTES:

Inicio del proceso electoral

I. El siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2020-2021, para la renovación del Congreso del Estado de Guanajuato, así como de los ayuntamientos del Estado.

En la sesión de instalación celebrada en la fecha indicada, mediante el acuerdo CGIEEG/045/2020, este Consejo General aprobó la convocatoria a elecciones ordinarias para diputaciones al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y la renovación de los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato.

Jornada electoral 2021

II. El seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en los veintidós distritos electorales locales y los cuarenta y seis ayuntamientos del estado.

Cómputos distritales y municipales

III. El día nueve de junio del presente año, los consejos distritales y municipales

electorales llevaron a cabo las sesiones permanentes de cómputos totales y declaración de validez de las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa, así como de los ayuntamientos, levantándose de las mismas las actas de sesiones correspondientes, entre ellos el relativo al cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de San José Iturbide.

Sentencia del TEEG

IV. El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se notificó a este Instituto la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el recurso de revisión con número de expediente TEEG-REV-62/2021, promovido por Movimiento Ciudadano, en que se declaró la nulidad de la votación recibida en las casillas **2524 C1**, **2541 B** y **2541 C1** de las instaladas para recibir la votación en la elección del Ayuntamiento de San José Iturbide y se modificó el cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de San José Iturbide.

En dicha resolución, se ordenó que este Consejo General, en sustitución del Consejo Municipal Electoral de San José Iturbide, que proceda al ajuste del acta de cómputo final de la elección, restando la votación de las casillas señaladas previamente.

En la sentencia en comento, se confirmó la expedición de las constancias de mayoría relativa y declaración de validez de la elección, así como la asignación de regidurías.

CONSIDERANDO:

***Personalidad jurídica del Instituto
y principios que rigen su actuación***

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano superior de dirección

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Atribución del Consejo General para dar cumplimiento a la sentencia del TEEG

4. Si bien el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato ordenó a este Consejo General realizar el ajuste del acta de cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San José Iturbide con motivo de la nulidad de la votación recibida en las casillas 2524 C1, 2541 B y 2541 C1; la modificación de los resultados de la votación de la elección en comento, y por ende, el ajuste en el acta de cómputo final de la elección se llevará a cabo a través del presente acuerdo y no así mediante la emisión de una nueva acta de cómputo final.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, conforme al cual corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las reglas, criterios, lineamientos y formatos en materia de impresión de documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, lo cual se reitera en el artículo 149, numeral 1, del *Reglamento de Elecciones*.

El numeral 4 del citado artículo 149 del *Reglamento de Elecciones*, dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y

procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales.

Con base en lo expuesto, este Consejo General no cuenta con atribuciones para elaborar un acta de cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San José Iturbide en que se consigne, por parte de este órgano superior de dirección, la modificación determinada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, motivo por el cual, ello se llevará a cabo mediante el presente acuerdo.

Cumplimiento a la sentencia del TEEG

5. En la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el recurso de revisión con número de expediente TEEG-REV-62/2021, se ordenó a este Consejo General que proceda al ajuste del acta de cómputo final de la elección, restando la votación de las casillas **2524 C1**, **2541 B** y **2541 C1**, en los términos siguientes:

CÓMPUTO MODIFICADO					
Partido Político	(A) Total Acta de Cómputo Municipal	(B) Total de votación recibida en casillas anuladas	TOTAL (A-B)	Letra	
Partido Acción Nacional	6012	204	5808	Cinco mil ochocientos ocho	
Partido Revolucionario Institucional	1510	32	1478	Mil cuatrocientos setenta y ocho	
Partido de la Revolución Democrática	832	13	819	Ochocientos diecinueve	
Partido Verde Ecologista de México	1474	38	1436	Mil cuatrocientos treinta y seis	
Partido del Trabajo	3676	121	3555	Tres mil quinientos cincuenta y cinco	
Movimiento Ciudadano	5166	92	5074	Cinco mil setenta y cuatro	
MORENA	2099	45	2054	Dos mil cincuenta y cuatro	
Nueva Alianza Guanajuato	4029	86	3943	Tres mil novecientos cuarenta y tres	
Partido Encuentro Solidario	1166	23	1143	Mil ciento cuarenta y tres	

Fuerza por México	400	7	393	Trescientos noventa y tres
Candidaturas no registradas	5	0	5	Cinco
Votos Nulos	802	20	782	Setecientos ochenta y dos
Votación Total	27171	681	26490	Veintiséis mil cuatrocientos noventa

La tabla que antecede contiene los datos insertos en la página 81 de la sentencia que se cumplimenta, en que el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato estableció los votos que debían restarse de los indicados en el acta de cómputo final de la elección, así como los resultados de tal operación aritmética; atento a lo cual este Consejo General determina que el presente acuerdo hará las veces del acta de cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San José Iturbide, por lo que, en lo subsecuente, se estará a su contenido.

Finalmente, y en congruencia con lo determinado por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en la sentencia que se da cumplimiento, se considera necesario precisar que, pese a la modificación del cómputo municipal decretado, se confirmó la declaratoria de validez de la elección del Ayuntamiento de San José Iturbide, la expedición de la constancia de mayoría y validez a favor de las candidaturas a la presidencia municipal y sindicaturas propietarias y suplentes y las constancias de asignación de regidurías emitidas por el Consejo Municipal Electoral de San José Iturbide, en la sesión de cómputo municipal.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, 81 y 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*; y la resolución emitida en el recurso de revisión con número de expediente TEEG-REV-62/2021, se somete a la consideración del Consejo General el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se ajusta, en sustitución del Consejo Municipal Electoral de San José Iturbide, el acta de cómputo final de la elección para el ayuntamiento de San José Iturbide, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, en términos del considerando 5.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos que participaron en la elección de integrantes del Ayuntamiento de San José Iturbide en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

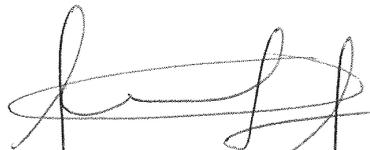
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV y 98, fracción VII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, firman este acuerdo el consejero presidente del Consejo General y la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

La Elección es Tuya.

Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente



Lic. Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria Ejecutiva



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2021, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/301/2021

En la sesión extraordinaria efectuada el dieciocho de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se ajusta el acta de cómputo final de la elección del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con número de expediente TEEG-JPDC-230/2021 y su acumulado TEEG-REV-72/2021.

ANTECEDENTES:

Inicio del proceso electoral

I. El siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2020-2021, para la renovación del Congreso del Estado de Guanajuato, así como de los ayuntamientos del Estado.

En la sesión de instalación celebrada en la fecha indicada, mediante el acuerdo CGIEEG/045/2020, este Consejo General aprobó la convocatoria a elecciones ordinarias para diputaciones al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y la renovación de los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato.

Jornada electoral 2021

II. El seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en los veintidós distritos electorales locales y los cuarenta y seis ayuntamientos del estado.

Cómputos distritales y municipales

III. El día nueve de junio del presente año, los consejos distritales y municipales electorales llevaron a cabo las sesiones permanentes de cómputos totales y declaración de validez de las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa, así como de los ayuntamientos, levantándose de las mismas las actas de sesiones correspondientes, entre ellos el relativo al cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de Silao de la Victoria.

Sentencia del TEEG

IV. El diecisiete de julio de dos mil veintiuno, se notificó a este Instituto la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con número de expediente TEEG-JPDC-230/2021 y su acumulado TEEG-REV-72/2021, en que se declaró la nulidad de la votación recibida en las casillas **2655 B, 2655 C4, 2657 C3, 2660 B, 2662 C1, 2666 C1, 2670 B, 2671 C1, 2682 C1, 2688 B, 2688 C2, 2699 B, 2710 C1, 2723 B, 2727 C1 y 2728 B C1** y se modificó el cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de Silao de la Victoria.

En dicha resolución, se ordenó que este Consejo General, en sustitución del Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria, que proceda al ajuste del acta de cómputo final de la elección, restando la votación de las casillas señaladas previamente.

En la sentencia en comento, se confirmó la expedición de las constancias de mayoría relativa y declaración de validez de la elección, así como la asignación de regidurías.

CONSIDERANDO:**Personalidad jurídica del Instituto
y principios que rigen su actuación**

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano superior de dirección

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Atribución del Consejo General para dar cumplimiento a la sentencia del TEEG

4. Si bien el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato ordenó a este Consejo General realizar el ajuste del acta de cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Silao de la Victoria con motivo de la nulidad de la votación recibida en las casillas 2655 B, 2655 C4, 2657 C3, 2660 B, 2662 C1, 2666 C1, 2670 B, 2671 C1, 2682 C1, 2688 B, 2688 C2, 2699 B, 2710 C1, 2723 B, 2727 C1 y 2728 B C1; la modificación de los resultados de la votación de la elección en comento, y por ende, el ajuste en el acta de cómputo final de la elección se llevará a cabo a través del presente acuerdo y no así mediante la emisión de una nueva acta de cómputo final.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, conforme al cual corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las reglas, criterios, lineamientos y formatos en materia de impresión de documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, lo cual se reitera en el artículo 149, numeral 1, del *Reglamento de Elecciones*.

El numeral 4 del citado artículo 149 del *Reglamento de Elecciones*, dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y

procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales.

Con base en lo expuesto, este Consejo General no cuenta con atribuciones para elaborar un acta de cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Silao de la Victoria en que se consigne, por parte de este órgano superior de dirección, la modificación determinada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, motivo por el cual, ello se llevará a cabo mediante el presente acuerdo.

Cumplimiento a la sentencia del TEEG

5. En la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con número de expediente TEEG-JPDC-230/2021 y su acumulado TEEG-REV-72/2021, se ordenó a este Consejo General que proceda al ajuste del acta de cómputo final de la elección, restando la votación de las casillas 2655 B, 2655 C4, 2657 C3, 2660 B, 2662 C1, 2666 C1, 2670 B, 2671 C1, 2682 C1, 2688 B, 2688 C2, 2699 B, 2710 C1, 2723 B, 2727 C1 y 2728 B C1, en los términos siguientes:

CÓMPUTO MODIFICADO				
Partido político o coalición	(A) Total Acta de Cómputo Municipal	(B) Total de Votación recibida en casillas anuladas	TOTAL (A-B)	Letra
Partido Acción Nacional	19,174	1,318	17,856	Diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis
Partido Revolucionario Institucional	5,819	486	5,333	Cinco mil trescientos treinta y tres
Partido de la Revolución Democrática	537	30	507	Quinientos siete
Partido Verde Ecologista de México	2,439	204	2,235	Dos mil doscientos treinta y cinco
Movimiento Ciudadano	1,048	81	967	Novecientos sesenta y siete
MORENA	20,014	1,427	18,587	Dieciocho mil quinientos ochenta y siete
Nueva Alianza Guanajuato	2,274	180	2,094	Dos mil noventa y cuatro

Partido Encuentro Solidario	614	40	574	Quinientos setenta y cuatro
Redes Sociales Progresistas	565	33	532	Quinientos treinta y dos
Fuerza por México	692	39	653	Seiscientos cincuenta y tres
Candidaturas independientes: planilla encabezada por Leonel Mata Zamora, correspondiente a la asociación civil Silao Libre e Independiente	2,191	193	1,998	Mil novecientos noventa y ocho
Coalición PRI-PRD	375	268	107	Ciento siete
Candidaturas no registradas	37	4	33	Treinta y tres
Votos nulos	1,237	102	1,135	Mil ciento treinta y cinco

La tabla que antecede contiene los datos insertos en la página 61 de la sentencia que se cumplimenta, en que el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato estableció los votos que debían restarse de los indicados en el acta de cómputo final de la elección, así como los resultados de tal operación aritmética.

Ahora bien, en la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato se realizó la distribución de votos a los partidos políticos que integran la coalición, correspondiendo 54 votos al Partido Revolucionario Institucional y 53 votos al Partido de la Revolución Democrática.

De manera que, tal como se indica en las páginas 61 y 62 de la sentencia de mérito, la votación obtenida por cada partido político –una vez distribuidos los votos emitidos a favor de la coalición–, los votos para candidaturas independientes, los votos emitidos a candidaturas no registradas y los votos nulos, se indican a continuación:

Partido político	Distribución final de votos	Letra
Partido Acción Nacional	17,856	Diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis

Partido Revolucionario Institucional	5,387	Cinco mil trescientos ochenta y siete
Partido de la Revolución Democrática	560	Quinientos sesenta
Partido Verde Ecologista de México	2,235	Dos mil doscientos treinta y cinco
Movimiento Ciudadano	967	Novecientos sesenta y siete
MORENA	18,587	Dieciocho mil quinientos ochenta y siete
Nueva Alianza Guanajuato	2,094	Dos mil noventa y cuatro
Partido Encuentro Solidario	574	Quinientos setenta y cuatro
Redes Sociales Progresistas	532	Quinientos treinta y dos
Fuerza por México	653	Seiscientos cincuenta y tres
Candidaturas independientes: planilla encabezada por Leonel Mata Zamora, correspondiente a la asociación civil Silao Libre e Independiente	1,998	Mil novecientos noventa y ocho
Candidaturas no registradas	33	Treinta y tres
Votos nulos	1,135	Mil ciento treinta y cinco

Con base en lo anterior, este Consejo General determina que el presente acuerdo hará las veces del acta de cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, por lo que, en lo subsecuente, se estará a su contenido.

Finalmente, y en congruencia con lo determinado por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en la sentencia que se cumplimenta, se estima necesario precisar que, pese a la modificación del cómputo municipal decretado, se confirmó la declaratoria de validez de la elección del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, la expedición de la constancia de mayoría y validez a favor de las candidaturas a la presidencia municipal y sindicaturas propietarias y suplentes y las constancias de asignación de regidurías emitidas por el Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria, en la sesión de cómputo municipal.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, 81 y 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* y la resolución emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con número de expediente TEEG-JPDC-230/2021 y su acumulado TEEG-REV-72/2021, se somete a la consideración del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ajusta, en sustitución del Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria, el acta de cómputo final de la elección para el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, en términos del considerando **5**.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos y candidaturas independientes que participaron en la elección de integrantes del Ayuntamiento de Silao de la Victoria en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

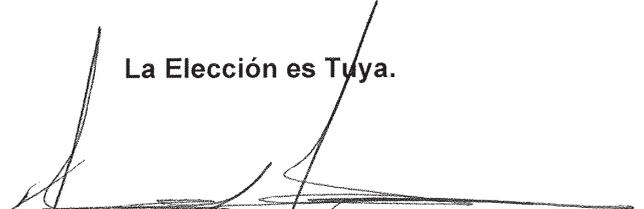
TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV y 98, fracción VII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, firman este acuerdo el consejero presidente del Consejo General y la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

La Elección es Tuya.



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente



Lic. Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria Ejecutiva



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio de 2021, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/303/2021

En la sesión extraordinaria efectuada el veintiuno de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, se asignan a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones del Congreso del Estado que por este principio les corresponden.

ANTECEDENTES:

Sentencia emitida por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-1317/2018 y acumulados

I. El veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la resolución del recurso de reconsideración con número de expediente SUP-REC-1317/2018 y acumulados, en que se revocó la sentencia dictada en los expedientes SM-JRC-358/2018 y acumulados del índice de la Sala Regional del referido tribunal correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.

Con la sentencia en comento de la Sala Superior culminó la cadena impugnativa respecto al acuerdo CGIEEG/315/2018, mediante el cual este Consejo General declaró la validez de la elección de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional y se asignaron a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y MORENA, las diputaciones del Congreso del Estado que por ese principio les correspondían en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Aprobación de Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género

II. En la sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/044/2020, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas, así como en la integración del Congreso del estado y ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.*

Convocatoria a elecciones ordinarias

III. En la sesión de instalación del siete de septiembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el acuerdo CGIEEG/045/2020, mediante el cual se emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para diputaciones al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y la renovación de los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato.

Registro de convenio de coalición

IV. En sesión extraordinaria del uno de enero de dos mil veintiuno, mediante la resolución CGIEEG/001/2021, el Consejo General resolvió la procedencia del registro del convenio de coalición parcial «VA POR GUANAJUATO», suscrito por los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática para postular candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del estado de Guanajuato.

En el convenio de coalición se especificó el partido origen de cada una de las postulaciones y el grupo parlamentario que integrarían las candidatas y candidatos de resultar electas y electos, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Distrito	Partido postulante del propietario	Partido postulante del suplente	Grupo parlamentario al que pertenecerá
I	PRI	PRI	PRI
II	PRD	PRD	PRD
VII	PRI	PRI	PRI
VIII	PRI	PRI	PRI
XIII	PRI	PRI	PRI
XIV	PRI	PRI	PRI
XV	PRI	PRI	PRI

XVI	PRI	PRI	PRI
XVII	PRD	PRD	PRD
XIX	PRI	PRI	PRI
XX	PRD	PRI	PRD
XXII	PRD	PRI	PRD

Asimismo, en la resolución en comento se estableció que a la solicitud de registro del convenio de coalición se adjuntó la plataforma electoral.

Registro de plataformas

V. En la sesión extraordinaria del veintidós de enero de dos mil veintiuno, mediante el acuerdo CGIEEG/019/2021, relativo a la presentación, por parte de los partidos políticos, de las plataformas electorales que sostuvieron sus candidatas y candidatos en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, el Consejo General registró las plataformas electorales de los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México y Nueva Alianza Guanajuato.

Aprobación de Lineamientos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política en razón de género

VI. En la sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante el acuerdo número CGIEEG/035/2021, se aprobaron los *Lineamientos para que los partidos políticos y candidaturas independientes prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*.

Modificación del convenio de coalición

VII. En la sesión extraordinaria efectuada el cinco de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante resolución CGIEEG/046/2021 determinó la procedencia de la modificación del convenio de coalición parcial «VA POR GUANAJUATO» celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para postular candidaturas a diputaciones locales al Congreso del Estado y para integrar ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Respecto de las postulaciones a las diputaciones de mayoría relativa, la modificación consistió en incorporar los distritos electorales IV y X, para quedar de la siguiente manera:

Distrito	Partido postulante del propietario	Partido postulante del suplente	Grupo parlamentario al que pertenecerá
I	PRI	PRI	PRI
II	PRD	PRD	PRD
IV	PRI	PRI	PRI
VII	PRI	PRI	PRI
VIII	PRI	PRD	PRI
X	PRI	PRI	PRI
XIII	PRI	PRI	PRI
XIV	PRI	PRI	PRI
XV	PRI	PRD	PRI
XVI	PRI	PRI	PRI
XVII	PRD	PRD	PRD
XIX	PRD	PRD	PRD
XX	PRD	PRI	PRD
XXII	PRD	PRD	PRD

Registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa

VIII. En sesión especial del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los acuerdos CGIEEG/137/2021, CGIEEG/140/2021, CGIEEG/141/2021, CGIEEG/142/2021, CGIEEG/143/2021, CGIEEG/144/2021, CGIEEG/145/2021, CGIEEG/146/2021 y CGIEEG/147/2021, mediante los cuales se registraron las veintidós fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa de los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Guanajuato, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, respectivamente.

En la misma sesión especial, el Consejo General aprobó los acuerdos CGIEEG/138/2021 y CGIEEG/139/2021, mediante los cuales se registraron las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa en los

distritos electorales III, V, VI, IX, XI, XII, XVIII y XXI, de los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, respectivamente.

Igualmente, se aprobó el acuerdo CGIEEG/148/2021, mediante el cual se registraron las fórmulas de candidaturas a las diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondientes a los distritos electorales locales I, II, IV, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX y XXII, postuladas por la coalición «VA POR GUANAJUATO», integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender en la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno.

En dicha sesión también se emitió el acuerdo CGIEEG/149/2021, mediante el cual se aprobó el registro de las candidaturas independientes para contender en la elección de la diputación propietaria y suplente por el principio de mayoría relativa del distrito electoral local IX, correspondiente a la asociación civil PRIMERA GOTA DEL ROCÍO DE LA MAÑANA.

Los nombres de las personas candidatas fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 89, segunda y tercera parte, del cinco de mayo del mismo año.

Registro de candidaturas a diputaciones de representación proporcional

IX. En sesión especial del veintiséis de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los acuerdos CGIEEG/172/2021, CGIEEG/173/2021, CGIEEG/174/2021, CGIEEG/175/2021, CGIEEG/176/2021, CGIEEG/177/2021, CGIEEG/178/2021, CGIEEG/179/2021, CGIEEG/180/2021, CGIEEG/181/2021 y CGIEEG/182/2021, mediante los cuales se registraron las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Guanajuato, postuladas por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Guanajuato, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, respectivamente.

***Sustitución en la lista de diputaciones
de representación proporcional de RSP***

X. En sesión extraordinaria del cinco de junio de dos mil veintiuno, mediante acuerdo CGIEEG/289/2021, este Consejo General aprobó la sustitución de la cuarta candidatura propietaria de la lista de diputaciones por el principio de representación proporcional registrada por Redes Sociales Progresistas, para contender en la elección del seis de junio de dos mil veintiuno.

Resultados de la jornada electoral

XI. El seis de junio de dos mil veintiuno se llevó a cabo la elección ordinaria para elegir, entre otros, diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado en los veintidós distritos electorales que integran el estado de Guanajuato, dando como resultado que el Partido Acción Nacional obtuvo el triunfo en los distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII —veintiún distritos—; y Morena obtuvo la mayoría de los votos en el distrito XIV —un distrito—.

***Cómputos de la elección de
diputaciones de mayoría relativa***

XII. En sesión especial llevada a cabo el nueve de junio de dos mil veintiuno, los veintidós consejos distritales electorales llevaron a cabo los cómputos distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

***Cómputo estatal de la elección de
diputaciones de representación proporcional***

XIII. En sesión especial llevada a cabo el trece de junio de dos mil veintiuno, este Consejo General llevó a cabo el cómputo estatal de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 fracción III de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, quedando integrada la votación de la siguiente manera:

Partido político	Votación	Porcentaje
PAN	846,379	41.75
PRI	240,049	11.84
PRD	47,170	2.33
PT	36,046	1.78
PVEM	102,219	5.04

MC	90,774	4.48
MORENA	458,081	22.60
NAGTO	55,333	2.73
PES	29,175	1.44
RSP	35,553	1.75
FXM	27,106	1.34
Candidaturas independientes	3,278	0.16
Candidaturas no registradas	1,669	0.08
Votos nulos	54,365	2.68
Votación total emitida	2,027,197	100

Confirmación de declaración de validez de la elección en el distrito XVII

XIV. El nueve de julio de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dictó resolución en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con número de expediente TEEG-JPDC-237/2021, notificada al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato el mismo día, en la que se confirmó la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las respectivas constancias de mayoría a la fórmula del Partido Acción Nacional que obtuvo el triunfo en el distrito electoral local XVII.

Confirmación de declaración de validez de la elección del distrito XIV y declaración de nulidad de una casilla impugnada

XV. El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dictó resolución en el recurso de revisión con número de expediente TEEG-REV-80/2021, notificada al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato el mismo día, en la que se confirmó la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las respectivas constancias de mayoría a la fórmula del partido político Morena que obtuvo el triunfo en el distrito electoral local XIV y se llevó a cabo la recomposición del cómputo distrital de dicha elección debido a que declaró la nulidad de la votación recibida en la casilla 2251 C1.

CONSIDERANDO:

Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano superior de dirección

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Integración del Congreso del Estado

4. El artículo 42 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* señala que el Congreso del Estado estará integrado por veintidós diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y catorce diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas a que se refiere la fracción I del artículo 44 de del mismo ordenamiento jurídico.

Cómputo de votación emitida para asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional

5. Conforme a lo previsto en el artículo 92, fracción XIX, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, es atribución de este Consejo General efectuar el cómputo de la votación estatal emitida para los efectos de la asignación de diputaciones, según el principio de representación proporcional, aplicando la fórmula que dicha ley determina; así como expedir las constancias de asignación correspondientes y hacer la declaratoria de validez.

Candidatas y candidatos electos como diputados de mayoría relativa por partido político

6. Derivado de los triunfos obtenidos por el Partido Acción Nacional en los distritos electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, se tiene que el instituto político referido tiene veintiún diputaciones por el principio de mayoría relativa.

Asimismo, el partido político Morena obtuvo el triunfo en el distrito electoral uninominal XIV.

Asignación de diputaciones de representación proporcional y registro de constancias de mayoría de diputaciones de mayoría relativa

7. El artículo 261 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que una vez realizado el cómputo y registradas las constancias de mayoría de los diputados uninominales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato procederá a la asignación de diputaciones según el principio de representación proporcional.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo referido señala que el Consejo General sólo procederá al registro de constancias de mayoría de las diputaciones uninominales, cuando el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato resuelva en definitiva los recursos que se hayan interpuesto en contra de la declaración de validez emitida por el consejo distrital correspondiente.

Resolución de medios de impugnación

8. En contra de los cómputos distritales de la elección de diputaciones de mayoría relativa se interpuso el recurso de revisión con número de expediente TEEG-REV-80/2021 y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEG-JPDC-237/2021, que a la fecha han sido resueltos en definitiva

por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por lo que este Consejo General está en condiciones de efectuar el registro de las constancias de mayoría de diputaciones uninominales y, en consecuencia, realizar la asignación de diputaciones de representación proporcional, como se hizo mención en el considerando anterior.

Anulación de la casilla 2251 C1 y modificación del cómputo consignado en la sesión del trece de junio respecto del distrito XIV

9. El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, al resolver el recurso de revisión TEEG-REV-80/2021, determinó anular la votación de la casilla 2251 C1 y realizó la recomposición del cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa del distrito local XIV que llevó a cabo el consejo distrital electoral correspondiente como se indica en el antecedente **XII**.

Así, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa del distrito uninominal XIV, descontando los votos anulados de la casilla 2251 C1, queda en los siguientes términos:

Partido político	Total acta de cómputo distrital (A)	Total de votación recibida en casilla anulada (B)	Total (A-B)
PAN	32,395	73	32,322
PRI	5,891	5	5,886
PRD	1,288	4	1,284
PT	3,716	34	3,682
PVEM	2,917	4	2,913
MC	9,041	8	9,033
MORENA	35,405	82	35,323
NAGTO	1,487	2	1,485
PES	1,070	2	1,068
RSP	807	2	805
FXM	2,645	15	2,630
Candidaturas no registradas	75	0	75
Votos nulos	2,285	0	2,285

Votación total emitida	99,022	231	98,791
-------------------------------	---------------	------------	---------------

**Actualización del cómputo estatal de la
elección de diputados de representación proporcional**

10. En razón de la modificación referida en el considerando 9, es necesario actualizar el cómputo estatal de la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, toda vez que conforme al primer párrafo del artículo 258 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, el cómputo estatal es el procedimiento por el cual este Consejo General determina, mediante la suma de los resultados de los cómputos distritales, la votación obtenida en la entidad en la elección de diputaciones por el principio que nos ocupa. Lo anterior, para quedar en los siguientes términos:

Partido político	Votación	Porcentaje
PAN	846,306	41.75
PRI	240,044	11.84
PRD	47,166	2.33
PT	36,012	1.78
PVEM	102,215	5.04
MC	90,766	4.48
MORENA	457,999	22.60
NAGTO	55,331	2.73
PES	29,173	1.44
RSP	35,551	1.75
FXM	27,091	1.34
Candidaturas independientes	3,278	0.16
Candidaturas no registradas	1,669	0.08
Votos nulos	54,365	2.68
Votación total emitida	2,026,966	100

Por lo que, identificada la votación total emitida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, la votación válida emitida es la siguiente:

Partido político	Votación	Porcentaje
PAN	846,306	42.94%

PRI	240,044	12.18%
PRD	47,166	2.39%
PT	36,012	1.83%
PVEM	102,215	5.19%
MC	90,766	4.61%
MORENA	457,999	23.24%
NA GUANAJUATO	55,331	2.81%
PES	29,173	1.48%
RSP	35,551	1.80%
FXM	27,091	1.37%
Candidaturas independientes	3,278	0.17%
Votación válida emitida	1,970,932	100%

3% de la votación válida emitida

11. Tomando en consideración que el resultado de la votación válida emitida en la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional es de 1,970,932 votos, el 3% de dicha votación corresponde a 59,127.96 votos.

Partidos políticos que no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida

12. La votación válida emitida de diputaciones por el principio de representación proporcional obtenida por los institutos políticos Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Nueva Alianza Guanajuato, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, así como su porcentaje de votación, son los siguientes:

Partido político	Votación	Porcentaje de la votación válida emitida
PRD	47,166	2.39%
PT	36,012	1.83%
NA GUANAJUATO	55,331	2.81%
PES	29,173	1.48%
RSP	35,551	1.80%
FXM	27,091	1.37%

Como se advierte, el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Nueva Alianza Guanajuato, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales

Progresistas y Fuerza por México, no alcanzaron al menos el 3% de la votación válidamente emitida en la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, y 267, 268, 269 y 270 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, dichos partidos políticos no tienen derecho a que les sean asignadas diputaciones por el referido principio.

Declaratoria de los partidos políticos que obtuvieron una votación de al menos el 3%

13. La votación obtenida por los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, así como su porcentaje de votación, son los siguientes:

Partido político	Votación	Porcentaje de la votación válida emitida
PAN	846,306	42.94%
PRI	240,044	12.18%
PVEM	102,215	5.19%
MC	90,766	4.61%
MORENA	457,999	23.24%

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 268 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, se declara que los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena obtuvieron una votación de, al menos, tres por ciento de la votación válidamente emitida en la elección de diputaciones según el principio de representación proporcional.

Procedimiento para asignar diputaciones por el principio de representación proporcional

14. Para la correcta aplicación e interpretación del procedimiento para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se precisarán los conceptos utilizados, previstos en los artículos 266, 271 y 272 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, a saber:

Votación total emitida	Es la suma de todos los votos depositados en las urnas.
Votación válida emitida	Es la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.
Votación estatal emitida	Es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan alcanzado el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.
Votación estatal efectiva	Es la que resulta de deducir de la votación estatal emitida los votos del o los partidos políticos a los que se les hubiere aplicado alguno de los límites establecidos en las fracciones IV y V del artículo 44 de la <i>Constitución Política para el Estado de Guanajuato</i> .
Cociente natural	Es el resultado de dividir la votación estatal emitida entre el número de diputaciones pendientes de asignar de representación proporcional, como resultado de la asignación establecida en el artículo 270 de la ley electoral local.
Resto mayor	Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de diputaciones mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

Previo a iniciar el procedimiento de designación de las catorce diputaciones de representación proporcional, es pertinente señalar que el artículo 272 Bis de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* establece que en la fórmula se debe observar la proporcionalidad entre el porcentaje de votación obtenida y el porcentaje de diputaciones a asignar; así como realizar los ajustes que disminuyan las brechas de sobre y subrepresentación entre el porcentaje de votación obtenido por cada partido político y el porcentaje de diputaciones por el principio de representación proporcional que le corresponda.

Además, se tiene como precedente lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de reconsideración con

número de expediente SUP-REC-1317/2018 y acumulados. Este Consejo General atenderá dicha resolución con el objeto de evitar la distorsión de la relación votación-escaños, la cual, en lo conducente, es del tenor siguiente:

«En primer lugar, es pertinente señalar que al aplicar las reglas que rigen el principio de representación proporcional se deben evitar interpretaciones de la normativa electoral que vicien o distorsionen la relación votación-escaños.

[...]

De conformidad con la normativa local, en el supuesto de que la representación de un partido político en el Congreso hubiere rebasado el rango de ocho puntos porcentuales por encima o por debajo respecto a su votación, conforme a lo previsto en el artículo 44, fracción IV y V de la Constitución local, se deberán asignar las diputaciones por representación proporcional con base en la votación estatal efectiva. Esa votación se obtiene a partir de sustraer los votos de los **partidos políticos sobre o subrepresentados** de la votación estatal emitida. Posteriormente, la cifra que resulte de obtener la votación estatal efectiva se utiliza para determinar el cociente que sirve de base para asignar las diputaciones de representación proporcional.

En este caso sucede que el PAN está sobrerrepresentado a partir de las diecinueve diputaciones que obtuvo por los triunfos de **mayoría relativa** que equivalían al 52.78% de la representación del Congreso local, cuando su límite superior de representación era de 50.78%, es decir, el PAN no tenía derecho a participar en la asignación de diputaciones de representación proporcional.

[...]

En la asignación de diputaciones que lleve a cabo esta Sala Superior, se excluirá al PAN desde la primera ronda de asignaciones porque no tiene derecho a participar en ella, toda vez que, conforme ya se ha expuesto, ningún partido político podrá válidamente contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida.

Se trata de un límite constitucional y legal que debe observarse no solo como un requisito necesario para participar en la primera rinda

asignación, sino también como un presupuesto lógico para tener derecho al sistema de representación proporcional.

Por ello, aunque lo ordinario y la interpretación literal de la normativa electoral de Guanajuato lleva a concluir que la sobre y subrepresentación de los partidos políticos se debería verificar hasta el final de la corrida de asignación de las diputaciones, en este caso se observa que la corrección de la sobrerrepresentación del PAN llevaría a rectificar la fórmula con el fin de restar la votación de ese partido desde el cálculo del primer cociente electoral. Ello equivale a restar esa votación desde la primera etapa del corrimiento de la fórmula; en ese sentido, para no hacer repeticiones innecesarias que vayan en perjuicio de la economía procedimental, se procederá a rectificar la fórmula desde el inicio.

Además, la exclusión del PAN como un paso previo para obtener el cociente a partir del cual se deben distribuir las curules que resten después de repartir las de porcentaje mínimo, encuentra sustento en el artículo 44, fracciones IV y V de la Constitución local, así como en el artículo 272, fracción III de la Ley electoral local, que fijan las reglas para establecer el cociente rectificado, que es el resultado de dividir la votación estatal efectiva entre el número de diputaciones pendientes por asignar».

De manera similar al caso resuelto por la Sala Superior en el precedente invocado, en el que ahora nos ocupa el Partido Acción Nacional está sobrerrepresentado a partir de las veintiún diputaciones que obtuvo por los triunfos de mayoría relativa que equivalen al 58.33% de la representación del Congreso del Estado, cuando su límite superior de representación es 56.71% (votación estatal emitida). De manera que, el Partido Acción Nacional no tiene derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.¹

En consecuencia, en la asignación de diputaciones de representación proporcional que lleva a cabo este Consejo General se excluirá al Partido Acción Nacional desde la primera ronda de asignaciones porque no tiene derecho a participar en ella — con base en lo establecido por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REC-1317/2018 y acumulados— toda vez que, como ya se ha expuesto, ningún partido político podrá válidamente contar con un número

¹ Criterio asumido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los SUP-REC-1090/2018 y SUP-REC-1317/2018 y acumulados.

de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en el artículo 44, fracciones IV y V, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*.

Así, conforme a una interpretación armónica de los artículos 269, 270, 271 y 272, fracción III, de la ley comicial local la asignación de diputaciones se hará en tres etapas:

1. **Asignación directa** (a cada partido político que hubiera obtenido el 3% o más del total de la votación estatal válida emitida para la elección de diputaciones de mayoría relativa);
2. **Cociente natural** (si después de la asignación directa quedaran diputaciones por asignar, se dividirá la votación estatal efectiva entre las diputaciones pendientes por asignar y con ese resultado se asignarán conforme al número de veces que lo contenga la votación de cada partido); y
3. **Resto mayor** (si después de aplicarse ese cociente quedaran diputaciones por repartir, se asignarán siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos).

Así, el primer paso es determinar la votación obtenida por cada partido político, teniendo en cuenta a la coalición «VA POR GUANAJUATO», así como la casilla anulada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato al resolver el recurso de revisión TEEG-REV-80/2021:

Partido político	Votación	Porcentaje
PAN	846,306	41.75
PRI	240,044	11.84
PRD	47,166	2.33
PT	36,012	1.78
PVEM	102,215	5.04
MC	90,766	4.48
MORENA	457,999	22.60
NAGTO	55,331	2.73
PES	29,173	1.44

RSP	35,551	1.75
FXM	27,091	1.34
Candidaturas independientes	3,278	0.16
Candidaturas no registradas	1,669	0.08
Votos nulos	54,365	2.68
Votación total emitida	2,026,966	100

Luego de determinar la votación total emitida, se determina la votación válida emitida, es decir, sin los votos nulos y aquellos emitidos para candidaturas no registradas, la cual es la siguiente:

Partido político	Votación	Porcentaje
PAN	846,306	42.94%
PRI	240,044	12.18%
PRD	47,166	2.39%
PT	36,012	1.83%
PVEM	102,215	5.19%
MC	90,766	4.61%
MORENA	457,999	23.24%
NA GUANAJUATO	55,331	2.81%
PES	29,173	1.48%
RSP	35,551	1.80%
FXM	27,091	1.37%
<u>Candidaturas independientes</u>	<u>3,278</u>	<u>0.17%</u>
Votación válida emitida	1,970,932	100%

Como se advierte de la tabla que antecede los partidos políticos que al menos alcanzaron el 3% de la votación válida emitida al que se hace referencia en los artículos 268 y 269 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* son el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena.

Como lo razonó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que procede es calcular la **votación estatal emitida**, que no considera los votos nulos, los emitidos a candidaturas no registradas e independientes, así como por los partidos que no hubieran alcanzado el 3% de la

votación válida. Por tanto, la votación por partido político y los límites a su representación, se indican a continuación:

Partido	Votación	Porcentaje	Más 8%	Máximo de curules	Curules por MR	¿Sobre representado?
PAN	846,306	48.71	56.71	20.42	21	Sí
PRI	240,044	13.82	21.82	7.85	0	No
PVEM	102,215	5.88	13.88	5.00	0	No
MC	90,766	5.22	13.22	4.76	0	No
MORENA	457,999	26.36	34.36	12.37	1	No
Votación estatal emitida	1,737,330	100			22	

Conforme a la tabla señalada, y como se ha referido previamente, el Partido Acción Nacional está sobrerrepresentado y no tiene derecho a participar de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional. Por lo tanto, con el fin de no distorsionar la relación votación-escaños de los partidos que tienen derecho a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, no se considerará su votación en las siguientes rondas de asignación de diputaciones ni se le asignarán curules por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, conforme a la declaración de partidos políticos que alcanzaron el umbral del 3% de la votación válida emitida, corresponde realizar la asignación de una diputación conforme al artículo 269 de la ley electoral local:

Partido	Asignación por porcentaje mínimo
PRI	1
PVEM	1
MC	1
MORENA	1
Total	4

Toda vez que para efectos de la asignación directa de diputaciones cada partido requiere obtener el 3% de la votación válida emitida, se debe **descontar** la votación utilizada en esa asignación para efectos de establecer la votación estatal emitida,

ya que, de lo contrario, se estarían contemplando votos que distorsionarían la proporcionalidad en la asignación de los escaños pendientes de repartir, al considerar una votación que, para efectos prácticos, ya fue utilizada para obtener un escaño; lo cual es un criterio asumido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de reconsideración con números de expedientes SUP-REC-1090/2021 y SUP-REC-1317/2018 y acumulados.

Ello, porque para la asignación por cociente electoral y resto mayor debe eliminarse cualquier elemento que provoque una distorsión en la proporcionalidad de la relación votación–escaños, como lo es la votación que ya se consideró para conseguir una curul.

Para ello, debe tomarse en cuenta que una diputación cuesta el 3% de la votación estatal emitida, esto es:

Costo de asignación por porcentaje mínimo = Votación Estatal Emitida * .03	
$1,737,330 * .03 = 52,120$	
Votación Estatal Emitida	1,737,330
% mínimo	3%
Costo asignación por % mínimo	52,120

El costo para cada partido político de la curul por porcentaje mínimo se representa en la siguiente tabla:

Partido	Votación	Votación que se resta	Votación disponible
PRI	240,044	52,120	187,924
PVEM	102,215	52,120	50,095
MC	90,766	52,120	38,646
MORENA	457,999	52,120	405,879
Votación disponible			682,544
Curules pendientes de asignar			10

Enseguida, para calcular la **votación estatal efectiva** se debe tomar la votación estatal emitida y restarle la votación utilizada en la asignación directa de diputaciones por el principio de representación proporcional, así como la votación obtenida por el Partido Acción Nacional que, al estar sobrerrepresentado, no participa en la asignación de curules por dicho principio. Las operaciones anteriores se ilustran en la siguiente tabla:

Votación estatal emitida	1,737,330
Votación utilizada por la asignación de porcentaje mínimo	208,480
Votación del partido sobrerrepresentado (PAN)	846,306
Votación Estatal Efectiva (1,737,330 - 208,480 - 846,306)	682,544

Luego, es necesario dividir la votación estatal efectiva entre las curules que restan por repartir, esto es, entre diez curules y así obtenemos el **cociente natural**:

Cociente natural = Votación Estatal Efectiva / 10
682,544 / 10 = 68,254
Cociente natural = 68,254

El cociente natural se utiliza para realizar la asignación por número entero. En esta etapa se dividen los votos restantes de cada partido político entre el cociente natural y el número entero, resultado de esa división son las diputaciones que se le asignan a cada partido político.

Posteriormente, se deducen los votos utilizados por la asignación de la votación de cada partido político. Esa cifra se calcula multiplicando el cociente natural por el número de curules asignado y restándole ese número a la votación de cada partido.

Esto se representa de la siguiente manera:

Partido	Votación	Curul por número entero	Votos por restar	Votación que se resta	Votación disponible
---------	----------	-------------------------	------------------	-----------------------	---------------------

PRI	187,924	2	68,254*2	136,508	51,416
PVEM	50,095	0	68,254*0	0	50,095
MC	38,646	0	68,254*0	0	38,646
MORENA	405,879	5	68,254*5	341,270	64,609
Votación disponible					204,766
Curules pendientes de asignar				3	

Luego, la tercera etapa de la asignación de curules pendientes de asignar debe hacerse conforme a la regla del **resto mayor**. Esto es, se asignará una diputación a los partidos políticos que tengan el remanente de votación más grande en esta etapa.

Partido	Votación	Curul por resto mayor
MORENA	64,609	1
PRI	51,416	1
PVEM	50,095	1
MC	38,646	0
Suma		3
Curules pendientes de asignar		0

De conformidad con el desarrollo de las tres etapas anteriores, la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional quedaría de la siguiente manera:

Partido	Diputaciones por MR	Diputaciones de RP				Total de diputaciones
		Asignación por porcentaje mínimo	Cociente natural	Resto mayor	Total de diputaciones por RP	
MORENA	1	1	5	1	7	8
PRI	0	1	2	1	4	4
PVEM	0	1	0	1	2	2
MC	0	1	0	0	1	1

Verificación de sobre o subrepresentación en el Congreso

15. Por último, este Consejo General verificará si alguno de los partidos políticos que participó en la asignación de diputaciones por el principio de representación

proporcional se encuentra en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 44, fracciones IV y V, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, es decir, si su representación en el Congreso del Estado está ocho puntos porcentuales por encima, o por debajo, del porcentaje de votación que obtuvo:

Partido	Votación válida (%)	Límite superior (%)	Límite inferior (%)	Total de diputaciones	Representación en el Congreso
PRI	13.82	21.82	5.82	4	11.11
PVEM	5.88	13.88	-2.12	2	5.56
MC	5.22	13.22	-2.78	1	2.78
MORENA	26.36	34.36	18.36	8	22.22

Conforme a lo anterior, es posible concluir que ninguno de los partidos políticos está fuera de los rangos constitucionalmente permitidos de sobre o subrepresentación.

Por lo tanto, el número de diputaciones por el principio de representación proporcional a que tiene derecho cada partido político es como sigue:

Partido	Diputaciones asignadas por el principio de representación proporcional
PRI	4
PVEM	2
MC	1
MORENA	7
Suma	14

Dada la distribución de las diputaciones de representación proporcional, la integración del Congreso del Estado de Guanajuato queda de la siguiente manera:

Partido político	Diputaciones de mayoría relativa	Diputaciones de representación proporcional	Total de diputaciones por partido político
PAN	21	0	21
PRI	0	4	4
PRD	0	0	0
PT	0	0	0
PVEM	0	2	2

MC	0	1	1
MORENA	1	7	8
NA			
GUANAJUATO	0	0	0
PES	0	0	0
RSP	0	0	0
FXM	0	0	0
Total	22	14	36

***Fórmulas con derecho a una
diputación de representación proporcional***

16. Una vez que ha sido determinado el número de diputaciones que por el principio de representación proporcional corresponde a cada uno de los partidos políticos, procede adjudicar dichos escaños a las fórmulas de candidatas y candidatos que resulten con derecho a ello.

El artículo 273 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, dispone:

«**Artículo 273.** La asignación de diputados por el principio de representación proporcional que correspondan a cada partido político la hará el Consejo General atendiendo además a lo siguiente:

- I. Determinado el número de diputados que le corresponda a cada partido político, se procederá a ordenar, en forma descendente respecto al porcentaje obtenido en el distrito, las fórmulas de candidatos a diputados uninominales de un mismo instituto político que no hayan obtenido constancia de mayoría;
- II. Se integrará la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional de cada partido político en dos apartados conteniendo:
 - a) Las ocho fórmulas conformadas de propietario y suplente designadas en orden de prelación por cada partido político, y

- b) Las fórmulas de candidatas a diputadas por el principio de mayoría relativa resultantes de la operación señalada en la fracción anterior.
- III. Las diputaciones se adjudicarán, de entre las fórmulas que integran la lista señalada en la fracción anterior, de manera alternada cada tres asignaciones, iniciando con las tres primeras fórmulas contenidas en el inciso a), prosiguiendo con las tres primeras fórmulas a que se refiere el inciso b), continuando hasta completar el número de diputadas que le corresponda a cada partido político, y
- IV. En caso de no poder adjudicar diputaciones a una determinada fórmula, la asignación corresponderá a la que le suceda del mismo inciso. En caso de que se hayan agotado las fórmulas a asignar de un inciso de la lista se podrá adjudicar la diputación a las fórmulas que resten, de acuerdo al orden de prelación que le haya correspondido.»

Para obtener el porcentaje de votación en cada distrito de las fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de mayoría relativa que no obtuvieron constancia de mayoría, se suman los votos alcanzados por cada fórmula, restando los votos nulos y los votos emitidos a favor de candidaturas no registradas, habida cuenta que debe determinarse cuál fue el porcentaje de votación en el cómputo distrital que recibió cada candidata o candidato en la jornada electoral, en comparación con las candidatas y candidatos de otros partidos políticos que contendieron en el mismo distrito electoral.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I de la disposición legal transcrita, se procede a ordenar en forma descendente, respecto al porcentaje obtenido en cada distrito electoral local, las fórmulas de candidaturas a diputaciones uninominales que no obtuvieron constancia de mayoría. Esto respecto de los partidos políticos a los que les serán asignadas diputaciones por el principio de representación proporcional.

Hecho lo anterior, y en observancia a lo establecido en la fracción II del artículo citado, se procede a integrar las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional en dos apartados: el primero, con las ocho fórmulas conformadas de propietaria o propietario y suplente designadas en orden de prelación por cada partido político y, el segundo, con las fórmulas de candidaturas

a diputaciones por el principio de mayoría relativa que no obtuvieron el triunfo, en orden descendente respecto al porcentaje obtenido.

Las listas quedan integradas de la siguiente manera:

Partido Revolucionario Institucional.

Artículo 273, fracción II, inciso a)	
1. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia	1. Olivia Vázquez Machuca
2. Alejandro Arias Ávila	2. Adán Mijail Nava Ortiz
3. Yulma Rocha Aguilar	3. Dulce Roxana Vallejo Ortiz
4. David Mercado Ruiz	4. Héctor Raúl Pérez Guzmán
5. Anahí Margarita Navarrete Porras	5. María Graciela Aguayo Méndez
6. Lorenzo Chávez Zavala	6. Rafael García León
7. Yessica Guzmán Huerta	7. Ana María Robles Razo
8. Fernando Ávila González	8. Gerardo Villalobos Cuéllar

Artículo 273, fracción II, inciso b)			
Propietarios	Suplentes	Ubicación	%
Gustavo Adolfo Alfaro Reyes	Jesús Antonio López Márquez	DISTRITO X	27.84%
Joanna Romina Hernández Rangel	Brianda Raquel Berra Gómez	DISTRITO IX	19.83%
Marisa Margarita Bravo Aguirre	Ofelia Rangel Pacheco	DISTRITO XIII	18.70%
Emmanuel Soria de Labra	José Jesús Ruelas Gutiérrez	DISTRITO XV	14.93%
Claudia Gabriela Rendón Muttio	María Aideé Ávalos Santoyo	DISTRITO VIII	14.21%
Yulma Rocha Aguilar	Ma. de la Luz Quintero Rodríguez	DISTRITO XI	12.23%
José Luis Herrera Guzmán	José Domínguez Razo	DISTRITO XVIII	12.01%
Martha Salustia Casillas Martínez	Ana Teresa Cervantes Baeza	DISTRITO I	11.90%

Marco Antonio Valencia Gutiérrez	José Martín Beltrán Landeros	DISTRITO XVI	9.68%
Alfonso de Jesús Orozco Aldrete	Gustavo Raúl Bravo Rodríguez	DISTRITO VI	9.07%
Hilda Ramírez Orozco	Pamela Amaranta Landín Pérez	DISTRITO V	8.36%
Jackeline Andrea Gámez Villagrana	Georgina Monserrat Rosas Murillo	DISTRITO XII	8.23%
Brenda Jimena de la Mora López	Luz Arelis Tostado García	DISTRITO IV	8.06%
José de la Luz Pacheco Ramírez	Luis Adán Mayagoita Serrano	DISTRITO VII	7.39%
Ma. del Carmen Nájera Zavaleta	María Leticia González González	DISTRITO XXI	7.29%
Germán Cuauhtémoc Hernández Goñi	Ricardo Froylán García Buenrostro	DISTRITO III	6.52%
Dulce María Ávila Sánchez	Daffne Stephanie Malpica Sarabia	DISTRITO XIV	5.96%

Respecto de la lista del Partido Revolucionario Institucional, se precisa que el partido origen de la primera fórmula del apartado relativo al artículo 273, fracción II, inciso b) –que fue postulada por la coalición «VA POR GUANAJUATO»– corresponde al Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en el convenio de coalición, tal como se indicó en el antecedente VII.

Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 273, fracción II, inciso a)	
1. Gerardo Fernández González	1. Juan Carlos Oliveros Sánchez
2. Martha Lourdes Ortega Roque	2. María Isabel García Barrientos
3. Alfredo Pérez Velázquez	3. Omar Israel Rodríguez Galván
4. María de los Ángeles Ariza Grangeno	4. Ma Loreto Jacobo Hernández
5. Víctor Rojas Huerta	5. Pedro Érick Salas Arredondo
6. María del Carmen Ramírez Mercado	6. Sandra Villalobos Sánchez
7. Rogelio Salazar Juárez	7. Jorge Alejandro Morfín Díaz Infante

8. Mary José Samantha Serna Torres	8. Damaris Pizano Carmona
------------------------------------	---------------------------

Artículo 273, fracción II, inciso b)			
Propietarios	Suplentes	Ubicación	%
Elena del Rosario Loredo Domínguez "Kitty Loredo"	Karime Rodríguez Muñoz	DISTRITO I	19.13%
Cristina Elizabeth García Hernández	Yesica Ortiz Campos	DISTRITO XX	9.51%
Harol Emmanuel Negrete Cendejas "Licenciado Harol"	Juan Carlos Medina Bravo	DISTRITO XVIII	8.94%
Saraí Figueroa Ramírez	Paulet Fernández Martínez	DISTRITO XXII	7.14%
Odilón Jiménez Trejo	Hugo Cárdenas Maldonado	DISTRITO IX	5.28%
César Josafat Mondragón Delgado	Rey Alberto Bárcenas Rico	DISTRITO XIX	4.62%
Jorge Ernesto Aguilar Rangel	José Luis Colmenero García	DISTRITO VIII	4.29%
Octavio Arvizu Gutiérrez	Jorge Enrique Velázquez Centeno	DISTRITO XVI	4.29%
Daniel Chávez Silva "El Profe"	Primo Romero Contreras	DISTRITO II	4.11%
Eduardo Godoy Lagunas	Felipe Montes Olalde	DISTRITO XVII	3.98%
María Elizabeth Monreal Reyes	Cristina Caudillo Landeros	DISTRITO XIII	3.95%
Mariana Koelliker Cabrera	Andrea de los Ángeles Alba Jáuregui	DISTRITO V	3.85%
Fernanda Odette Rentería Muñoz	María de la Luz Espinoza Castillo	DISTRITO XXI	3.68%
Héctor Ricardo García Frausto	Emmanuel Habacuc Tavares González	DISTRITO IV	3.62%
Judith González Náñez	Mayela Flores Flores	DISTRITO VII	3.44%
María del Carmen Guzmán Gutiérrez	Sonia Anaya Patiño	DISTRITO XV	3.34%

Hugo Márquez Collazo	Gerardo Valtierra Franco	DISTRITO X	3.25%
Valeria Alejandra Ramos Victorio	Nayely Tello Mendoza	DISTRITO VI	3.22%
Sandra Lis Romero Reyes	Martha Elena Yépez Armenta	DISTRITO XIV	2.95%
Pablo Calderón Nettel	Juan Manuel Rodríguez Aguallo	DISTRITO III	2.82%
María Almendra Segovia Álvarez	Sylvia Montserrat Vázquez Islas	DISTRITO XII	2.22%
Mario Emilio Berea Morales	Óscar Manuel Huerta Anguiano	DISTRITO XI	1.87%

Movimiento Ciudadano.

Artículo 273, fracción II, inciso a)	
1. Rodrigo González Zaragoza	1. Manuel Andrés Navarro Caraza
2. Dessire Ángel Rocha	2. Ma. Carmen Rivera Hernández
3. Jorge Luis Martínez Nava	3. Daniel Alejandro Mares Sánchez
4. Fanny Viviana Frausto Dávila	4. Wendy Martínez Guzmán
5. Alejandro Rosales González	5. Daniel Francisco Malacara Gutiérrez
6. Alexa Gabriela Fernández Olvera	6. Ximena Guadalupe Sánchez Hernández
7. Cristian Mojica Solórzano	7. Ulises Romero Pérez
8. Paola Araceli Durán Ramírez	8. Alma Daniela Castillo Valdez

Artículo 273, fracción II, inciso b)			
Propietarios	Suplentes	Ubicación	%
Wendy Martínez Guzmán	Salma Ruth Bedolla Pantoja	DISTRITO XX	13.96%
Ileana López Escárcega	Anjelina Olmos Pacheco	DISTRITO XIV	9.14%
Jaime Hernández Centeno	Misael García Tovar	DISTRITO XXII	8.53%

Juan José Cabrera Cano	Carlos Jesús González Tafoya	DISTRITO XVIII	4.87%
Rubí Anayanzin Suárez Araujo	Karla Nallely Mejía Serna	DISTRITO VIII	4.72%
Jorge Luis Martínez Nava	Germán Gerardo Manteca Michel	DISTRITO XI	4.30%
Alejandro Rosales González	Mariano Chávez Bravo	DISTRITO X	4.05%
Ma. Teresa Saavedra Maravillo	María Verónica Ortega Fernández	DISTRITO XV	3.95%
Andrea Eugenia Solís Zamora	Diana Laura Gómez Pedroza	DISTRITO XXI	3.84%
Samuel Bernardo Aguilar Ortiz	Alfonso Cruz Villegas	DISTRITO XVI	3.81%
Saturnino Rivera Zúñiga	Michel Alexis Rodríguez Luévano	DISTRITO II	3.61%
Rocío Aguilar Contreras	Renata Ramírez Cornejo	DISTRITO XII	3.54%
Martín Guerrero García	Eduardo Reyes Maldonado	DISTRITO XVII	3.36%
Alan Daniel Alcántar Velázquez	Leonardo Daniel Vela Soria	DISTRITO III	3.30%
Dayana Sabie Naranjo	Ivette Irina Flores Ramírez	DISTRITO V	3.24%
Dessire Ángel Rocha	Ma. Carmen Rivera Hernández	DISTRITO IV	3.17%
Estefani Viridiana Muñoz Serratos	María José Méndez Rizo	DISTRITO VII	3.15%
Julián Romo Madrigal	Paulo César Ontiveros Enríquez	DISTRITO VI	2.69%
Alondra Fernanda Domínguez	Elba Elisa Hernández Muñoz	*DISTRITO IX	2.33%
Homero Arreola Luna	Julio Enrique Medina Saavedra	DISTRITO XIX	2.25%
Martha Soledad Cruz Martínez	Norma Gabriela Pedroza López	DISTRITO I	1.93%
Anaisamar Chávez Uribe	Lorena Flores Montiel	DISTRITO XIII	1.84%

Morena.

Artículo 273, fracción II, inciso a)	
1. Alma Edwviges Alcaraz Hernández	1. Rafaela Fuentes Rivas
2. David Martínez Mendizábal	2. Pedro Damián Guzmán Gómez
3. Hades Berenice Aguilar Castillo	3. Magaly Liliana Segoviano Alonso
4. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo	4. Pablo Alonso Ripoll
5. Nelsy Karenia Godines Ayala	5. María de la Luz Martínez Dávila
6. Raúl Humberto Márquez Albo	6. Christian Omar Sandoval Rubio
7. Estela María Dolores Meneses Molina	7. Nora Trejo Pérez
8. José Felipe García Martínez	8. Sara Safiro Higuera Rodríguez

Artículo 273, fracción II, inciso b)			
Propietarios	Suplentes	Ubicación	%
Irma Leticia González Sánchez	Araceli Sánchez Soto	DISTRITO XII	35.77 %
Martha Edith Moreno Valencia	Mireya Morales Muñiz	DISTRITO XVI	32.17 %
Ernesto Millán Soberanes	Oswaldo Andrés Palomares Cano	DISTRITO XIII	30.96 %
José Luis Álvarez Alfaro	Carlos Esteban García González	DISTRITO XV	25.92 %
Aarón Cabañas Marcial	Abraham Martínez Ruiz	DISTRITO XI	24.77 %
Adolfo García Lara	José González Jiménez	DISTRITO XIX	24.22 %
Carlos Rodríguez Canchola	Arturo Chávez Álvarez	DISTRITO XX	23.95 %
Luis Rubén Aguilar Ros	José de Jesús López Cano	DISTRITO VI	23.62 %
Ramiro Zaragoza Ramírez	Cristian Teniente Mendoza	DISTRITO XVIII	23.35 %
Ma. Guadalupe Caldera Cruz	Luz María Moreno Ruiz	DISTRITO V	23.19 %

Olga Lidia Tirado Zúñiga	Thannya Imelda Saucedo Herrera	DISTRITO XXII	23.16 %
Jazmín Alejandra Franco Romero	Paulina Sarahí Carrera Sánchez	DISTRITO XXI	21.89 %
Ernesto Oviedo Oviedo	Miguel Ángel Trujillo Reyes	DISTRITO IV	21.84 %
Nora Areli García Súchilt	Marina Moreno Maldonado	DISTRITO IX	21.73 %
Abigail Hernández Domínguez	Vasti Rahel Miranda Luévanos	DISTRITO XVII	21.70 %
Ma. Natividad Hernández Guerrero	Irma Yolanda Hernández Chagoya	DISTRITO VII	20.49 %
Mireya Montes Sánchez	Alejandra Karina Pichardo Montes	DISTRITO II	16.38 %
María Magdalena Rosales Cruz	Gabriela Gutiérrez Guerra	DISTRITO VIII	15.86 %
Mariana Alfaro Coreño	Sauri Aketzalli Rebollo Solano	DISTRITO III	14.97 %
Rodrigo Cabrera Preciado	Gerardo López Montoya	DISTRITO X	10.50 %
Delfino Flores Ortega	Josué García Castañeda	DISTRITO I	9.57%

Ahora bien, atendiendo al marco legal desarrollado en los párrafos que anteceden y observando el orden de prelación establecido por los partidos políticos en sus listas registradas, así como las listas formadas por las candidatas y candidatos a diputaciones de mayoría relativa que no alcanzaron una curul, mismas que fueron ordenadas de manera descendente de acuerdo al porcentaje de votación obtenido, a continuación se procede a conformar, **de manera preliminar**, la lista de diputaciones por el principio de representación proporcional de acuerdo al número de curules a que cada instituto político tiene derecho, quedando de la manera siguiente:

#	Partido político	Posición en la lista de representación proporcional o de porcentaje de votación por distrito uninominal	Nombre de los candidatos que integran la fórmula

Artículo 273, fracción II, inciso a)			
1	PRI	1	Ruth Noemí Tiscareño Agoitia Olivia Vázquez Machuca
2	PRI	2	Alejandro Arias Ávila Adán Mijail Nava Ortiz
3	PRI	3	Yulma Rocha Aguilar Dulce Roxana Vallejo Ortiz
4	PVEM	1	Gerardo Fernández González Juan Carlos Oliveros Sánchez
5	PVEM	2	Martha Lourdes Ortega Roque María Isabel García Barrientos
6	MC	1	Rodrigo González Zaragoza Manuel Andrés Navarro Caraza
7	Morena	1	Alma Edwviges Alcaraz Hernández Rafaela Fuentes Rivas
8	Morena	2	David Martínez Mendizábal Pedro Damián Guzmán Gómez
9	Morena	3	Hades Berenice Aguilar Castillo Magaly Liliana Segoviano Alonso
10	Morena	4	Ernesto Alejandro Prieto Gallardo Pablo Alonso Ripoll
Artículo 273, fracción II, inciso b)			
11	PRI	1	Gustavo Adolfo Alfaro Reyes Jesús Antonio López Márquez
12	Morena	1	Irma Leticia González Sánchez Araceli Sánchez Soto
13	Morena	2	Martha Edith Moreno Valencia Mireya Morales Muñiz
14	Morena	3	Ernesto Millán Soberanes Osvaldo Andrés Palomares Cano

Verificación del cumplimiento al principio de paridad

17. Una vez definido el número de diputaciones por representación proporcional a que tienen derecho los partidos políticos, y que de manera **preliminar** se han determinado las asignaciones a realizar, es necesario verificar que el Congreso del Estado se integre de manera paritaria; de conformidad con lo dispuesto en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, así como en los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas*, así como en la *integración del Congreso del estado y ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021*.

Para ello, es necesario identificar las candidaturas que fueron electas por el principio de mayoría relativa, siendo las siguientes:

Distrito	Partido político	Propietario	Suplente	Género
I	PAN	Angélica Casillas Martínez	Ma. Isabel Lazo Briones	Mujer
II	PAN	Armando Rangel Hernández	Miguel Ferro Herrera	Hombre
III	PAN	Luis Ernesto Ayala Torres	Alberto Padilla Camacho	Hombre
IV	PAN	Martha Guadalupe Hernández Camarena	Mónica Godoy Arias	Mujer
V	PAN	Aldo Iván Márquez Becerra	Javier Alfonso Torres Mereles	Hombre
VI	PAN	Laura Cristina Márquez Alcalá	María Abigail Ortiz Hernández	Mujer
VII	PAN	Rolando Fortino Alcántar Rojas	Héctor Ortiz Torres	Hombre
VIII	PAN	Lilia Margarita Rionda Salas	Gabriela Mejía Casillas	Mujer
IX	PAN	Katya Cristina Soto Escamilla	Angelina Martínez Tapia	Mujer
X	PAN	Noemí Márquez Márquez	Lucía del Carmen Díaz Solís	Mujer
XI	PAN	Susana Bermúdez Cano	Ana Teresa Camarena Gómez	Mujer
XII	PAN	Víctor Manuel Zanella Huerta	Alexis Flores González	Hombre
XIII	PAN	Janet Melanie Murillo Chávez	Esther Hernández Contreras	Mujer

XIV	Morena	Cuauhtémoc Becerra González	Alejandro Meneses Molina	Hombre
XV	PAN	María de la Luz Hernández Martínez	María Guadalupe Jiménez Terrazas	Mujer
XVI	PAN	Martín López Camacho	René Ernesto Sánchez González	Hombre
XVII	PAN	Bricio Balderas Álvarez	Érick Meléndez García	Hombre
XVIII	PAN	Briseida Anabel Magdaleno González "La China"	Aurora Gómez Ramírez	Mujer
XIX	PAN	José Alfonso Borja Pimentel	Anastacio Anaya Rodríguez	Hombre
XX	PAN	Jorge Ortiz Ortega	Erasto Patiño Soto	Hombre
XXI	PAN	Miguel Ángel Salim Alle	Juan Antonio Guzmán Acosta	Hombre
XXII	PAN	César Larrondo Díaz	Francisco Javier López Saucedo	Hombre
Total:			10 mujeres	12 hombres

Mientras que, de conformidad con lo asentado en el considerando anterior, las asignaciones preliminares de diputaciones por el principio de representación proporcional se indican a continuación:

#	Partido político	Posición en la lista de representación proporcional o de porcentaje de votación por distrito uninominal	Nombre de las personas que integran la fórmula	Carácter	Género
Artículo 273, fracción II, inciso a)					
1	PRI	1	Ruth Noemí Tiscareño Agoitia	Propietaria	Mujer
			Olivia Vázquez Machuca	Suplente	
2	PRI	2	Alejandro Arias Ávila	Propietario	Hombre
			Adán Mijail Nava Ortiz	Suplente	
3	PRI	3	Yulma Rocha Aguilar	Propietaria	Mujer
			Dulce Roxana Vallejo Ortiz	Suplente	
4	PVEM	1	Gerardo Fernández González	Propietario	Hombre
			Juan Carlos Oliveros Sánchez	Suplente	

5	PVEM	2	Martha Lourdes Ortega Roque	Propietaria	Mujer
			María Isabel García Barrientos	Suplente	
6	MC	1	Rodrigo González Zaragoza	Propietario	Hombre
			Manuel Andrés Navarro Caraza	Suplente	
7	Morena	1	Alma Edwviges Alcaraz Hernández	Propietaria	Mujer
			Rafaela Fuentes Rivas	Suplente	
8	Morena	2	David Martínez Mendizábal	Propietario	Hombre
			Pedro Damián Guzmán Gómez	Suplente	
9	Morena	3	Hades Berenice Aguilar Castillo	Propietaria	Mujer
			Magaly Liliana Segoviano Alonso	Suplente	
10	Morena	4	Ernesto Alejandro Prieto Gallardo	Propietario	Hombre
			Pablo Alonso Ripoll	Suplente	
Artículo 273, fracción II, inciso b)					
11	PRI	1	Gustavo Adolfo Alfaro Reyes	Propietario	Hombre
			Jesús Antonio López Márquez	Suplente	
12	Morena	1	Irma Leticia González Sánchez	Propietaria	Mujer
			Araceli Sánchez Soto	Suplente	
13	Morena	2	Martha Edith Moreno Valencia	Propietaria	Mujer
			Mireya Morales Muñiz	Suplente	
14	Morena	3	Ernesto Millán Soberanes	Propietario	Hombre
			Osvaldo Andrés Palomares Cano	Suplente	
Total:				7 mujeres 7 hombres	

De lo anterior se observa que, de conformidad con el género de las candidaturas, la conformación del Congreso del Estado se distribuiría de la siguiente manera:

Mujeres	17 diputaciones
Hombres	19 diputaciones
Total	36 diputaciones

En consecuencia, el Congreso del Estado no estaría integrado paritariamente, por lo que es necesario realizar el ajuste de paridad de género, a fin de cumplir con dicho principio.

En este sentido, para cumplir con el principio de paridad, el artículo 273 Bis de la ley electoral local establece que el ajuste se hará de forma ascendente comenzando con el partido político que, habiendo alcanzado diputaciones plurinominales, haya obtenido la menor votación y así sucesivamente hasta lograr la integración paritaria, siempre que se trate de la lista a que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 273 del mismo ordenamiento legal.

Así también lo refiere el artículo 20 de los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas, así como en la integración del Congreso del estado y ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021*, en el cual se establece que una vez realizado el procedimiento previsto en los artículos 263 a 273 de la ley electoral local, si la integración del Congreso del Estado no es paritaria, el Consejo General realizará el ajuste por paridad de género **mediante la sustitución de fórmulas del género masculino por fórmulas del género femenino de las listas señaladas en el artículo 273 Bis de la misma ley**, conforme a lo siguiente:

«I. Las sustituciones iniciarán a partir de la última asignación realizada al partido político que obtuvo la menor votación, continuando con la última asignación del partido que recibió el segundo menor porcentaje de votación y así sucesivamente en orden ascendente hasta alcanzar la paridad; y

II. Si una vez realizadas las sustituciones no se ha logrado la integración paritaria, se repetirá el procedimiento previsto en la fracción I de este artículo, realizando los ajustes en la penúltima

asignación. De ser necesario, se repetirá el procedimiento en las asignaciones subsecuentes.»

Además, del artículo 19 de los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas, así como en la integración del Congreso del Estado y ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021*, se desprende que la asignación de diputaciones de representación proporcional se realizará en estricto cumplimiento a la alternancia de géneros, conforme a las listas registradas.

De las disposiciones legales referidas se desprende que los ajustes se realizarán de la lista de las ocho fórmulas postuladas por el principio de representación proporcional conforme al artículo, fracción II, inciso a), de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, y que las sustituciones se iniciarán a partir de la última asignación realizada al partido político que obtuvo la menor votación, continuando con el partido de segunda menor votación y así sucesivamente en orden ascendente, repitiendo el procedimiento las veces necesarias hasta alcanzar la integración paritaria del Congreso del Estado.

Por lo cual, de conformidad con lo asentado en los considerandos **13** y **14** de este acuerdo, el partido político con derecho a diputaciones de representación proporcional que obtuvo la menor votación es Movimiento Ciudadano.

Identificado el partido político con la menor votación lo subsecuente es identificar el género de la última asignación realizada, que en este caso es la única y corresponde al género masculino; por lo cual es procedente realizar el ajuste paritario sustituyendo la primera fórmula de la lista del inciso a) de la fracción II del artículo 273 de la ley comicial local, por la segunda fórmula, la cual está conformada por personas del género femenino.

Por lo anterior, se sustituye la fórmula número 1 de la lista de Movimiento Ciudadano, compuesta por Rodrigo González Zaragoza (propietario) y Manuel Andrés Navarro Caraza (suplente), por la fórmula número 2 integrada por Dessire Ángel Rocha (propietaria) y Ma. Carmen Rivera Hernández (suplente).

Con tal sustitución se garantiza la conformación paritaria del Congreso del Estado y se hace efectiva la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Además, es conveniente señalar que no se priva de un derecho adquirido a los candidatos que ocupan el primer lugar de la lista, pues con independencia de la posición que tengan en el listado, su derecho a detentar un escaño estará limitado en la medida que su nombramiento como diputados impida que, en la integración del Congreso del Estado, se respete el principio constitucional de paridad de género.

En ese orden de ideas, podemos concluir que el orden de prelación en la lista estatal, tiene un carácter instrumental en cuanto otorga certeza jurídica al electorado y a las candidaturas respecto a su postulación, sin perjuicio de la asignación que se realice conforme a las reglas establecidas en el artículo 273 Bis de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* y en el artículo 20 de los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas, así como en la integración del Congreso del estado y ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021*.

Ello, porque esta autoridad electoral está facultada legal y reglamentariamente para remover todo obstáculo que impida la plena observancia de la paridad de género en la integración del Congreso del Estado, dado que de conformidad con el criterio sustentado por la Sala Superior en la jurisprudencia 36/2015 de rubro: «REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADA»², la autoridad, en su carácter de garante de los principios constitucionales debe instrumentar medidas adicionales para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado.

Entonces, efectuado el ajuste para lograr la integración paritaria del Congreso del Estado, en los términos ya expuestos, se tiene el siguiente resultado:

#	Partido político	Posición en la lista de representación proporcional o de porcentaje de votación por distrito uninominal	Nombre de las personas que integran la fórmula	Carácter	Género
Artículo 273, fracción II, inciso a)					

² Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 49, 50 y 51..

1	PRI	1	Ruth Noemí Tiscareño Agoitia	Propietaria	Mujer
			Olivia Vázquez Machuca	Suplente	
2	PRI	2	Alejandro Arias Ávila	Propietario	Hombre
			Adán Mijail Nava Ortiz	Suplente	
3	PRI	3	Yulma Rocha Aguilar	Propietaria	Mujer
			Dulce Roxana Vallejo Ortiz	Suplente	
4	PVEM	1	Gerardo Fernández González	Propietario	Hombre
			Juan Carlos Oliveros Sánchez	Suplente	
5	PVEM	2	Martha Lourdes Ortega Roque	Propietaria	Mujer
			María Isabel García Barrientos	Suplente	
6	MC	2	Dessire Ángel Rocha	Propietaria	Mujer
			Ma. Carmen Rivera Hernández	Suplente	
7	Morena	1	Alma Edwviges Alcaraz Hernández	Propietaria	Mujer
			Rafaela Fuentes Rivas	Suplente	
8	Morena	2	David Martínez Mendizábal	Propietario	Hombre
			Pedro Damián Guzmán Gómez	Suplente	
9	Morena	3	Hades Berenice Aguilar Castillo	Propietaria	Mujer
			Magaly Liliana Segoviano Alonso	Suplente	
10	Morena	4	Ernesto Alejandro Prieto Gallardo	Propietario	Hombre
			Pablo Alonso Ripoll	Suplente	
Artículo 273, fracción II, inciso b)					
11	PRI	1	Gustavo Adolfo Alfaro Reyes	Propietario	Hombre
			Jesús Antonio López Márquez	Suplente	
12	Morena	1	Irma Leticia González Sánchez	Propietaria	Mujer
			Araceli Sánchez Soto	Suplente	

13	Morena	2	Martha Edith Moreno Valencia	Propietaria	Mujer
			Mireya Morales Muñiz	Suplente	
14	Morena	3	Ernesto Millán Soberanes	Propietario	Hombre
			Oswaldo Andrés Palomares Cano	Suplente	
Total:				8 mujeres 7 hombres	

Quedando así conformado el Congreso del Estado de manera paritaria. Como se advierte enseguida:

Mujeres	18 diputaciones
Hombres	18 diputaciones
Total	36 diputaciones

Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

18. De la revisión de los expedientes formados con motivo de los registros de las ciudadanas y ciudadanos Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Olivia Vázquez Machuca, Alejandro Arias Ávila, Adán Mijail Nava Ortiz, Yulma Rocha Aguilar, Dulce Roxana Vallejo Ortiz, Gerardo Fernández González, Juan Carlos Oliveros Sánchez, Martha Lourdes Ortega Roque, María Isabel García Barrientos, Dessire Ángel Rocha, Ma. Carmen Rivera Hernández, Alma Edwviges Alcaraz Hernández, Rafaela Fuentes Rivas, David Martínez Mendizábal, Pedro Damián Guzmán Gómez, Hades Berenice Aguilar Castillo, Magaly Liliana Segoviano Alonso, Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, Pablo Alonso Ripoll, Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Jesús Antonio López Márquez, Irma Leticia González Sánchez, Araceli Sánchez Soto, Martha Edith Moreno Valencia, Mireya Morales Muñiz, Ernesto Millán Soberanes y Oswaldo Andrés Palomares Cano, se advierte que cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 45 y 46 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, y 11 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

Ello es así, pues de la documentación adjuntada a las solicitudes de registro de sus candidaturas, se desprende que son ciudadanas y ciudadanos guanajuatenses en

ejercicio de sus derechos, como se advierte de sus respectivas actas de nacimiento, constancias de residencia y copias de las credenciales para votar con fotografía que obran en los respectivos expedientes.

Asimismo, se trata de personas inscritas en el padrón electoral, como se advierte de las constancias expedidas por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral, que de igual forma obran en los expedientes correspondientes.

También, tienen el tiempo de residencia en el estado a que se refiere la fracción III del invocado artículo 45 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*. Además, ninguna prueba obra en sus expedientes de la que pueda derivarse que se actualice impedimento alguno para ser diputadas y diputados, a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Local y 11 fracción II de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

Elección consecutiva

19. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la *Constitución Política para el estado de Guanajuato* y 14, segundo párrafo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, una vez revisadas las constancias de mayoría y validez emitidas con motivo del proceso electoral ordinario 2018-2021, se desprende que el ciudadano Ernesto Alejandro Prieto Gallardo fue electo como diputado para integrar la LXIV Legislatura del Congreso del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 primer párrafo fracción VII de la ley electoral local, también se constata que al solicitar el registro de la candidatura de dicha persona se acompañó la carta que especifica los periodos para los que ha sido electa al cargo para cuya candidatura se postuló.

Este Consejo General identifica que la persona referida resultó electa de manera consecutiva, por lo que para efectos del artículo 14 de la ley comicial local, el veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno iniciará su segundo periodo como diputado del Congreso del Estado.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 31, párrafos segundo y tercero, 42, 44, 45, 46 y 47 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 14, 77, 81, 82, 92, 250, 261 al 273 Bis de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*; 20 de los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en*

la postulación y registro de candidaturas, así como en la integración del Congreso del estado y ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021; así como la jurisprudencia 36/2015, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y en observancia a los principios de paridad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en los procesos electorales, y toda vez que se ha observado lo previsto por la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, declara válida la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.

SEGUNDO. De acuerdo con lo precisado en los considerandos **12** y **14**, los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Nueva Alianza Guanajuato, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México no tienen derecho a que les sean asignadas diputaciones al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional.

TERCERO. De acuerdo con lo precisado en el considerando **14** de este acuerdo, a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena se les asignan diputaciones al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional.

CUARTO. Las personas a las que se les asignan diputaciones por el principio de representación proporcional correspondientes a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, reúnen los requisitos de elegibilidad previstos por la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y por la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

QUINTO. De conformidad con el punto anterior, expídanse las constancias de asignación de diputaciones de representación proporcional a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, y a las ciudadanas y ciudadanos a quienes se asignaron diputaciones por ese principio, en términos de lo dispuesto por los

artículos 31, décimo párrafo, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, 262 y 274 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, de acuerdo a lo siguiente:

Partido Revolucionario Institucional

Ruth Noemí Tiscareño Agoitia	Propietaria
Olivia Vázquez Machuca	Suplente
Alejandro Arias Ávila	Propietario
Adán Mijail Nava Ortiz	Suplente
Yulma Rocha Aguilar	Propietaria
Dulce Roxana Vallejo Ortiz	Suplente
Gustavo Adolfo Alfaro Reyes	Propietario
Jesús Antonio López Márquez	Suplente

Partido Verde Ecologista de México

Gerardo Fernández González	Propietario
Juan Carlos Oliveros Sánchez	Suplente
Martha Lourdes Ortega Roque	Propietaria
María Isabel García Barrientos	Suplente

Movimiento Ciudadano

Dessire Ángel Rocha	Propietaria
Ma. Carmen Rivera Hernández	Suplente

Morena

Alma Edwviges Alcaraz Hernández	Propietaria
Rafaela Fuentes Rivas	Suplente
David Martínez Mendizábal	Propietario
Pedro Damián Guzmán Gómez	Suplente

Hades Berenice Aguilar Castillo	Propietaria
Magaly Liliana Segoviano Alonso	Suplente
Irma Leticia González Sánchez	Propietaria
Araceli Sánchez Soto	Suplente
Martha Edith Moreno Valencia	Propietaria
Mireya Morales Muñiz	Suplente
Ernesto Millán Soberanes	Propietario
Oswaldo Andrés Palomares Cano	Suplente
Ernesto Alejandro Prieto Gallardo	Propietario
Pablo Alonso Ripoll	Suplente

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que realice la entrega de las constancias de asignación de diputaciones de representación proporcional a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, así como a las ciudadanas y ciudadanos a quienes se asignaron diputaciones por ese principio.

SÉPTIMO. En términos de lo preceptuado por el artículo 264, fracción III, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, infórmese a la Secretaría General del Congreso del Estado sobre las asignaciones de diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional, de conformidad con la relación de nombres del punto anterior.

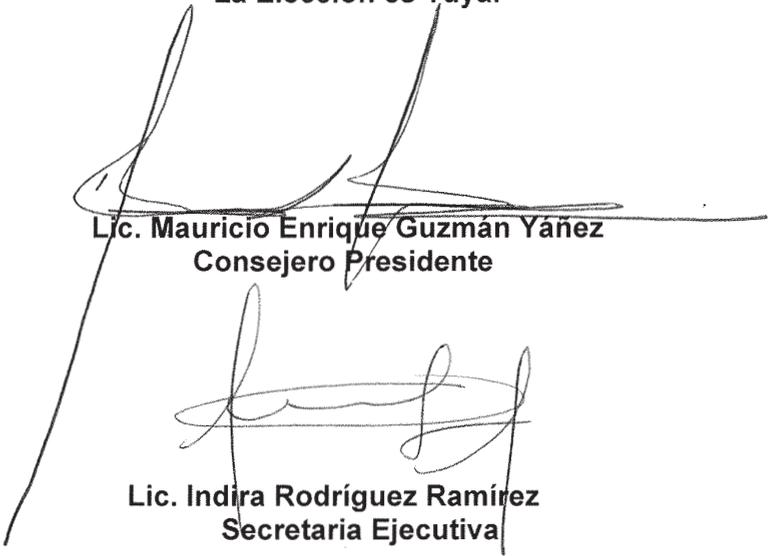
OCTAVO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV y 98, fracción VII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, firman este acuerdo el Consejero Presidente del Consejo General y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

La Elección es Tuya.



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente

Lic. Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVENDA
DE DOLORES HIDALGO, C.I.N.
P R E S E N T E.

Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a 25 de junio del 2021.

VISTO: Para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable, por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVENDA**, a solicitud del Arq. Juan Carlos Rodríguez Álvarez en su carácter de Director del Instituto, a fin de obtener **PERMISO DE VENTA** de los lotes que integran el **FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL DE INTENSIDAD ALTA H3 Habitacional Densidad Muy Alta(300-400/hab/ha)**, compuesto por un total de **123 lotes habitacionales y 2 lotes para área de donación**, en Av. Villa de los Artesanos No. 7 del Predio Rustico el Paraíso de San Salvador del Llanito, de esta ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional Gto., presentando para su análisis los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Instituto Municipal de Vivienda acredita la propiedad del inmueble con los siguientes instrumentos:-----

- A. Escritura Pública No. 11,656 de fecha 27 de Diciembre de 2016, tirada por el Lic. Gerardo González Téllez, del partido judicial de esta ciudad, registrada ante el Registro Público de la Propiedad con el folio real R14*44718, con una superficie total de 10,000.00 M2.
- B. Escritura Pública No. 13,802 de fecha 6 de diciembre de 2018, tirada por el Lic. Gerardo González Téllez, del partido judicial de esta

ciudad, registrada ante el Registro Público de la Propiedad con el folio real R14*44718, con una superficie total de 10,000.00 M2.

- C. Escritura Pública No. 14,914 de fecha 29 de octubre de 2019, tirada por el Lic. Gerardo González Téllez, del partido judicial de esta ciudad, registrada ante el Registro Público de la Propiedad con el folio real R14*45029, con una superficie total de 9,446.42 M2.

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable, autoriza el PERMISO DE USO DE SUELO para el predio citado por medio de oficio no. 009/PMDH/DDUOTS/2019, con fecha 15 DE FEBRERO DE 2019, con uso de suelo predominante es Corredor de Usos Mixtos CM3 y H3 Habitacional Densidad Muy Alta, para el giro de **"2DA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LOS ARTESANOS"**, Fraccionamiento que se realizara la Urbanización Progresiva, en compatibilidad con el Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato vigente, esto con fundamento a los artículos 256,257,258 y 259 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

TERCERO: Que el 30 de junio del 2020, se recibe la solicitud del Arq. Juan Carlos Rodríguez Álvarez, para que se expida el DICTAMEN DE CONGRUENCIA, atendiendo los artículos 404,405 y 406 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Emitiéndose por parte de la Dirección en fecha del 21 DE OCTUBRE DEL 2020 con numero de oficio 381/PMDH/DDUOTS/2019.-----

CUARTO: Se recibió el 12 de octubre del 2020 el oficio de solicitud para la AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LOTIFICACIÓN, con el anexo de la documentación y corrección de las observaciones indicadas en el DICTAMEN DE CONGRUENCIA, en atención de lo establecido en el artículo 407, del

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para revisión y análisis.-----

QUINTO: Se recibió en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable en fecha del 24 de febrero del 2021, la solicitud por parte del Instituto Municipal de Vivienda para obtener el PERMISO DE URBANIZACIÓN autorizándose por medio del oficio 146/PMDH/DDUOTS/2021 de fecha del 25 DE MARZO DEL 2021.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; dispone en el artículo 2 fracción XXXVI que el **PERMISO DE VENTA**, es aquél que otorga la unidad administrativa municipal para realizar enajenaciones sobre lotes, viviendas, departamentos, locales o área, contenidas en el proyecto de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, como el que nos ocupa.-----

SEGUNDO. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable, es competente para resolver las solicitudes de Permisos de Venta de lotes de los Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio que se establezcan dentro de su circunscripción territorial del municipio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción XLIX, 32 fracción III, 35 fracción XXVI y 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como al acuerdo emitido por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 8 de enero de 2019 y que consta en el acta no. 11.-----

TERCERO. Que acorde a las disposiciones legales referidas, la suscrita con el carácter de Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable, soy la autoridad competente para aplicar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; como unidad administrativa municipal, con facultades en materia

de fraccionamiento de la propiedad inmobiliaria y establecimiento de regímenes de propiedad en condominio, así como de expedir en los términos del Código Territorial, las licencias, permisos, certificaciones, constancias o autorizaciones que sean competencia de la misma.-----

RESULTANDO

PRIMERO. Que una vez que se han cumplido todos los requisitos señalados en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable de este municipio previo a la revisión técnica, se da trámite a la solicitud de Permiso de Venta, realizada por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVENDA**, para los lotes que integran el **FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL DE INTENSIDAD ALTA H3 Habitacional Densidad Muy Alta(300-400/hab/ha)**, “**2DA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LOS ARTESANOS**”, el Predio Urbano ubicado en Av. Villa de los Artesanos No. 7 del Predio Rustico el Paraíso de San Salvador del Llanito, de éste municipio propiedad del **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVENDA**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVENDA**, presentó ante esta Dependencia la solicitud de Permiso de Venta, acompañada de los siguientes documentos:-----

- **Original de Escritura Pública de DONACION GRATUITA, No. 8965**, con fecha 25 de Mayo del 2021 otorgada ante la fe de la Licenciada Graciela María Cristina Carranza Vázquez, titular de la Notaría Pública número 7, del este Partido Judicial de la ciudad de Celaya, Guanajuato, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVENDA**, transmite a favor del **MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL**,

GUANAJUATO, las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano y áreas verdes y vialidades documento original que será entregado a la Tesorería Municipal mediante el oficio 091/2021 suscrito por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVENDA** el día 22 de junio del 2021.-----

- Reporte fotográfico de la Urbanización de la reserva la cual está concluida al 100 % lo cual se hace constar en el acta de inspección realizado por esta Dirección de fecha del 22 de junio del 2021.-----
- Copia del Certificado de libertad o gravamen para el folio real R14*44718 expedido el 22 de Marzo del 2021 por la Dirección del Registro Público de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.-----
- Copia del Certificado de libertad o gravamen para el folio real R14*41256 expedido el 22 de Marzo del 2021 por la Dirección del Registro Público de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.-----
- Copia del Certificado de libertad o gravamen para el folio real R14*45029 expedido el 22 de Marzo del 2021 por la Dirección del Registro Público de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.-----
- Copias simples de todos los pagos de derechos correspondientes al trámite del fraccionamiento.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 32 fracción III, 35 fracción XXVI, 404 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se

RESUELVE:

Primero. Esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Ordenamiento Territorial Sustentable es autoridad competente a fin de resolver la petición presentada por el Arq. Juan Carlos Rodríguez Álvarez, Director del **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVENDA**.....

Segundo. Por las razones y fundamentos legales expuestos en los antecedentes y considerandos de la presente resolución administrativa, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **AUTORIZA** al **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVENDA** el **PERMISO DE VENTA** de los lotes que integran el **FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL DE INTENSIDAD ALTA H3 Habitacional Densidad Muy Alta(300-400/hab/ha) denominado "2DA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LOS ARTESANOS"**, mismos que se detallan a continuación:

- I. **FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL DE INTENSIDAD ALTA H3 Habitacional Densidad Muy Alta(300-400/hab/ha) denominado "2DA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LOS ARTESANOS"**, que comprende 123 lotes habitacionales y 2 lotes destinados para Área de Donación, dentro de una superficie total de 29, 446.42 m², correspondientes al fraccionamiento, como sigue:

- Lote del 1 - 15, con 15 lotes habitacionales, inclusive fracción de las vialidades denominadas Circuito del Panadero y Avenida de los artesanos; con un total de 15 lotes, contenidos en la **Manzana 1**.....
- Lote del 1 - 7, con 6 lotes habitacionales, inclusive fracción de las vialidades denominadas Circuito del Panadero y Avenida de los

artesanos; así como el lote 7 destinado para área de donación; con un total de 7 lotes, contenidos en la **Manzana 2**.-----

- Lote del 1 - 40, con 40 lotes habitacionales, inclusive fracción de las vialidades denominadas Circuito del Panadero, Calle del Zapatero y Avenida de los artesanos; con un total de 40 lotes, contenidos en la **Manzana 3**.-----
- Lote del 1 - 40, con 40 lotes habitacionales, inclusive fracción de las vialidades denominadas Calle del Zapatero, Calle de la Ebanista, Calle del Pintor y Avenida de los artesanos; con un total de 40 lotes, contenidos en la **Manzana 4**.-----
- Lote del 1 - 22, con 22 lotes habitacionales, inclusive fracción de las vialidades denominadas Calle del Pintor, Calle de la Ebanista, Calle de la Costurera y Avenida de los artesanos; con un total de 22 lotes, contenidos en la **Manzana 5**.-----
- 1 Lote destinado para área verde, inclusive fracción de la vialidad denominada Calle de la Costurera; con un total de 1 lote, contenidos en la **Manzana 6**.-----

Señalándose que el presente permiso faculta únicamente la Venta de 123 lotes Habitacionales comprendidos dentro del fraccionamiento.

Tercero. En los contratos de Compra-Venta, promesa de venta o cualquier Instrumento Notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante del desarrollo, se deberá insertar o señalar las características de este Permiso de acuerdo a lo establecido por el **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

Cuarto. En todos los instrumentos notariales en que se haga constar la transmisión de dominio y en las escrituras públicas, se incluirán las cláusulas

restrictivas necesarias para asegurar por parte de los adquirentes que **los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores** que los Autorizados.

Quinto. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable podrá suspender temporalmente el Permiso de Venta otorgado en caso de que el desarrollador se encuentre en incumplimiento a lo establecido por el **Artículo 455 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

Sexto. Inscribáse la presente Autorización a costa del solicitante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación en el Municipio, a costa del desarrollador en cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

Séptimo. Colóquese y consérvese en el predio objeto de la presente autorización, el aviso donde se mencionen las características de los mismos y las Autorizaciones otorgadas.

Así lo resolvió y firma el Arquitecta Eréndira Judith Vidales Esparza, Directora de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial Sustentable del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.



ARQ. ERÉNDIRA JUDITH VIDALES ESPARZA
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SUSTENTABLE

C. c. p. H. Ayuntamiento de este Municipio, para su conocimiento.
C. Miguel Ángel Rayas Ortiz, Presidente Municipal para su conocimiento.
Tesorería Municipal, para su conocimiento.
Expediente de la Dirección de Desarrollo Urbano.
Archivo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B) Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 08 DE JULIO DE 2021, AUTORIZÓ LA SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN EL MES DE JULIO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN
TESORERÍA MUNICIPAL
6TA MODIFICACIÓN AL 08 DE JULIO DE 2021

CONCEPTO	Presupuesto autorizado al 24 de junio de 2021	Presupuesto modificación al 08 de julio de 2021	Variación
INGRESOS			
Impuestos	1,320,078,505	1,320,078,505	-
Contribuciones de mejora	13,860	13,860	-
Derechos	370,196,859	370,196,859	-
Productos	86,903,626	86,903,626	-
Aprovechamientos	226,419,537	226,425,460	5,923
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,081,067,179	4,094,067,179	13,000,000
Participaciones	2,480,970,465	2,480,970,465	-
Aportaciones	1,396,128,899	1,396,128,899	-
Convenios Federales y Estatales	167,679,926	180,679,926	13,000,000
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	36,287,889	36,287,889	-
SUBTOTAL DE INGRESOS	6,084,679,565	6,097,685,488	13,005,923
ENTRADAS			
Ingresos excedentes	213,218,141	213,218,141	-
Remanente disponible Gasto corriente	306,340,190	306,340,190	-
Remanente disponible Programa de Inversión	75,809,272	75,809,272	-
Referendos comprometidos y remanentes etiquetados (Gasto corriente)	93,069,187	93,069,187	-
Referendos comprometidos y remanentes etiquetados (Programa de Inversión)	440,541,508	440,209,135	-332,374
SUBTOTAL ENTRADAS	1,128,978,299	1,128,646,925	-332,374
TOTAL INGRESOS MAS ENTRADAS	7,213,657,865	7,226,331,414	12,673,549
EGRESOS			
Servicios Personales	2,496,706,835	2,496,706,835	-
Materiales y Suministros	369,393,864	369,292,364	-101,500
Servicios Generales	901,431,797	881,731,297	-19,700,500
Ayudas y transferencias	555,473,339	555,473,339	-
Bienes Muebles e Inmuebles	88,909,727	89,181,727	272,000
Obra Pública y Proyectos Estratégicos	2,591,901,402	2,604,574,952	12,673,549
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	75,080,898	94,610,898	19,530,000
Deuda Pública (Intereses)	55,628,901	55,628,901	-
Deuda Pública (Capital)	79,131,101	79,131,101	-
TOTAL EGRESOS	7,213,657,865	7,226,331,414	12,673,549
EXCESO DE INGRESOS/EGRESOS	0	0	0

UR	Nombre	Capítulo	Presupuesto autorizado al 24 de Junio de 2021	Presupuesto modificado al 08 de Julio de 2021	Variación
1009	PRESIDENTE MUNICIPAL	1000 Servicios Personales	2,586,256	2,586,256	0
		3000 Servicios Generales	50,519	50,519	0
Total 1009			2,636,775	2,636,775	0
1010	SINDICOS	1000 Servicios Personales	2,925,164	2,925,164	0
		2000 Materiales y Suministros	102,929	102,929	0
		3000 Servicios Generales	302,859	302,859	0
		4000 Ayudas y Transferencias	480,000	480,000	0
Total 1010			3,810,951	3,810,951	0
1011	REGIDORES	1000 Servicios Personales	15,945,891	15,945,891	0
		2000 Materiales y Suministros	760,962	760,962	0
		3000 Servicios Generales	947,864	947,864	0
		4000 Ayudas y Transferencias	2,468,000	2,468,000	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	229,198	229,198	0
Total 1011			20,351,914	20,351,914	0
1012	DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES	1000 Servicios Personales	2,123,820	2,123,820	0
Total 1012			2,123,820	2,123,820	0
1013	ADMINISTRACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	1000 Servicios Personales	4,069,759	4,069,759	0
		2000 Materiales y Suministros	195,175	195,175	0
		3000 Servicios Generales	530,708	530,708	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	179,135	179,135	0
			4,974,776	4,974,776	0
1195	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1000 Servicios Personales	8,235,432	8,235,432	0
		2000 Materiales y Suministros	858,635	858,635	0
		3000 Servicios Generales	2,079,326	2,079,326	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	135,500	135,500	0
Total 1195			11,308,893	11,308,893	0
1196	DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y AGENDA	1000 Servicios Personales	7,836,050	7,836,050	0
		2000 Materiales y Suministros	707,575	707,575	0
		3000 Servicios Generales	4,730,088	4,730,088	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	212,553	212,553	0
Total 1196			13,486,267	13,486,267	0
1198	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1000 Servicios Personales	6,517,734	6,517,734	0
		2000 Materiales y Suministros	86,228	86,228	0
		3000 Servicios Generales	5,268,712	5,268,712	0
		4000 Ayudas y Transferencias	18,151,000	18,151,000	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	101,350	101,350	0
Total 1198			30,125,024	30,125,024	0
1210	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1000 Servicios Personales	9,109,469	9,109,469	0
		2000 Materiales y Suministros	703,714	703,714	0
		3000 Servicios Generales	5,248,957	5,248,957	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	399,372	399,372	0
Total 1210			15,461,512	15,461,512	0
1211	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	1000 Servicios Personales	13,143,660	13,143,660	0
		2000 Materiales y Suministros	291,517	291,517	0
		3000 Servicios Generales	38,268,653	38,268,653	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	117,091	117,091	0
Total 1211			51,820,920	51,820,920	0

1212	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	1000 Servicios Personales	8,405,965	8,405,965	0
		3000 Servicios Generales	350,008	350,008	0
Total 1212			8,755,974	8,755,974	0
1213	SECRETARÍA TÉCNICA DE HONOR Y JUSTICIA	1000 Servicios Personales	5,187,295	5,187,295	0
		2000 Materiales y Suministros	419,690	419,690	0
		3000 Servicios Generales	685,667	685,667	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	0	0	0
Total 1213			6,292,653	6,292,653	0
1214	DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA	1000 Servicios Personales	20,493,097	20,493,097	0
		2000 Materiales y Suministros	127,829	127,829	0
		3000 Servicios Generales	992,654	992,654	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	156,488	156,488	0
Total 1214			21,770,069	21,770,069	0
1215	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	1000 Servicios Personales	15,297,981	15,297,981	0
		2000 Materiales y Suministros	1,584,006	1,584,006	0
		3000 Servicios Generales	1,440,982	1,440,982	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	40,267	40,267	0
Total 1215			18,363,236	18,363,236	0
1216	DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS	1000 Servicios Personales	12,617,350	12,617,350	0
		2000 Materiales y Suministros	1,922,467	1,922,467	0
		3000 Servicios Generales	1,984,826	1,984,826	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,927,235	1,927,235	0
Total 1216			18,451,879	18,451,879	0
1218	SUBSECRETARÍA TÉCNICA	1000 Servicios Personales	1,933,942	1,933,942	0
		3000 Servicios Generales	155,092	155,092	0
Total 1218			2,089,035	2,089,035	0
1310	TESORERÍA MUNICIPAL	1000 Servicios Personales	7,885,769	7,885,769	0
		2000 Materiales y Suministros	312,795	312,795	0
		3000 Servicios Generales	3,015,500	3,015,500	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	32,000	32,000	0
Total 1310			11,246,064	11,246,064	0
1311	DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS	1000 Servicios Personales	17,003,972	17,003,972	0
		2000 Materiales y Suministros	458,064	458,064	0
		3000 Servicios Generales	6,535,333	6,535,333	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	162,319	162,319	0
Total 1311			24,159,688	24,159,688	0
1314	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	1000 Servicios Personales	70,897,894	70,897,894	0
		2000 Materiales y Suministros	12,280,147	12,280,147	0
		3000 Servicios Generales	63,107,233	63,107,233	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	3,696,109	3,696,109	0
Total 1314			149,981,384	149,981,384	0
1315	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	1000 Servicios Personales	43,854,715	43,854,715	0
		2000 Materiales y Suministros	2,141,063	2,141,063	0
		3000 Servicios Generales	13,977,677	13,977,677	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,047,158	1,047,158	0
Total 1315			61,020,614	61,020,614	0
1316	DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	1000 Servicios Personales	8,654,787	8,654,787	0
		2000 Materiales y Suministros	216,624	216,624	0
		3000 Servicios Generales	1,112,111	1,112,111	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	14,500	14,500	0
Total 1316			9,998,022	9,998,022	0

		1000 Servicios Personales	38,253,696	38,253,696	0
		2000 Materiales y Suministros	1,252,023	1,252,023	0
1410	CONTRALORÍA MUNICIPAL	3000 Servicios Generales	3,656,414	3,656,414	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	443,179	443,179	0
Total 1410			43,607,312	43,607,312	0
		1000 Servicios Personales	17,640,605	17,640,605	0
		2000 Materiales y Suministros	2,907,307	2,907,307	0
1510	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	3000 Servicios Generales	27,440,523	27,440,523	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	626,189	626,189	0
Total 1510			48,614,624	48,614,624	0
		1000 Servicios Personales	872,208,116	872,208,116	0
		2000 Materiales y Suministros	180,756,861	180,756,861	0
1512	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL	3000 Servicios Generales	79,935,956	79,935,956	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	9,979,660	9,979,660	0
Total 1512			1,142,880,593	1,142,880,593	0
		1000 Servicios Personales	246,394,974	246,394,974	0
		2000 Materiales y Suministros	53,708,563	53,708,563	0
1513	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO MUNICIPAL	3000 Servicios Generales	24,457,021	24,457,021	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6,026,137	6,026,137	0
Total 1513			330,586,696	330,586,696	0
		1000 Servicios Personales	43,907,247	43,907,247	0
		2000 Materiales y Suministros	13,763,822	13,763,822	0
1514	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	3000 Servicios Generales	4,698,290	4,698,290	0
		4000 Ayudas y Transferencias	62,698	62,698	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	2,980,644	2,980,644	0
Total 1514			65,412,901	65,412,901	0
		1000 Servicios Personales	20,180,609	20,180,609	0
		2000 Materiales y Suministros	1,461,936	1,461,936	0
1517	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES	3000 Servicios Generales	1,434,030	1,434,030	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	453,275	453,275	0
Total 1517			23,529,850	23,529,850	0
		1000 Servicios Personales	19,335,972	19,335,972	0
1519	DIRECCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN POLICIAL	3000 Servicios Generales	322,922	322,922	0
Total 1519			19,668,893	19,668,893	0
		1000 Servicios Personales	71,239,239	71,239,239	0
		2000 Materiales y Suministros	3,912,766	3,912,766	0
1520	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL	3000 Servicios Generales	16,953,155	16,953,155	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	5,873,959	5,873,959	0
Total 1520			97,979,119	97,979,119	0
		1000 Servicios Personales	8,094,099	8,094,099	0
		2000 Materiales y Suministros	421,930	421,930	0
1521	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	3000 Servicios Generales	560,855	560,855	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	188,184	188,184	0
Total 1521			9,265,068	9,265,068	0
		1000 Servicios Personales	37,137,879	37,137,879	0
		2000 Materiales y Suministros	269,214	269,214	0
1522	SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	3000 Servicios Generales	3,318,800	3,318,800	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	63,333	63,333	0
Total 1522			40,789,226	40,789,226	0
		1000 Servicios Personales	64,601,680	64,601,680	0
		2000 Materiales y Suministros	3,903,719	3,903,719	0
1523	JUZGADO CÍVICO	3000 Servicios Generales	2,639,257	2,639,257	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	761,445	761,445	0
Total 1523			71,906,101	71,906,101	0

		1000 Servicios Personales	14,565,993	14,565,993	0
1610	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	2000 Materiales y Suministros	512,098	512,098	0
		3000 Servicios Generales	88,475,885	88,475,885	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	245,276	245,276	0
Total 1610			103,799,253	103,799,253	0
		1000 Servicios Personales	82,758,293	82,758,293	0
1710	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	2000 Materiales y Suministros	1,381,133	1,381,133	0
		3000 Servicios Generales	39,850,235	39,850,235	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	473,025	473,025	0
Total 1710			124,462,686	124,462,686	0
		1000 Servicios Personales	28,308,283	28,308,283	0
1810	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	2000 Materiales y Suministros	4,617,700	4,617,700	0
		3000 Servicios Generales	8,257,816	8,257,816	0
		4000 Ayudas y Transferencias	4,835,472	4,835,472	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,706,421	1,706,421	0
Total 1810			47,725,692	47,725,692	0
		1000 Servicios Personales	6,187,590	6,187,590	0
1815	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	2000 Materiales y Suministros	165,274	165,274	0
		3000 Servicios Generales	3,278,428	3,278,428	0
		4000 Ayudas y Transferencias	393,000	393,000	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	59,208	59,208	0
Total 1815			10,083,500	10,083,500	0
		1000 Servicios Personales	11,817,877	11,817,877	0
1816	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESTRATEGICOS	2000 Materiales y Suministros	258,004	258,004	0
		3000 Servicios Generales	761,233	761,233	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	163,718	163,718	0
Total 1816			13,000,833	13,000,833	0
		1000 Servicios Personales	6,217,979	6,217,979	0
1817	DIRECCIÓN DE PIPAS MUNICIPALES	2000 Materiales y Suministros	478,677	478,677	0
		3000 Servicios Generales	2,038,188	2,038,188	0
		4000 Ayudas y Transferencias	180,480	180,480	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	87,366	87,366	0
Total 1817			9,002,670	9,002,670	0
		1000 Servicios Personales	46,774,018	46,774,018	0
1910	DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2000 Materiales y Suministros	4,933,776	4,933,776	0
		3000 Servicios Generales	20,119,019	20,119,019	0
		4000 Ayudas y Transferencias	5,913,795	5,913,795	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	487,078	487,078	0
Total 1910			78,227,686	78,227,686	0
		1000 Servicios Personales	46,282,515	46,282,515	0
2010	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	2000 Materiales y Suministros	2,593,663	2,593,663	0
		3000 Servicios Generales	5,032,157	5,032,157	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6,123,747	6,123,747	0
Total 2010			60,032,082	60,032,082	0
		1000 Servicios Personales	20,249,579	20,249,579	0
2110	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA	2000 Materiales y Suministros	719,535	719,535	0
		3000 Servicios Generales	5,528,796	5,528,796	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	244,863	262,863	0
Total 2110			26,760,774	26,760,774	0
		1000 Servicios Personales	32,036,817	32,036,817	0
2111	DIRECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO	2000 Materiales y Suministros	1,674,332	1,674,332	0
		3000 Servicios Generales	3,169,126	3,169,126	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	378,972	378,972	0
Total 2111			37,259,247	37,259,247	0
		1000 Servicios Personales	22,346,753	22,346,753	0
2210	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	2000 Materiales y Suministros	1,169,837	1,169,837	0

		3000 Servicios Generales	14,674,098	14,674,098	0
		4000 Ayudas y Transferencias	2,513,202	2,513,202	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	583,609	583,609	0
	Total 2210		41,787,499	41,787,499	
		1000 Servicios Personales	31,989,447	31,989,447	0
		2000 Materiales y Suministros	5,512,657	5,512,657	0
		3000 Servicios Generales	11,707,622	11,707,622	0
		4000 Ayudas y Transferencias	0	0	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	815,387	815,387	0
		7000 Inversión Financiera	324,321	324,321	0
	Total 2310		50,349,435	50,349,435	0
		1000 Servicios Personales	62,859,621	62,859,621	0
		2000 Materiales y Suministros	14,198,614	14,198,614	0
		3000 Servicios Generales	58,739,743	58,739,743	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	4,039,367	4,039,367	0
	Total 2410		139,837,346	139,837,346	0
		1000 Servicios Personales	94,371,436	94,371,436	0
		2000 Materiales y Suministros	18,474,725	18,474,725	0
		3000 Servicios Generales	280,749,309	260,749,309	-20,000,000
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	3,033,907	3,033,907	0
	Total 2510		396,629,378	376,629,378	-20,000,000
		1000 Servicios Personales	47,703,652	47,703,652	0
		2000 Materiales y Suministros	6,499,553	6,398,053	-101,500
		3000 Servicios Generales	9,903,929	10,005,429	101,500
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,548,892	1,548,892	0
	Total 2610		65,656,026	65,656,026	0
		1000 Servicios Personales	40,202,700	40,202,700	0
		3000 Servicios Generales	828,031	828,031	0
	Total 2615		41,030,731	41,030,731	0
		7000 Inversión Financiera	74,756,577	94,286,577	19,530,000
	Total 2715		74,756,577	94,286,577	19,530,000
		1000 Servicios Personales	131,146,914	131,146,914	0
		2000 Materiales y Suministros	19,353,092	19,353,092	0
		3000 Servicios Generales	20,392,404	20,392,404	0
		4000 Ayudas y Transferencias	18,796,905	18,796,905	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	31,007,932	31,007,932	0
	Total 2810		220,697,247	220,697,247	0
		9000 Deuda Pública	134,760,003	134,760,003	0
	Total 3010		134,760,003	134,760,003	0
		1000 Servicios Personales	10,813,050	10,813,050	0
		2000 Materiales y Suministros	306,732	306,732	0
		3000 Servicios Generales	5,723,147	5,723,147	0
		4000 Ayudas y Transferencias	7,401,036	7,401,036	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	124,126	124,126	0
	Total 3110		24,368,091	24,368,091	0
		1000 Servicios Personales	7,223,111	7,223,111	0
		2000 Materiales y Suministros	284,775	284,775	0
		3000 Servicios Generales	2,045,416	2,045,416	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,011,250	1,011,250	0
	Total 3210		10,564,552	10,564,552	0

		1000 Servicios Personales	3,159,536	3,159,536	0
		2000 Materiales y Suministros	262,915	262,915	0
4010	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	3000 Servicios Generales	1,608,016	1,608,016	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	321,157	321,157	0
Total 4010			5,351,624	5,351,624	0
		1000 Servicios Personales	10,549,702	10,549,702	0
		2000 Materiales y Suministros	357,200	357,200	0
4011	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	3000 Servicios Generales	1,057,325	1,273,325	216,000
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	393,013	647,013	254,000
Total 4011			12,357,241	12,827,241	470,000
		1000 Servicios Personales	2,594,998	2,594,998	0
		2000 Materiales y Suministros	112,011	112,011	0
4012	DEFENSORÍA DE OFICIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA	3000 Servicios Generales	404,214	404,214	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	214,930	214,930	0
Total 4012			3,326,152	3,326,152	0
4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	4000 Ayudas y Transferencias	22,862,652	22,862,652	0
Total 4013			22,862,652	22,862,652	0
5010	PATRONATO DE BOMBEROS DE LEÓN GUANAJUATO	4000 Ayudas y Transferencias	81,568,972	81,568,972	0
Total 5010			81,568,972	81,568,972	0
5011	COMISIÓN MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LEÓN	4000 Ayudas y Transferencias	36,679,866	36,679,866	0
Total 5011			36,679,866	36,679,866	0
5012	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4000 Ayudas y Transferencias	117,929,658	117,929,658	0
Total 5012			117,929,658	117,929,658	0
5013	PATRONATO EXPLORA	4000 Ayudas y Transferencias	14,696,806	14,696,806	0
Total 5013			14,696,806	14,696,806	0
5015	PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y PARQUE ECOLÓGICO	4000 Ayudas y Transferencias	422,662	422,662	0
Total 5015			422,662	422,662	0
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN	4000 Ayudas y Transferencias	65,598,254	65,598,254	0
Total 5017			65,598,254	65,598,254	0
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN	4000 Ayudas y Transferencias	57,160,136	57,160,136	0
Total 5018			57,160,136	57,160,136	0
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	4000 Ayudas y Transferencias	11,775,407	11,775,407	0
Total 5019			11,775,407	11,775,407	0
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN	4000 Ayudas y Transferencias	23,775,714	23,775,714	0
Total 5021			23,775,714	23,775,714	0
5051	FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN	1000 Servicios Personales	12,826,848	12,826,848	0
		3000 Servicios Generales	220,393	220,393	0
Total 5051			13,047,241	13,047,241	0
5052	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	4000 Ayudas y Transferencias	38,874,178	38,874,178	0
Total 5052			38,874,178	38,874,178	0
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO	4000 Ayudas y Transferencias	6,076,692	6,076,692	0

Total 5053			6,076,692	6,076,692	0
5056	FIDEICOMISO MUSEO DE LA CIUDAD DE LEÓN	4000 Ayudas y Transferencias	3,448,917	3,448,917	0
Total 5056			3,448,917	3,448,917	0
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO DE LEÓN	4000 Ayudas y Transferencias	13,407,836	13,407,836	0
Total 5057			13,407,836	13,407,836	0
5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PUBLICA	3000 Servicios Generales	645,297	645,297	0
Total 5058			645,297	645,297	0
Total Gasto Ordinario			4,621,756,462	4,621,756,462	0
		1000 Servicios Personales	29,295,374	29,295,373	0
		2000 Materiales y Suministros	22,641,354	22,641,353	0
		3000 Servicios Generales	434,614,802	433,967,052	-647,750
PROG INV	PROGRAMA DE INVERSIÓN	4000 Ayudas y Transferencias	396,656,303	409,842,023	13,183,720
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	218,423,106	218,378,483	-44,623
		6000 Obra Pública	1,248,435,248	1,276,851,924	28,416,676
		7000 Inversión Financiera	241,833,215	213,598,741	-8,234,473
Total Gasto Inversión			2,591,901,402	2,604,574,952	12,673,549
TOTAL GENERAL			7,213,657,865	7,226,331,414	12,673,549

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO
POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
(CAPITULO, SUBCAPITULO)**

Municipio de León	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	7,226,331,414
1000 Servicios Personales	2,526,002,208
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,022,504,979
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	23,000,000
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	273,109,089
1400 Seguridad Social	464,856,311
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	737,531,828
1600 Previsiones	0
1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0
2000 Materiales y Suministros	391,933,719
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	24,251,028
2200 Alimentos y Utensilios	17,935,547
2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	968,146
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	33,173,982
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	10,191,952
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	180,995,012
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	41,350,063
2800 Materiales y Suministros para Seguridad	3,947,635
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	79,100,355
3000 Servicios Generales	1,315,698,350
3100 Servicios Básicos	297,311,935
3200 Servicios de Arrendamiento	58,395,672
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	171,325,019
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	44,157,585
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	528,084,250
3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	87,836,587
3700 Servicios de Traslado y Viáticos	3,818,446
3800 Servicios Oficiales	25,903,614
3900 Otros Servicios Generales	98,867,040

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	965,315,362
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	7,946,800
4200 Transferencias al Resto del Sector Público	766,733,769
4300 Subsidios y Subvenciones	64,810,193
4400 Ayudas Sociales	124,715,100
4500 Pensiones y Jubilaciones	1,074,500
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
4700 Transferencias a la Seguridad Social	0
4800 Donativos	0
4900 Transferencias al Exterior	35,000
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	307,560,209
5100 Mobiliario y Equipo de Administración	21,604,988
5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	2,837,433
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	641,460
5400 Vehículos y Equipo de Transporte	36,530,760
5500 Equipo de Defensa y Seguridad	9,776,582
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	29,637,723
5700 Activos Biológicos	0
5800 Bienes Inmuebles	0
5900 Activos Intangibles	206,531,263
6000 Inversión Pública	1,276,851,924
6100 Obra Pública en bienes de dominio público	985,122,938
6200 Obra Pública en bienes propios	291,728,966
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	308,209,639
7100 Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
7200 Acciones y Participaciones de Capital	0
7300 Compra de Títulos y Valores	0
7400 Concesión de Préstamos	0
7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	324,321
7600 Otras Inversiones Financieras	0
7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	307,885,318
8000 Participaciones y Aportaciones	0
8100 Participaciones	0
8300 Aportaciones	0
8500 Convenios	0
9000 Deuda Pública	134,760,003
9100 Amortización de la Deuda Pública	79,131,101
9200 Intereses de la Deuda Pública	55,528,902
9300 Comisiones de la Deuda Pública	0
9400 Gastos de la Deuda Pública	100,000
9500 Costo por Coberturas	0
9600 Apoyos Financieros	0

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO
POR CLASIFICACIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
10 NO ETIQUETADO	5,577,015,414
11 Recursos Fiscales	2,606,566,998
12 Financiamiento Internos	0
13 Financiamiento Externos	0
14 Ingresos Propios	0
15 Recursos Federales	2,960,448,416
16 Recursos Estatales	10,000,000
17 Otros Recursos De Libre Disposición	0
20 ETIQUETADO	1,649,316,000
25 Recursos Federales	1,397,012,209
26 Recursos Estatales	252,303,791
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetada	0
TOTAL	7,226,331,414

Clasificación Funcional del Gasto (Nivel 1 Finalidad, Nivel 2 función y Nivel 3 subfunción)			
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Suma de Aprobado
Finalidad	Función	SubFunción	
1 GOBIERNO	1.1. LEGISLACIÓN	1.1.1 Legislación	21,770,089
1 GOBIERNO	1.1. LEGISLACIÓN	1.1.2 Fiscalización	18,363,236
1 GOBIERNO	1.2. JUSTICIA	1.2.1 Impartición de Justicia	0
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.1 Presidencia/ Gubernatura	36,187,909
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.2 Política Interior	48,812,009
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	13,568,685
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.4 Función Pública	54,945,851
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.5 Asuntos Jurídicos	67,974,313
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.8 Territorio	22,862,652
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.9 Otros	3,900,000
1 GOBIERNO	1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1.5.2 Asuntos Hacendarios	416,082,405
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.1 Policía	1,147,263,991
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.2 Protección Civil	149,283,912
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	458,302,040
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.3 Servicios de comunicación y Medios	103,799,253

1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	5,351,624
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.5 Otros	515,334,139
Total 1 GOBIERNO			3,083,802,086
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.1 Ordenación de Desechos	454,462,051
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.2 Administración del Agua	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	29,031,622
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	67,243,270
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.6 Otros de Protección Ambiental	50,349,435
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.1 Urbanización	808,697,136
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.2 Desarrollo Comunitario	235,268,366
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.3 Abastecimiento de Agua	66,989,370
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.4 Alumbrado Público	108,051,689
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.5 Vivienda	173,276,308
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.6 Servicios Comunes	46,681,674
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.7 Desarrollo Regional	139,837,346
2 DESARROLLO SOCIAL	2.3. SALUD	2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	81,393,188
2 DESARROLLO SOCIAL	2.3. SALUD	2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.1 Deporte y Recreación	126,500,107
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.2 Cultura	107,532,711
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACION	2.5.1 Educación Básica	86,471,576
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACION	2.5.2 Educación Media Superior	13,576
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACION	2.5.6 Otros servicios educativos y Actividades Inherentes	56,016,324
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.3 Familia e Hijos	117,929,658
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.4 Desempleo	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.7 Indígenas	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	36,995,996
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	30,125,024
2 DESARROLLO SOCIAL	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	61,255,840
Total 2 DESARROLLO SOCIAL			2,884,122,268
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en general	109,996,646
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3.2.1 Agropecuaria	26,593,000
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3.2.5 Hidroagrícola	0

3 DESARROLLO ECONOMICO	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	3.3.5 Electricidad	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	3.3.6 Energía no eléctrica	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	3.4.3 Construcción	376,650,752
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.5. TRANSPORTE	3.5.1 Transporte por Carretera	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.5. TRANSPORTE	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	510,130,949
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.6. COMUNICACIONES	3.6.1 Comunicaciones	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.7. TURISMO	3.7.1 Turismo	50,258,068
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.1 Investigación Científica	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.4 Innovación	50,019,643
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
Total 3 DESARROLLO ECONO			1,123,647,057
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO	4.1.1 Deuda Pública Interna	134,760,003
Total 4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCION			134,760,003
Total general			7,226,331,414

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO
POR CLASIFICACIÓN DE TIPO DE GASTO**

TIPO DE GASTO		MONTO
1	Gasto Corriente	5,254,578,540
2	Gasto de Capital	1,892,621,773
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	79,131,101
4	Pensiones y Jubilaciones	-
5	Participaciones	-
Total general		7,226,331,414

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO
POR CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios del Presupuesto de Egresos Modificado del Municipio de León incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	
CONCEPTO	APROBADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS	7,226,331,414
PROGRAMAS	7,226,331,414
SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0

S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	0
U	OTROS SUBSIDIOS	0
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES		5,970,314,380
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3,734,944,434
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	245,677,660
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	146,896,037
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	4,974,776
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS (ÚNICAMENTE GOBIERNO FEDERAL)	0
R	ESPECÍFICOS	220,697,247
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	1,617,122,226
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		974,275,159
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	457,950,185
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	516,324,974
W	OPERACIONES AJENAS	0
COMPROMISOS		146,981,872
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0
N	DESASTRES NATURALES	146,981,872
OBLIGACIONES		0
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0
PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO		134,760,003
I	GASTO FEDERALIZADO	0
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	134,760,003
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		7,226,331,414

RAMO 33 EJERCICIO 2021

TECHOS FINANCIEROS

Concepto	Fondo I para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Fondo II de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM)	Total
Recursos Ramo 33 inicial autorizado	265,989,719	1,064,052,318	1,330,042,037
Ajuste POF Publicación 2021	6,271,597	55,065,824	61,337,421
Autorizado 2021	272,261,316	1,119,118,142	1,391,379,458
Total ingresos Ramo 33	272,261,316	1,119,118,142	1,391,379,458
Mas:			
Proyección de intereses 2021	2,172,269	2,577,172	4,749,441
Remanentes 2020	-	-	-
Total	274,433,585	1,121,695,314	1,396,128,899

RAMO 33 FONDO I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
OBRA PÚBLICA Y PROY. ESTRATÉGICOS	274,433,585

RAMO 33 FONDO II FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
CONCEPTO	Presupuesto Modificado al 24 de junio del 2021	Variación	Presupuesto Autorizado al 08 de julio del 2021
SERVICIOS PERSONALES:	183,827,973.84	-	183,827,973.84
Policía Municipal	183,827,973.84	-	183,827,973.84
DEUDA PÚBLICA	134,760,002.59	-	134,760,002.59
Deuda Pública Capital	79,131,101.04	-	79,131,101
Deuda Pública Intereses	55,628,901.55	-	55,628,902
COMBUSTIBLES	52,500,000.00	-	52,500,000.00
Combustibles Seguridad Pública	52,500,000.00	-	52,500,000
PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA	750,607,337.57	-	750,607,338
Dirección General del Sistema de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	34,000,000.00	-	34,000,000
Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León	4,600,000.00	-	4,600,000
Dirección General de Desarrollo Rural	535,000.00	-	535,000
Dirección General de Educación	7,000,000.00	-	7,000,000
Dirección General de Medio Ambiente	41,577,679.50	-	41,577,680
Dirección General de Movilidad	74,053,790.15	-	74,053,790
Dirección General de Obra Pública	223,912,034.20	-	223,912,034
Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI)	978,856.65	-	978,857
Sistema Integral de Aseo Público (SIAP)	358,375,837.47	-	358,375,837
Dirección de Programas Estratégicos	5,574,139.60	-	5,574,140
TOTAL FORTAMUN	1,121,695,314.00	-	1,121,695,314.00

INTEGRACIÓN PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA	Presupuesto Modificado al 24 de junio del 2021	Variación	Presupuesto Autorizado al 08 de julio del 2021
MUNICIPAL	788,544,216	5,923	788,550,139
PARTICIPACIONES	540,024,509	-	540,024,509
RAMO 33 FISM	274,433,585	-	274,433,585
RAMO 33 FAFM	750,607,338	-	750,607,338
CONVENIOS CON EL ESTADO	237,408,445	12,667,626	250,076,071
CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN	883,310	-	883,310
TOTAL	2,591,901,402	12,673,549	2,604,574,952

Entidades		
	Presupuesto 2021	
	Ingresos	Egresos
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	29,287,526	29,287,526
PATRONATO DE BOMBEROS DE LEON GUANAJUATO	85,773,489	85,773,489
COMISION MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE LEON	72,849,810	72,849,810
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	131,871,801	131,871,801
PATRONATO EXPLORA	134,843,109	134,843,109
PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y PARQUE ECOLOGICO	249,150,825	249,150,825
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEON	80,741,590	80,741,590
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	68,068,008	68,068,008
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	15,012,317	15,012,317
PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEON	54,274,278	54,274,278
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	41,690,432	41,690,432
PATRONATO DEL PARQUE ECOLOGICO METROPOLITANO	39,710,722	39,710,722
SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO DE LEON	158,401,828	158,401,828
ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PUBLICA	27,400,000	27,400,000
SAPAL	4,325,793,098	4,325,793,098
Fideicomisos		
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACION	18,414,217	18,414,217
MUSEO DE LA CIUDAD	3,448,917	3,448,917
FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL DE LEON	2,135,000	2,135,000
Fideicomisos sin estructura orgánica		
FIFOSEC	12,909,787	12,909,787

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2021.

C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

“La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.



EL CIUDADANO, LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO PROF. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2021, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION **ORDINARIA 60**, LA 5TA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA, DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO
HONORABLE AYUNTAMIENTO

5TA MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2020

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1	Impuestos	31,483,738.18
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	Contribuciones de mejora	3,881,894.39
4	Derechos	16,649,291.83
5	Productos	11,286,732.69
6	Aprovechamientos	2,188,353.66
8	Participaciones y aportaciones	325,094,792.70
0	Ingresos derivados de aportaciones	0.00
PRONÓSTICO DE INGRESOS TOTAL		390,584,803.45

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO
HONORABLE AYUNTAMIENTO

5TA MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2020

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1000	Servicios personales	125,080,240.41
2000	Materiales y suministros	23,514,113.64
3000	Servicios generales	21,162,194.65
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	43,341,936.78
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,059,871.47
6000	Inversion pública	156,049,725.54
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	182,359.37
8000	Participaciones y aportaciones	18,194,361.59
PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL		390,584,803.45

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 76, FRACCION IV INCISO a) Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

ING. RIGOBERTO ORTEGA ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. ALVARO ANTONIO VERGIL GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

El ciudadano Diego Alberto Leyva Merino, Presidente Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción I inciso b), 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria de fecha 30 de julio del año 2021, a la cual corresponde el acta número 103, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL Y LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO.

Capítulo I Sección Primera Disposiciones Generales

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de consulta pública para la elección del Contralor Municipal, así como la creación y operación del Comité Municipal Ciudadano en el municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato;
- II. **Comisión:** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento;
- III. **Comité:** Comité Municipal Ciudadano;
- IV. **Contraloría:** La Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato;
- V. **Contralor:** El Contralor (a) Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato;
- VI. **Convocatoria:** El anuncio y/o consulta pública de un acto para que las personas interesadas puedan participar en el mismo.
- VII. **Ley:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VIII. **Municipio:** Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato;
- IX. **Órgano edilicio:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato;

- X. **Presidente Municipal:** El Presidente del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato;
- XI. **Reglamento:** El presente ordenamiento legal.
- XII. **Secretaría de Ayuntamiento:** Unidad administrativa adscrita a la Administración Pública Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato.

Capítulo II
Del Mecanismo de Consulta Pública
Sección Primera
Consulta Pública

Mecanismo de consulta pública

Artículo 3. El presente Capítulo tiene por objeto regular el mecanismo de consulta pública que, para nombrar al Contralor Municipal, que se prevé en la Ley.

Requisitos para ser Contralor Municipal

Artículo 4. Para ser titular de la Contraloría Municipal deberá participar en el mecanismo de consulta pública que se contempla en el presente Capítulo y reunir los requisitos establecidos en el artículo 138 de la Ley y cumplir con los que se establecen en el presente reglamento, que son los siguientes:

- I. Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- III. Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- IV. Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

- VI.** No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación;
- VII.** No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente; y además;
- VIII.** Contar con conocimientos en materia de responsabilidades administrativas;
- IX.** No tener litigio pendiente de cualquier naturaleza contra el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato o algún organismo público descentralizado del mismo, y/o ser coadyuvante, asesor jurídico o representante legal en los mismos.
- X.** No tener registradas sanciones administrativas ante autoridad estatal o municipal en los cinco años anteriores a su designación.

Etapas de la consulta pública

Artículo 5. El mecanismo de consulta pública a que se refiere la presente Sección, se realizará mediante una convocatoria, estará a cargo del Comité Municipal Ciudadano, y contará con las siguientes etapas:

- I.** Publicación de la convocatoria;
- II.** Recepción de propuestas;
- III.** Análisis de propuestas;
- IV.** Entrevista a las personas participantes que cumplan con los requisitos de la Ley, el reglamento, así como los que se establezcan en la convocatoria respectiva;
- V.** Emisión de un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, el presente reglamento y la convocatoria, con respecto de las propuestas presentadas para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato; y
- VI.** Selección de terna y presentación de propuesta al Ayuntamiento en los términos de la Ley, el presente reglamento y de la convocatoria.

Convocatoria y recepción de las propuestas.

Artículo 6. El Comité Municipal Ciudadano, deberá diseñar, aprobar y emitir la convocatoria a partir de la ausencia definitiva del Contralor.

Al día hábil siguiente de emitida la convocatoria, el Comité Municipal Ciudadano solicitará al Presidente Municipal, que dentro los 2 dos días hábiles siguientes realice las gestiones administrativas para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y al menos, en dos de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio por dos veces consecutivas, así como en el tablero oficial de avisos del Municipio.

Artículo 7.- A partir de la segunda publicación en al menos dos de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio, la ciudadanía y la sociedad civil organizada, tendrán 2 dos días hábiles para presentar sus propuestas en los términos de la convocatoria dada a conocer en la consulta pública.

Contenido de la convocatoria

Artículo 8. La convocatoria estará dirigida a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada, a efecto de que presenten sus propuestas y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Requisitos que deben cumplir las personas propuestas;
- III. Documentos con que se acreditará el cumplimiento de los requisitos;
- IV. Exposición de motivos con un máximo de dos cuartillas, donde señale las razones por las cuales su propuesta es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo de contralor, en sobre cerrado;
- V. Fecha, lugar y horario de recepción de propuestas;
- VI. Lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas a que se refiere el presente Reglamento;
- VII. Fecha y lugar de expedición; y
- VIII. Fundamentación y motivación.

Revisión de las propuestas

Artículo 9. Concluido el plazo para la recepción de propuestas, durante los 3 tres días hábiles siguientes, el Comité Municipal Ciudadano procederá a revisar y determinar quiénes acreditan los requisitos para ser titular de la Contraloría Municipal establecidos en la Ley, el presente reglamento y los fijados en la convocatoria.

Entrevista

Artículo 10. Dentro de los 2 dos días hábiles siguientes a la revisión y determinación de quienes acreditaron los requisitos para ser Contralor, el Comité Municipal Ciudadano realizará una entrevista a los aspirantes que reúnan los requisitos que establece la Ley, el presente reglamento y los fijados en la convocatoria.

Las entrevistas serán presenciales con el objeto de dar mayor claridad y transparencia al acto.

Agotado lo anterior, el Comité Municipal Ciudadano contará con 3 tres días hábiles para la emisión de un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, así como el presente reglamento y la convocatoria, con respecto de las propuestas presentadas para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, para lo cual podrá solicitar informes de autoridad y cotejar los documentos exhibidos con sus originales.

Conformación de terna de aspirantes

Artículo 11. Al día hábil siguiente de emitir el dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos, el Comité Municipal Ciudadano integrará la terna de aspirantes de entre aquellos que cumplan los requisitos que establece la Ley, los fijados en el presente reglamento, así como en la convocatoria. Dicha determinación será inapelable.

Presentación de propuesta en Sesión de Ayuntamiento

Artículo 12. Al siguiente día hábil de conformada la terna, los integrantes del Comité Municipal Ciudadano presentarán mediante un escrito fundado y motivado, la terna integrada, entregándola ante la Secretaría de Ayuntamiento, haciéndola acompañar de los expedientes de los candidatos, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento se presente en la sesión inmediata del órgano edilicio, o de así considerarse en una sesión extraordinaria, para dar cumplimiento a lo que mandata la Ley; en la que los integrantes del mismo procederán a realizar la designación y el nombramiento de la persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, conforme a lo que establece la Ley y el presente reglamento.

De la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal, el Ayuntamiento nombrará como Contralor Municipal al que obtenga mayoría calificada. Si ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido el mayor número de votos y, de entre ellos, será nombrado como contralor municipal el que obtenga la mayoría simple.

Sección Segunda Del Comité Municipal Ciudadano

Naturaleza

Artículo 13. El Comité Municipal Ciudadano es la instancia representativa de la sociedad, encargada del desahogo del mecanismo de consulta pública a partir de la cual se formulará la terna que se presentará ante el Ayuntamiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Contraloría Municipal.

Integración

Artículo 14. El Comité Municipal Ciudadano será integrado por 5 cinco ciudadanos y su cargo será honorífico, prevaleciendo la paridad y preferentemente será integrado por personas representantes de instituciones de educación pública o privada del nivel medio superior y nivel superior, y representantes de organizaciones de la sociedad civil del municipio, o en su caso ciudadanos propuestos por algún integrante de las mismas.

Requisitos de los integrantes

Artículo 15. Los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, deberán cumplir con las bases establecidas en el artículo 131-2 de la Ley, y reunir los requisitos que establece el presente reglamento, que son los siguientes:

- I. Los aspirantes deberán ser ciudadanos guanajuatenses y no haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

- II. Los interesados deberán entregar en un solo acto los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento, copia de identificación oficial vigente, carta de residencia en el municipio y currículum vitae;
- III. El Ayuntamiento revisará que se cumpla con los requisitos, evaluará las propuestas recibidas considerando el perfil, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción y propondrán el listado que estimen más apropiado; y además;
- IV. Deberán tener residencia permanente y habitual en el municipio con al menos de 3 tres años consecutivos y anteriores al día de su designación, y tener cuando menos 30 treinta años cumplidos al momento de su designación;
- V. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación;
- VI. No haber ocupado cargos públicos en la administración pública municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato durante los últimos 5 cinco años anteriores a su designación;
- VII. No tener litigio pendiente de cualquier naturaleza contra el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato o algún organismo público descentralizado del mismo, y/o ser coadyuvante, asesor jurídico o representante legal en los mismos; y
- VIII. No tener registradas sanciones administrativas ante autoridad estatal o municipal en los 5 cinco años anteriores a su designación.

Revisión y evaluación de propuestas

Artículo 16. El Ayuntamiento a través de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción revisará que se cumplan con los requisitos, evaluará las propuestas recibidas, tomando en cuenta para la valoración que el ciudadano se haya destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción y propondrá el listado que estime más apropiado.

Procedimiento de designación de sus integrantes

Artículo 17. La designación de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, el Ayuntamiento en sesión ordinaria o extraordinaria ordenará dar publicidad a la convocatoria aprobada y emitida, publicándola por dos veces consecutivas en por lo menos dos periódicos de mayor circulación en el municipio a efecto de integrar de forma inmediata el Comité.

- II. Las instituciones de educación media superior y superior, así como las organizaciones de la sociedad civil del municipio, tendrán un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la última publicación de la convocatoria para proponer candidatos, presentando sus propuestas en la Secretaría de Ayuntamiento, a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano; y
- III. Las propuestas recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento se remitirán al día hábil siguiente que fenezca el término de recepción a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, la que contará con un término de 3 tres días hábiles contados a partir de su recepción, para su análisis y dictamen, en el que se propondrá el listado de las 5 cinco personas con el perfil más adecuado para integrar el Comité Municipal Ciudadano, prevaleciendo la equidad de género, a efecto de que sea propuesto para su aprobación por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria siguiente o de así considerarse, en sesión extraordinaria.
- IV. Aprobadas las propuestas por el Ayuntamiento, se les tomará protesta dentro de la misma Sesión de Ayuntamiento en la que hayan sido nombrados.

Instalación y renovación del Comité Municipal Ciudadano

Artículo 18.- En la Sesión de Ayuntamiento en que se les tome protesta a los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, se instruirá a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, para que convoque a la sesión de instalación del Comité Municipal Ciudadano al día hábil siguiente y una vez instalado, se procederá a brindarles capacitación para el mejor desempeño de su función.

Artículo 19.- El Comité Municipal Ciudadano deberá ser renovado en un periodo de 4 cuatro años, y sesionará por primera vez al día hábil siguiente a su instalación.

Modo de suplir las ausencias de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano.

Artículo 20.- Ante la ausencia definitiva derivada de 3 tres faltas injustificadas de forma consecutiva de alguno de los integrantes titulares del Comité, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, será resuelto por el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se abrogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

Artículo Tercero. La elección de contralor municipal deberá realizarse a más tardar cuarenta y cinco días a partir de la ausencia definitiva del titular de la Contraloría Municipal de conformidad con lo contenido en el numeral 131 de la Ley, en tanto se designará un encargado de despacho a propuesta del presidente municipal.

Artículo Cuarto. Es procedente aprobar la reforma del artículo 18 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 73 de fecha 07 siete de mayo del 2013 dos mil trece, Año C Tomo CLI, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Al concluir la sesión de instalación, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria, a lo siguiente:

I.- Nombrar al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a propuesta del presidente municipal prefiriendo en igualdad de circunstancias a los habitantes del Municipio. Una vez nombrados rendirán la protesta de Ley.

II.- El Presidente Municipal tomará protesta a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal designados conforme al artículo 77 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.- El Secretario de Ayuntamiento nombrado, tomará inmediatamente posesión de su cargo y continuará la sesión. En caso de que no se nombre al titular de la Secretaría de Ayuntamiento o al Tesorero Municipal, el presidente municipal deberá designar de manera provisional un encargado de despacho, en tanto se nombra al titular de dichas dependencias por el Ayuntamiento.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracciones i y vi de la ley orgánica municipal para el estado de guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, a los 30 días del mes de Julio de 2021.



C. DIEGO ALBERTO LEYVA MERINO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. JUAN ESTEBAN DÍAZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

El ciudadano Rogelio Moya Cabrera, Presidente Municipal Interino de Santa Catarina Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b), 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; En sesión de ayuntamiento ordinaria número 86 de fecha 15 quince del mes de junio del 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la siguiente:

1RA. MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.

INGRESOS					
CRI	CONCEPTO	PRONOSTICO 2021	AUMENTO	DISMINUCIÓN	1RA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS 2021
	INGRESOS PROPIOS 1100121	3,810,182.51	0.00	0.00	3,810,182.51
	PARTICIPACIONES 1600521	46,876,196.93	6,841,318.67	8,204,467.80	48,312,047.00
	FAISM/FORTAMUN	12,874,419.00	89,008.00	168,719.00	12,474,706.00
1	Impuestos	1,513,630.41			1,513,630.41
1100	Impuestos sobre los Ingresos	4,284.90			4,284.90
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	636.61			636.61
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	3,213.68			3,213.68
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	636.61			636.61
1200	Impuestos sobre el patrimonio	1,446,881.58			1,446,881.58
1201	Impuesto predial	1,424,273.83			1,424,273.83
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	22,607.75			22,607.75
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	6,466.31			6,466.31
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	914.94			914.94
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	6,034.78			6,034.78
1303	Impuesto de fraccionamientos	636.61			636.61
1400	Impuestos al comercio exterior	0.00			0.00
1600	Impuestos sobre nóminas y asimilables	0.00			0.00
1800	Impuestos ecológicos	0.00			0.00
1700	Accesorios de impuestos	86,878.82			86,878.82
1701	Recargos	82,170.44			82,170.44
1702	Multas	3,708.18			3,708.18
1703	Gastos de ejecución	0.00			0.00
1800	Otros impuestos	0.00			0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00			0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00			0.00
3	Contribuciones de mejoras Ejercicio Fiscal del 2021	0.00			0.00
4	Derechos	1,808,763.28			1,808,763.28
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	289,641.87			289,641.87
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	4,619.07			4,619.07
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	285,122.80			285,122.80
4103	Comercio ambulante	0.00			0.00
4300	Derechos por prestación de servicios	1,532,911.39			1,532,911.39
4301	Por servicios de limpieza	636.61			636.61
4302	Por servicios de panteones	78,948.71			78,948.71
4303	Por servicios de rastro	0.00			0.00
4304	Por servicios de seguridad pública	1,071.23			1,071.23
4305	Por servicios de transporte público	0.00			0.00
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	1,071.23			1,071.23
4307	Por servicios de estacionamiento	636.61			636.61
4308	Por servicios de salud	0.00			0.00
4309	Por servicios de protección civil	1,071.23			1,071.23
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	7,829.38			7,829.38
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	10,097.38			10,097.38
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	636.61			636.61
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	169.41			169.41
4315	Por servicios en materia ambiental	0.00			0.00
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	8,603.84			8,603.84
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giro en los mercados públicos municipales	0.00			0.00
4318	Por servicios de alumbrado público	29,758.49			29,758.49
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	1,391,809.32			1,391,809.32
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	1,273.34			1,273.34
4321	Por servicios de asistencia social	0.00			0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	0.00			0.00

4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	0.00			0.00
4400	Otros Derechos	0.00			0.00
4500	Accesorios de Derechos	6,210.00			6,210.00
4501	Recargos	6,210.00			6,210.00
4502	Gasto de ejecución	0.00			0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00			0.00
5	Productos	85,685.31			85,685.31
5100	Productos	85,685.31			85,685.31
5101	Capitales y valores	26,024.32			26,024.32
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	0.00			0.00
5103	Formas valoradas	2,067.31			2,067.31
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	58,593.68			58,593.68
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	535.61			535.61
5106	Enajenación de bienes muebles	5,366.13			5,366.13
5107	Enajenación de bienes inmuebles	0.00			0.00
5109	Otros productos	52,701.94			52,701.94
5900	Productos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00			0.00
6	Aprovechamientos	102,173.53			102,173.53
6100	Aprovechamientos	102,173.53			102,173.53
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	0.00			0.00
6102	Por amparo y penalización de vehículos infraccionados	0.00			0.00
6103	Donativos	0.00			0.00
6104	Indemnizaciones	0.00			0.00
6105	Sanciones	0.00			0.00
6106	Multas	92,567.71			92,567.71
6107	Otros aprovechamientos	9,575.82			9,575.82
6200	Aprovechamientos patrimoniales	0.00			0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	0.00			0.00
6301	Recargos	0.00			0.00
6302	Gastos de ejecución	0.00			0.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00			0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros Ingresos	0.00			0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	59,449,514.93			59,449,514.93
	PARTICIPACIONES FEDERALES	45,875,195.93	6,641,318.57	6,204,467.60	45,312,047.00
8100	Participaciones	45,301,734.31	6,570,748.57	7,932,147.99	44,940,335.00
8101	Fondo general de participaciones	23,671,031.12		7,019,508.12	16,651,523.00
8102	Fondo de fomento municipal	20,221,541.11	5,058,067.89		25,277,509.00
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	222,340.52	45,275.48		267,617.00
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	135,172.48	1,363,716.51		1,498,889.00
8105	Gasolinas y diésel	1,034,877.86		912,539.86	122,238.00
8106	Fondo del Impuesto sobre la renta	1,013,771.21	115,567.79		1,129,458.00
8200	Aportaciones	12,574,419.02	59,006.00	155,719.00	12,474,706.00
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	8,912,383.00		155,719.00	8,753,964.00
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	3,662,036.00	59,006.00		3,721,042.00
8300	Convenios	0.00			0.00
8301	Convenios con la federación	0.00			0.00
8302	Intereses de la cuenta bancaria de convenios federales	0.00			0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	0.00			0.00
8304	Intereses de la cuenta bancaria de convenios estatales	0.00			0.00
8305	Convenios Municipales (con beneficiarios de programas)	0.00			0.00
8306	Intereses convenios con beneficiarios de programas	0.00			0.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	573,461.62	70,570.00	272,319.62	371,712.00
8401	Tenencia o uso de vehículos	2,321.90		2,321.90	0.00
8402	Fondo de compensación ISAN	185,289.91		134,548.91	51,741.00
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	245,381.78		87,544.76	158,837.00
8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	0.00	70,570.00		70,570.00
8405	Alcoholes	0.00			0.00
8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	135,458.06		47,504.06	90,954.00
8407	Incorporación fiscal	0.00			0.00
8408	Multas No fiscales	0.00			0.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	0.00			0.00
8501	hidrocarburos	0.00			0.00
8502	mineros	0.00			0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones	0.00			0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00			0.00

EGRESOS

GASTO CORRIENTE 2021

FONDO	FUNDCENTRO	GESTION	PROGRAMA	POSPRE	PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021	AUMENTO	DISMINUCION	EFICACIACION PRESUPUE	
FONDO 1600521											
PARTICIPACIONES 2021							\$ 60,386,348.44	\$ 1,854,622.28	\$ 6,627,823.70	\$ 46,312,047.00	
C						DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 10,866,674.42	\$ -	\$ 3,963,007.19	\$ 6,843,887.23	
P						GOBIERNO EFICIENTE: ATENCION CIUDADANA Y GESTION DE CALIDAD	\$ 1,882,364.42	\$ -	\$ 2.00	\$ 1,882,362.42	
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,385,276.82	\$ -	\$ -	\$ 1,385,276.82	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	4131	511101131	Sueldos Base	\$ 846,343.88	\$ -	\$ -	\$ 846,343.88	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	4132	511301312	Anticipo	\$ 34,567.59	\$ -	\$ -	\$ 34,567.59	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	4131	511301321	Prima Vacacional	\$ 23,335.22	\$ -	\$ -	\$ 23,335.22	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	4132	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 116,675.74	\$ -	\$ -	\$ 116,675.74	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	4511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 45,466.74	\$ -	\$ -	\$ 45,466.74	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	4531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 77,783.83	\$ -	\$ -	\$ 77,783.83	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	4592	511601592	Otras prestaciones	\$ 151,081.61	\$ -	\$ -	\$ 151,081.61	
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 223,934.66	\$ -	\$ 2.00	\$ 223,932.66	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	2142	512102142	Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 270.00	\$ -	\$ -	\$ 270.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	2161	512102161	Material Impreso e Información digital	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 155,412.50	\$ -	\$ -	\$ 155,412.50	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	2461	512402461	Material aléctrico y electrónico	\$ 7,000.00	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	2491	512202491	Materiales diversos	\$ 6,252.00	\$ -	\$ 2.00	\$ 6,250.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 186,133.00	\$ -	\$ -	\$ 186,133.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	3161	513103161	Servicio telefónico celular	\$ 3,400.00	\$ -	\$ -	\$ 3,400.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 2,730.00	\$ -	\$ -	\$ 2,730.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	3341	513303341	Servicios de cancelación	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	3381	513303381	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y folios	\$ 9,000.00	\$ -	\$ -	\$ 9,000.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	3461	513403461	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	3581	513503581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	3761	513703761	Vaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	3863	513803863	Gastos de representación	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	
A						CAPITULO 4000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 78,020.00	\$ -	\$ -	\$ 78,020.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$ 25,520.00	\$ -	\$ -	\$ 25,520.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	5161	124135161	Computadores y equipo periférico	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 35,500.00	\$ -	\$ -	\$ 35,500.00	
1600521	1.3.1	31111-G101	E1001	5641	124645641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	
P						FORTALECIMIENTO SOCIAL: APOYOS Y SUBSIDIOS A PERSONAS E INSTITUCIONES	\$ 1,316,810.00	\$ -	\$ 452,852.88	\$ 884,057.32	
A						CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,316,810.00	\$ -	\$ 452,852.88	\$ 884,057.32	
1600521	2.6.9	31111-G101	E1002	4164	521204164	TASOA - Subsidio a Bomberos del Noroeste	\$ 73,600.00	\$ -	\$ -	\$ 73,600.00	
1600521	2.6.9	31111-G101	E1002	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 1,013,410.00	\$ -	\$ 452,852.88	\$ 560,557.32	
1600521	2.6.9	31111-G101	E1002	4431	524304431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 180,000.00	\$ -	\$ -	\$ 180,000.00	
1600521	2.6.9	31111-G101	E1002	4461	524304461	Ayudas sociales e instituciones sin fines de lucro	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00	
P						FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES	\$ 3,797,600.00	\$ -	\$ 3,610,162.51	\$ 287,447.49	
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 3,797,600.00	\$ -	\$ 3,610,162.51	\$ 287,447.49	
1600521	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Fiestas Cabecera Municipal (Feria Santa Catalina)	\$ 3,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,000,000.00	
1600521	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Fiestas Día de Reyes (8 de enero)	\$ 67,600.00	\$ -	\$ -	\$ 67,600.00	
1600521	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Fiestas del Día del Niño (30 de abril)	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	
1600521	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Fiestas Día de la Madre (10 de Mayo)	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	
1600521	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Fiestas Día del Maestro (15 de Mayo)	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	
1600521	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Fiestas Día del Padre (Junio)	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	
1600521	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Fiestas Fiestas Patrias (15 de septiembre)	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	
1600521	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Fiestas del Personal (Fin de año)	\$ 80,000.00	\$ -	\$ 12,652.51	\$ 67,447.49	
1600521	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Fiestas de Año Nuevo (31 de diciembre)	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	
1600521	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Posada Pública Administración Municipal (Diciembre)	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	
1600521	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festividades Municipales Varías	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	
P						SUBSIDIO A PARAMUNICIPALES	\$ 3,800,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,800,000.00	
A						CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,800,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,800,000.00	
1600521	2.6.9	31111-G101	E1034	4234	522104234	TASOA - Subsidio a SMOIF Santa Catalina	\$ 3,800,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,800,000.00	
C						BINDICATURA	\$ 628,804.34	\$ -	\$ -	\$ 628,804.34	
P						GOBIERNO RESPONSABLE: GESTION Y ATENCION DE ASUNTOS MUNICIPALES	\$ 628,804.34	\$ -	\$ -	\$ 628,804.34	
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 489,204.34	\$ -	\$ -	\$ 489,204.34	
1600521	1.3.5	31111-G102	E1004	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 337,346.85	\$ -	\$ -	\$ 337,346.85	
1600521	1.3.5	31111-G102	E1004	1312	511301312	Anticipo	\$ 2,118.85	\$ -	\$ -	\$ 2,118.85	
1600521	1.3.5	31111-G102	E1004	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 8,318.19	\$ -	\$ -	\$ 8,318.19	
1600521	1.3.5	31111-G102	E1004	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 41,560.95	\$ -	\$ -	\$ 41,560.95	
1600521	1.3.5	31111-G102	E1004	1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 22,732.23	\$ -	\$ -	\$ 22,732.23	
1600521	1.3.5	31111-G102	E1004	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 27,722.17	\$ -	\$ -	\$ 27,722.17	
1600521	1.3.5	31111-G102	E1004	1592	511601592	Otras prestaciones	\$ 29,368.00	\$ -	\$ -	\$ 29,368.00	
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 88,000.00	\$ -	\$ -	\$ 88,000.00	
1600521	1.3.5	31111-G102	E1004	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1600521	1.3.5	31111-G102	E1004	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00	
1600521	1.3.5	31111-G102	E1004	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	

1500521	1.3.5	31111-G102	E1004	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	7,000.00			\$	7,000.00
1500521	1.3.5	31111-G102	E1004	2612	512620212	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	50,000.00			\$	50,000.00
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES							\$	76,700.00	\$	-	\$	76,700.00
1500521	1.3.5	31111-G102	E1004	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	2,700.00			\$	2,700.00
1500521	1.3.5	31111-G102	E1004	3311	513303311	Servicio legales	\$	10,000.00			\$	10,000.00
1500521	1.3.5	31111-G102	E1004	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	4,000.00			\$	4,000.00
1500521	1.3.5	31111-G102	E1004	3461	513403461	Seguro de bienes patrimoniales	\$	15,000.00			\$	15,000.00
1500521	1.3.5	31111-G102	E1004	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	20,000.00			\$	20,000.00
1500521	1.3.5	31111-G102	E1004	3751	513703751	Víaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	28,000.00			\$	28,000.00
CAPÍTULO 6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES							\$	18,000.00	\$	-	\$	18,000.00
1500521	1.3.5	31111-G102	E1004	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	15,000.00			\$	15,000.00
DESPACHO DE REGIDORES							\$	2,084,026.23	\$	-	\$	2,084,026.23
LEGISLACIÓN RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL							\$	2,084,026.23	\$	-	\$	2,084,026.23
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES							\$	2,004,826.23	\$	-	\$	2,004,826.23
1500521	1.1.1	31111-G103	E1006	1131	511101131	Sueldos Base	\$	1,472,820.58			\$	1,472,820.58
1500521	1.1.1	31111-G103	E1006	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	22,855.16			\$	22,855.16
1500521	1.1.1	31111-G103	E1006	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	242,240.00			\$	242,240.00
1500521	1.1.1	31111-G103	E1006	1611	511601611	Cuentas para el fondo de ahorro	\$	137,671.64			\$	137,671.64
1500521	1.1.1	31111-G103	E1006	1692	511601692	Otras prestaciones	\$	129,337.85			\$	129,337.85
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS							\$	40,000.00	\$	-	\$	40,000.00
1500521	1.1.1	31111-G103	E1005	2612	512620212	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	40,000.00			\$	40,000.00
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES							\$	39,200.00	\$	-	\$	39,200.00
1500521	1.1.1	31111-G103	E1005	3751	513703751	Víaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	20,000.00			\$	20,000.00
1500521	1.3.5	31111-G103	E1004	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	19,200.00			\$	19,200.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							\$	1,842,989.00	\$	-	\$	1,842,989.00
GOBIERNO EFICIENTE: ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN DE CALIDAD							\$	1,284,213.00	\$	-	\$	1,284,213.00
CAPÍTULO 1900 SERVICIOS PERSONALES							\$	1,099,776.00	\$	-	\$	1,099,776.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	1131	511101131	Sueldos Base	\$	837,639.75			\$	837,639.75
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	1312	511301312	Ampliación	\$	25,709.80			\$	25,709.80
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	1321	511301321	Otras Vacacionales	\$	19,752.35			\$	19,752.35
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	78,911.75			\$	78,911.75
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	1342	511301342	Compensaciones por servicios	\$	243,467.95			\$	243,467.95
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	1631	511601631	Prestaciones de retiro	\$	39,274.50			\$	39,274.50
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	1692	511601692	Otras prestaciones	\$	48,800.00			\$	48,800.00
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS							\$	101,337.00	\$	-	\$	101,337.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	9,037.00			\$	9,037.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	19,500.00			\$	19,500.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	34,300.00			\$	34,300.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	2461	512402461	Materiales diversos	\$	5,000.00			\$	5,000.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	2612	512620212	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	33,500.00			\$	33,500.00
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES							\$	92,100.00	\$	-	\$	92,100.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	4,200.00			\$	4,200.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	10,000.00			\$	10,000.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	3461	513403461	Seguro de bienes patrimoniales	\$	-			\$	-
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	40,000.00			\$	40,000.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	4,500.00			\$	4,500.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	7,400.00			\$	7,400.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	20,000.00			\$	20,000.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	3751	513703751	Víaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	9,000.00			\$	9,000.00
ASUNTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO							\$	290,366.00	\$	-	\$	290,366.00
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS							\$	163,366.00	\$	-	\$	163,366.00
1500521	1.1.1	31111-G104	E1006	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	16,800.00			\$	16,800.00
1500521	1.1.1	31111-G104	E1006	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	86,866.00			\$	86,866.00
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES							\$	187,000.00	\$	-	\$	187,000.00
1500521	1.1.1	31111-G104	E1006	3621	513603621	GOSC - Informe de Gobierno Municipal	\$	187,000.00			\$	187,000.00
ACTUALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL							\$	80,000.00	\$	-	\$	80,000.00
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS							\$	60,000.00	\$	-	\$	60,000.00
1500521	1.3.2	31111-G104	EQ001	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	20,000.00			\$	20,000.00
1500521	1.3.2	31111-G104	EQ001	2461	512402461	Materiales diversos	\$	30,000.00			\$	30,000.00
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES							\$	17,500.00	\$	-	\$	17,500.00
1500521	1.3.1	31111-G104	E1001	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	17,500.00			\$	17,500.00
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN							\$	368,927.12	\$	-	\$	368,927.12
VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO							\$	368,927.12	\$	-	\$	368,927.12
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES							\$	267,727.12	\$	-	\$	267,727.12
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	1131	511101131	Sueldos Base	\$	194,598.67			\$	194,598.67
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	1312	511301312	Ampliación	\$	4,394.74			\$	4,394.74
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	4,766.05			\$	4,766.05
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	23,980.26			\$	23,980.26
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	15,966.84			\$	15,966.84
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	1692	511601692	Otras prestaciones	\$	12,062.96			\$	12,062.96
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS							\$	38,000.00	\$	-	\$	38,000.00
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	5,000.00			\$	5,000.00
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	3,000.00			\$	3,000.00
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la Información y comunicaciones	\$	5,000.00			\$	5,000.00
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	10,000.00			\$	10,000.00

1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	15,000.00				\$	15,000.00		
A															
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES															
1500521	1.3.2	31111-G106	E1007	3161	513103161	Servicio telefonía celular	\$	26,200.00	\$	-		\$	26,200.00		
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	3561	513503561	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos marítimos, lacustres y fluviales	\$	15,000.00				\$	15,000.00		
1500521	1.3.2	31111-G105	E1007	3761	513703761	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	12,000.00				\$	12,000.00		
A															
CAPÍTULO 6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES															
1500621	1.3.2	31111-G105	E1007	5161	124136161	Computadores y equipo periférico	\$	10,000.00				\$	10,000.00		
A															
CAPÍTULO 8000 CONVENIOS															
1500921	1.3.2	31111-G105	E1007	8631	533208631	Otros convenios	\$	25,000.00				\$	25,000.00		
C															
UNIDAD DE TRANSPARENCIA															
P															
PORTALCMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA															
A															
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES															
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	1131	511101131	Sueldos Base	\$	143,907.40	\$	-		\$	143,907.40		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	1312	511301312	Anticipo	\$	106,138.16				\$	106,138.16		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	3,483.67				\$	3,483.67		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	2,617.11				\$	2,617.11		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	1631	511601631	Prestaciones de retiro	\$	13,085.53				\$	13,085.53		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	1632	511601632	Otras prestaciones	\$	8,723.66				\$	8,723.66		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	1633	511601633	Otras prestaciones	\$	2,653.45				\$	2,653.45		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	1692	511601692	Otras prestaciones	\$	7,200.00				\$	7,200.00		
A															
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS															
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	2,500.00				\$	2,500.00		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	6,000.00				\$	6,000.00		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,000.00				\$	5,000.00		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	5,000.00				\$	5,000.00		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	4,500.00				\$	4,500.00		
A															
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES															
1500921	1.6.4	31111-G106	E1008	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$	7,200.00	\$	-		\$	7,200.00		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$	-				\$	-		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	3161	513103161	Servicio telefonía celular	\$	1,200.00				\$	1,200.00		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	-				\$	-		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	3161	513103161	Servicio postal	\$	-				\$	-		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	-				\$	-		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	3631	513603631	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	-				\$	-		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	3761	513703761	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	6,000.00				\$	6,000.00		
A															
CAPÍTULO 6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES															
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$	360.00				\$	360.00		
1500521	1.6.4	31111-G106	E1008	5191	124196191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	-				\$	-		
C															
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JUVENTUD															
P															
DIFUSIÓN EFECTIVA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO															
A															
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES															
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	1131	511101131	Sueldos Base	\$	1,491,768.84	\$	-		\$	1,491,768.84		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	1312	511301312	Anticipo	\$	221,425.33				\$	221,425.33		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	7,279.74				\$	7,279.74		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	5,459.80				\$	5,459.80		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	1631	511601631	Prestaciones de retiro	\$	27,298.00				\$	27,298.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	1632	511601632	Otras prestaciones	\$	18,199.34				\$	18,199.34		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	1692	511601692	Otras prestaciones	\$	19,935.63				\$	19,935.63		
A															
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS															
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	3,000.00				\$	3,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	16,170.00				\$	16,170.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	2161	512102161	Materiales impresos e información digital	\$	10,000.00				\$	10,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	3,000.00				\$	3,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	2491	512402491	Materiales diversos	\$	20,000.00				\$	20,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	50,000.00				\$	50,000.00		
A															
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES															
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	3161	513103161	Servicio telefonía celular	\$	1,036,000.00	\$	-		\$	1,036,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	3,000.00				\$	3,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$	240,000.00				\$	240,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	3331	513303331	Servicios de consultoría administrativa	\$	72,000.00				\$	72,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	234,000.00				\$	234,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	20,000.00				\$	20,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	3631	513603631	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	135,000.00				\$	135,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	3661	513603661	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	50,000.00				\$	50,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	3611	513603611	Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	\$	277,000.00				\$	277,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	3761	513703761	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	5,000.00				\$	5,000.00		
A															
CAPÍTULO 4000 APOYOS Y SUBSIDIOS															
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	4411	524104411	Otros relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	60,000.00	\$	-		\$	60,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	4411	524104411	Evento de día de muertos	\$	50,000.00				\$	50,000.00		
A															
CAPÍTULO 6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES															
1500521	1.6.3	31111-G107	E1009	6161	124136161	Computadores y equipo periférico	\$	5,000.00				\$	5,000.00		
1500521	1.6.3	31111-G105	E1009	6191	124196191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	-				\$	-		
A															
CAPÍTULO 8000 APORTACIONES															
1500521	1.3.2	31111-G105	E1009	8531	533208531	Otros convenios	\$	-				\$	-		
C															
TESORERÍA MUNICIPAL															
1500521	1.3.9	31111-G108	E1033	7991	7991	RECURSOS INSTITUCIONALES	\$	4,866,771.31	\$	180.00	\$	-	\$	4,866,851.31	
P															
CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES															
1500521	1.3.9	31111-G108	E1033	7991	7991	PROVISIONES COMPLEMENTARIAS	\$	174,462.77	\$	-		\$	174,462.77		
P															
GOBIERNO EFICIENTE: FINANZAS SANAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS															
								\$	4,862,308.54	\$	180.00	\$	-	\$	4,862,488.54

				CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,761,286.78	\$ 180.00	\$ -	\$ 1,761,466.78
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	1131 511101131	Sueldos Base	\$	1,305,955.59	\$ 1,305,955.59
1600521	1.5.1	31111-G109	EQ002	1312 511301312	Antigüedad	\$	42,935.53	\$ 42,935.53
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	1321 511301321	Prima Vacacional	\$	32,031.64	\$ 32,031.64
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	1323 511301323	Gratificación de fin de año	\$	161,008.22	\$ 161,008.22
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	1631 511601531	Prestaciones de retiro	\$	107,338.82	\$ 107,338.82
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	1692 511601692	Otras prestaciones	\$	111,949.96	\$ 112,028.99
				CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 664,428.76	\$ -	\$ -	\$ 664,428.76
1600521	1.5.1	31111-G109	EQ002	2111 512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	257,332.06	\$ 257,332.06
1600521	1.5.1	31111-G109	EQ002	2112 512102112	Replicas maquetas de oficina	\$	32,097.69	\$ 32,097.69
1600521	1.5.1	31111-G109	EQ002	2121 512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	100,000.00	\$ 100,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	2141 512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la Información y comunicaciones	\$	20,000.00	\$ 20,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	2212 512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	30,000.00	\$ 30,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	2612 512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	75,000.00	\$ 75,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	2711 512702711	Vestuario y uniformes	\$	10,000.00	\$ 10,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	2921 512902921	Relaciones y accesorios menores de edificios	\$	10,000.00	\$ 10,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	2961 512902961	Relaciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	30,000.00	\$ 30,000.00
				CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,980,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,980,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3161 513103161	Servicio telefonia celular	\$	2,550.00	\$ 2,550.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3231 513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	5,000.00	\$ 5,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3331 513303331	Servicios de consultoría administrativa	\$	400,000.00	\$ 400,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3341 513303341	Servicios de capacitación	\$	50,000.00	\$ 50,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3361 513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	50,000.00	\$ 50,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3411 513403411	Servicios financieros y bancarios	\$	50,000.00	\$ 50,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3451 513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	250,000.00	\$ 250,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3511 513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	10,000.00	\$ 10,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3521 513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	130,000.00	\$ 130,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3531 513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	180,000.00	\$ 180,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3561 513503561	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	27,500.00	\$ 27,500.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3761 513703761	Viajeros nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	20,000.00	\$ 20,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3921 513903921	Otros impuestos y derechos	\$	15,000.00	\$ 15,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3961 513903961	Impuesto sobre nóminas	\$	720,000.00	\$ 720,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	3961 513903961	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$	100,000.00	\$ 100,000.00
				CAPÍTULO 8000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 376,540.00	\$ -	\$ -	\$ 376,540.00
				CAPÍTULO 8000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 376,540.00	\$ -	\$ -	\$ 376,540.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	5111 124115111	Muebles de oficina y estantería	\$	35,000.00	\$ 35,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	5161 124115161	Computadoras y equipo periférico	\$	49,000.00	\$ 49,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	5191 124115191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	7,540.00	\$ 7,540.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	5641 124646641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	10,000.00	\$ 10,000.00
1600521	1.5.1	31111-G108	EQ002	5871 125415871	Licencias informáticas e intelectuales	\$	275,000.00	\$ 275,000.00
				CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 1,086,196.74	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 1,086,196.74
				HONORARIOS Y COMPROMISO: FISCALIZACION PREVENTIVA	\$ 1,086,196.74	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 1,086,196.74
				CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 690,496.74	\$ -	\$ -	\$ 690,496.74
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	1131 511101131	Sueldos Base	\$	464,732.80	\$ 464,732.80
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	1312 511301312	Antigüedad	\$	15,278.98	\$ 15,278.98
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	1321 511301321	Prima Vacacional	\$	11,456.16	\$ 11,456.16
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	1323 511301323	Gratificación de fin de año	\$	57,285.80	\$ 57,285.80
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	1631 511601531	Prestaciones de retiro	\$	103,330.30	\$ 103,330.30
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	1692 511601692	Otras prestaciones	\$	9,600.00	\$ 9,600.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	1692 511601692	Otras prestaciones	\$	29,800.00	\$ 29,800.00
				CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 89,000.00	\$ -	\$ -	\$ 89,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	2111 512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	15,000.00	\$ 15,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	2121 512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	13,000.00	\$ 13,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	2141 512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la Información y comunicaciones	\$	-	\$ -
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	2212 512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	25,000.00	\$ 25,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	2461 512402461	Materiales complementarios	\$	5,000.00	\$ 5,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	2612 512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	30,000.00	\$ 30,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	2921 512902921	Relaciones y accesorios menores de edificios	\$	1,000.00	\$ 1,000.00
				CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 271,700.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 269,400.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	3161 513103161	Servicio postal	\$	500.00	\$ 500.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	3231 513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	5,000.00	\$ 5,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	3361 513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	15,000.00	\$ 15,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	3451 513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	7,000.00	\$ 7,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	3521 513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	16,200.00	\$ 16,200.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	3561 513503561	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	25,000.00	\$ 25,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	3761 513703761	Viajeros nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	20,000.00	\$ 20,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	3961 513903961	Otros pagos por responsabilidades	\$	-	\$ -
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	3961 513903961	Servicios de consultoría administrativa	\$	182,000.00	\$ 182,000.00
				CAPÍTULO 8000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 15,000.00	\$ 2,300.00	\$ -	\$ 17,300.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	5111 124115111	Muebles de oficina y estantería	\$	15,000.00	\$ 15,000.00
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	5161 124115161	Computadoras y equipo periférico	\$	-	\$ -
1600521	1.3.4	31111-G108	OQ003	5641 124646641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	-	\$ -
				OFICIALIA MAYOR	\$ 5,601,667.80	\$ -	\$ -	\$ 5,601,667.80
				SERVICIO PUBLICO EFICAZ Y EFICIENTE	\$ 5,601,667.80	\$ -	\$ -	\$ 5,601,667.80
				CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,300,614.35	\$ -	\$ -	\$ 2,300,614.35
1600521	1.8.5	31111-G110	EQ004	1131 511101131	Sueldos Base	\$	95,148.00	\$ 95,148.00
1600521	1.8.5	31111-G110	EQ004	1312 511301312	Antigüedad	\$	54,961.02	\$ 54,961.02
1600521	1.8.5	31111-G110	EQ004	1321 511301321	Prima Vacacional	\$	300,305.45	\$ 300,305.45
1600521	1.8.5	31111-G110	EQ004	1323 511301323	Gratificación de fin de año	\$	210,365.98	\$ 210,365.98

1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	1992	611501992	Otras creaciones	\$	268,400.00				\$	268,400.00	
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,046,106.00	\$	-	\$	-	\$	1,046,106.00
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	2111	612102111	Materiales y útiles de oficina	\$	100.00				\$	100.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	2121	612102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	5,000.00				\$	5,000.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	2141	612102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	1,000.00				\$	1,000.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	2212	612202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	10,000.00				\$	10,000.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	2161	612102161	Material de limpieza	\$	160,000.00				\$	160,000.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	2612	612602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	850,000.00				\$	850,000.00	
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	1,320,478.00	\$	-	\$	-	\$	1,320,478.00
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	3121	613103121	Servicio de gas	\$	2,000.00				\$	2,000.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	3151	613103151	Servicio telefonia celular	\$	3,400.00				\$	3,400.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	3231	613203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	52,760.00				\$	52,760.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	3361	613303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas y folios, certificados y títulos	\$	4,988.00				\$	4,988.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	3461	613403461	Seguro de bienes patrimoniales	\$	800,000.00				\$	800,000.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	3511	613503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	51,847.00				\$	51,847.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	3561	613503561	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos marítimos, lacustres y fluviales	\$	400,000.00				\$	400,000.00	
1500521	1.8.5	31111-G110	EQ004	3761	613703761	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	305,960.00				\$	305,960.00	
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	2,000.00	\$	-	\$	-	\$	2,000.00
1500521	1.8.5	31111-G110	E1010	2161	612102161	Material de limpieza	\$	2,000.00				\$	2,000.00	
A						CAPITULO 8000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	4,988.00	\$	-	\$	-	\$	4,988.00
1500521	1.8.5	31111-G110	E1010	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	4,988.00				\$	4,988.00	
C						DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$	845,248.88	\$	824,190.48	\$	-	\$	1,769,439.34
P						GESTION PARA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	\$	870,998.88	\$	824,190.48	\$	-	\$	1,694,489.34
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	384,243.88	\$	-	\$	-	\$	384,243.88
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	1131	611101131	Sueldos Base	\$	219,953.28				\$	219,953.28	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	1312	611301312	Antiedad	\$	14,436.32				\$	14,436.32	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	1321	611301321	Prima Vacacional	\$	10,627.24				\$	10,627.24	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	1323	611301323	Certificación de fin de año	\$	54,138.21				\$	54,138.21	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	1631	611601631	Prestaciones de retiro	\$	38,090.81				\$	38,090.81	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	1592	611501592	Otras prestaciones	\$	48,600.00				\$	48,600.00	
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	126,325.00	\$	-	\$	-	\$	126,325.00
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	2111	612102111	Materiales y útiles de oficina	\$	6,000.00				\$	6,000.00	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	2121	612102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	5,000.00				\$	5,000.00	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	2141	612102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,000.00				\$	5,000.00	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	2212	612202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	10,000.00				\$	10,000.00	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	2491	612402491	Materiales diversos	\$	20,000.00				\$	20,000.00	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	2612	612602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	85,325.00				\$	85,325.00	
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	107,700.00	\$	-	\$	-	\$	107,700.00
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	3161	613103161	Servicio telefonia celular	\$	1,200.00				\$	1,200.00	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	3511	613503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	85,000.00				\$	85,000.00	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	3561	613503561	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	15,000.00				\$	15,000.00	
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ005	3761	613703761	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	15,000.00				\$	15,000.00	
A						CAPITULO 4000 SUBSIDIOS	\$	240,000.00	\$	824,190.48	\$	-	\$	1,064,190.48
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ006	4411	624104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	240,000.00				\$	824,190.48	
A						CAPITULO 8000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	12,000.00	\$	-	\$	-	\$	12,000.00
1500521	2.2.5	31111-P402	EQ006	6161	124136161	Computadoras y equipo periférico	\$	12,000.00				\$	12,000.00	
A						GESTION Y PLANIFICACION EN CALIDAD DE VIDA	\$	75,000.00	\$	-	\$	-	\$	75,000.00
P						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	25,000.00	\$	-	\$	-	\$	25,000.00
1500521	3.1.1	31111-P402	PB001	2111	612102111	Materiales y útiles de oficina	\$	15,000.00				\$	15,000.00	
1500521	3.1.1	31111-P402	PB001	2121	612102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	10,000.00				\$	10,000.00	
1500521	3.1.1	31111-P402	PB001	2212	612202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	10,000.00				\$	10,000.00	
1500521	3.1.1	31111-P402	PB001	4411	624104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	-				\$	-	
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	60,000.00	\$	-	\$	-	\$	60,000.00
1500521	3.1.1	31111-P402	PB001	2612	612602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	50,000.00				\$	50,000.00	
C						DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$	773,300.39	\$	548,800.66	\$	6,710.00	\$	1,314,191.95
P						GESTION PARA DESARROLLO RURAL	\$	443,700.39	\$	-	\$	-	\$	443,700.39
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	443,700.39	\$	-	\$	-	\$	443,700.39
1500521	2.2.5	31111-P403	EQ006	1131	611101131	Sueldos Base	\$	312,167.42				\$	312,167.42	
1500521	2.2.5	31111-P403	EQ006	1312	611301312	Antiedad	\$	9,951.39				\$	9,951.39	
1500521	2.2.5	31111-P403	EQ006	1321	611301321	Prima Vacacional	\$	7,468.04				\$	7,468.04	
1500521	2.2.5	31111-P403	EQ006	1323	611301323	Certificación de fin de año	\$	37,430.20				\$	37,430.20	
1500521	2.2.5	31111-P403	EQ006	1631	611601631	Prestaciones de retiro	\$	24,853.47				\$	24,853.47	
1500521	2.2.5	31111-P403	EQ006	1592	611501592	Otras prestaciones	\$	15,081.87				\$	15,081.87	
1500521	2.2.5	31111-P403	EQ006	1592	611501592	Otras prestaciones	\$	36,600.00				\$	36,600.00	
P						IMPULSO AL DESARROLLO RURAL MUNICIPAL	\$	326,600.00	\$	548,800.66	\$	6,710.00	\$	870,490.66
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	160,000.00	\$	-	\$	-	\$	160,000.00
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	2111	612102111	Materiales y útiles de oficina	\$	4,500.00				\$	4,500.00	
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	2121	612102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	5,000.00				\$	5,000.00	
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	2141	612102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	3,000.00				\$	3,000.00	
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	2212	612202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	48,100.00				\$	3,765.00	
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	2612	612602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	90,000.00				\$	90,000.00	
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	161,000.00	\$	6,710.00	\$	2,985.00	\$	164,785.00
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	3151	613103151	Servicio telefonia celular	\$	800.00				\$	800.00	
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	3231	613203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	5,000.00				\$	5,000.00	

1500521 1.8.5 31111-G110 EQ004 1992 611501992 Otras creaciones \$ 268,400.00 \$ - \$ - \$ 268,400.00

1500521	3.2.1	31111-P403	E1012	3282	513203282	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	\$	3,000.00		\$	3,000.00	
1500521	3.2.1	31111-P403	E1012	3561	513503561	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	55,000.00		\$	55,000.00	
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	6,000.00		\$	6,000.00	
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	2,955.00	\$	2,955.00	\$	2,955.00
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	3471	513403471	Planes y manobras	\$	2,955.00	\$	2,955.00	\$	2,955.00
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	-		\$	-	
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	80,000.00		\$	80,000.00	
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	3761	513703761	Víctimas nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	12,000.00		\$	12,000.00	
A						CAPÍTULO 4900 MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	\$	-	\$	541,890.66	\$	541,890.66
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	-	\$	541,890.66	\$	541,890.66
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	17,000.00	\$	-	\$	17,000.00
1500521	3.2.1	31111-P403	E1013	5161	124135161	Computadoras y equipo periférico	\$	17,000.00		\$	17,000.00	
C						DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	\$	320,811.40	\$	-	\$	320,811.40
P						GESTION PARA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	\$	217,251.40	\$	-	\$	217,251.40
A						CAPÍTULO 1900 SERVICIOS PERSONALES	\$	217,251.40	\$	-	\$	217,251.40
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	1131	511101131	Sueldo Base	\$	123,894.40		\$	123,894.40	
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	1312	511301312	Anticipo	\$	28,350.00		\$	28,350.00	
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	11,265.00		\$	11,265.00	
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	15,200.00		\$	15,200.00	
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	26,877.00		\$	26,877.00	
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	9,575.00		\$	9,575.00	
P						FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	\$	103,380.00	\$	-	\$	103,380.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	72,000.00	\$	-	\$	72,000.00
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	12,000.00		\$	12,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	5,000.00		\$	5,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,000.00		\$	5,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	15,000.00		\$	15,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	35,000.00		\$	35,000.00	
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	28,000.00	\$	-	\$	28,000.00
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	-		\$	-	
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	5,000.00		\$	5,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	3761	513703761	Víctimas nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	20,000.00		\$	20,000.00	
A						CAPÍTULO 4900 SUBSIDIOS	\$	6,380.00	\$	-	\$	6,380.00
1500521	3.9.3	31111-P404	E1014	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	6,380.00		\$	6,380.00	
C						DIRECCION DE MIGRANTES	\$	436,857.41	\$	-	\$	436,857.41
P						GESTION PARA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	\$	318,857.41	\$	-	\$	318,857.41
A						CAPÍTULO 1900 SERVICIOS PERSONALES	\$	318,857.41	\$	-	\$	318,857.41
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	1131	511101131	Sueldo Base	\$	234,524.86		\$	234,524.86	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	1312	511301312	Anticipo	\$	7,720.26		\$	7,720.26	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	5,790.20		\$	5,790.20	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	29,950.99		\$	29,950.99	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	19,300.86		\$	19,300.86	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	5,670.92		\$	5,670.92	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	14,400.00		\$	14,400.00	
P						FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	\$	120,000.00	\$	-	\$	120,000.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	44,000.00	\$	-	\$	44,000.00
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	12,000.00		\$	12,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	4,000.00		\$	4,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,000.00		\$	5,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	3,000.00		\$	3,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	2411	512402411	Materiales de construcción minerales no metálicos	\$	-		\$	-	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	20,000.00		\$	20,000.00	
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	65,800.00	\$	-	\$	65,800.00
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	2421	512402421	Materiales de construcción de concreto	\$	-		\$	-	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	17,600.00		\$	17,600.00	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	2,000.00		\$	2,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	1,000.00		\$	1,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P405	E1014	3761	513703761	Víctimas nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	15,000.00		\$	15,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P406	E1014	3821	513803821	Evento del día del migrante (diciembre)	\$	30,000.00		\$	30,000.00	
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	10,800.00	\$	-	\$	10,800.00
1500521	3.9.3	31111-P406	E1014	4411	524104411	Evento del día del migrante (diciembre)	\$	-		\$	-	
1500521	3.9.3	31111-P406	E1014	5161	124135161	Computadoras y equipo periférico	\$	8,000.00		\$	8,000.00	
1500521	3.9.3	31111-P406	E1014	5211	124215211	Equipo de audio y de video	\$	2,800.00		\$	2,800.00	
1500521	3.9.3	31111-P406	E1014	5691	124695691	Otros equipos	\$	5,484,081.26	\$	17,460.48	\$	2,112,304.34
C						DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	\$	5,484,081.26	\$	17,460.48	\$	2,112,304.34
P						MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE OBRA PUBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES	\$	5,484,081.26	\$	17,460.48	\$	2,112,304.34
A						CAPÍTULO 1900 SERVICIOS PERSONALES	\$	2,039,692.80	\$	-	\$	2,039,692.80
1500521	2.2.7	31111-802	E0006	1131	511101131	Sueldo Base	\$	1,483,368.46		\$	1,483,368.46	
1500521	2.2.7	31111-802	E0006	1312	511301312	Anticipo	\$	49,995.54		\$	49,995.54	
1500521	2.2.7	31111-802	E0006	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	36,724.16		\$	36,724.16	
1500521	2.2.7	31111-802	E0006	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	183,620.77		\$	183,620.77	
1500521	2.2.7	31111-802	E0006	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	122,413.85		\$	122,413.85	
1500521	2.2.7	31111-802	E0006	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	158,600.00		\$	158,600.00	

1500521	2.1.1	31111-1304	E1019	2341	512302341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbon y sus derivados	\$	85,000.00			\$	85,000.00
1500521	2.1.1	31111-1304	E1019	2481	512402481	Materiales electrónico y electrónico	\$	50,000.00			\$	50,000.00
1500521	2.1.1	31111-1304	E1019	2471	512402471	Estructuras y manufacturas	\$	19,000.00			\$	19,000.00
1500521	2.1.1	31111-1304	E1019	2481	512402481	Materiales complementarios	\$	21,000.00			\$	21,000.00
1500521	2.1.1	31111-1304	E1019	2491	512402491	Materiales diversos	\$	55,707.48			\$	55,707.48
1500521	2.1.1	31111-1304	E1019	2511	512502511	Sustancias químicas	\$	6,000.00			\$	6,000.00
1500521	2.1.1	31111-1304	E1019	2711	512702711	Vestuario y uniformas	\$	2,000.00			\$	2,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	1,103,837.48	\$	-	\$	1,103,837.48
1500521	2.1.1	31111-1304	E1019	3112	513103112	Alumbrado público	\$	1,033,237.45			\$	1,033,237.45
1500521	2.1.1	31111-1304	E1022	3181	513103181	Servicio telefonía celular	\$	600.00			\$	600.00
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ008	3251	513203251	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	4,000.00			\$	4,000.00
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ008	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	85,000.00			\$	85,000.00
P						SERVICIOS DE BACHEO Y MANTENIMIENTOS GENERALES	\$	2,896,623.87	\$	-	\$	84,327.62
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	632,788.26	\$	-	\$	84,327.62
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	1131	511101131	Sueldos Base	\$	452,167.76			\$	387,840.14
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	1312	511301312	Antigüedad	\$	14,895.79			\$	14,895.79
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	11,149.34			\$	11,149.34
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	55,746.71			\$	55,746.71
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	37,194.47			\$	37,194.47
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	81,704.19			\$	81,704.19
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,454,933.81	\$	-	\$	1,454,933.81
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	3161	513103161	Servicio telefonía celular	\$	1,200.00			\$	1,200.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1019	2711	512702711	Vestuario y uniformas	\$	-			\$	-
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	20,100.00			\$	20,100.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	2421	512402421	Materiales de construcción de concreto	\$	150,000.00			\$	150,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	2441	512402441	Materiales de construcción de madera	\$	5,000.00			\$	5,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	2471	512402471	Estructuras y manufacturas	\$	25,000.00			\$	25,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	2491	512402491	Materiales diversos	\$	310,000.00			\$	310,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	900,000.00			\$	900,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	2711	512702711	Vestuario y uniformas	\$	6,000.00			\$	6,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	2911	512902911	Herramientas menores	\$	37,633.61			\$	37,633.61
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	-			\$	-
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	841,284.00	\$	-	\$	841,284.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1019	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	-			\$	-
1500521	2.2.1	31111-1304	E1019	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	30,000.00			\$	30,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1019	3751	513703751	Válidos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	15,000.00			\$	15,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	3161	513103161	Servicio telefonía celular	\$	-			\$	-
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	3551	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	20,000.00			\$	20,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	396,264.00			\$	396,264.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	75,000.00			\$	75,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	3751	513703751	Válidos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	5,000.00			\$	5,000.00
A						CAPÍTULO 6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	31,828.00	\$	-	\$	31,828.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	6461	124465461	Otros equipos de transporte	\$	3,828.00			\$	3,828.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	6571	124675671	Herramientas y máquinas-herramienta	\$	25,000.00			\$	25,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1022	6591	124695691	Otros equipos	\$	3,000.00			\$	3,000.00
P						SERVICIOS DE LIMPIA	\$	34,800.00	\$	-	\$	34,800.00
1500521	2.2.1	31111-1304	E1019	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	-			\$	-
1500521	2.2.4	31111-1304	E1019	3112	513103112	Alumbrado público	\$	34,800.00			\$	34,800.00
P						MAXIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS	\$	713,736.86	\$	75,700.00	\$	75,700.00
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	838,638.86	\$	-	\$	838,638.86
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ008	1131	511101131	Sueldos Base	\$	482,445.39			\$	482,445.39
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ008	1312	511301312	Antigüedad	\$	15,203.86			\$	15,203.86
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ008	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	11,402.76			\$	11,402.76
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ009	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	57,013.62			\$	57,013.62
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ009	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	35,009.21			\$	35,009.21
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ009	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	53,961.00			\$	53,961.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	71,700.00	\$	71,700.00	\$	71,700.00
1500521	2.2.1	31111-1304	EQ008	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	600.00			\$	600.00
1500521	2.2.1	31111-1304	EQ008	2481	512402481	Materiales electrónico y electrónico	\$	64,800.00			\$	64,800.00
1500521	2.2.1	31111-1304	EQ008	2511	512502511	Sustancias químicas	\$	6,000.00			\$	6,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	EQ008	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	600.00			\$	600.00
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ009	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	800.00			\$	800.00
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ006	2461	512402461	Materiales electrónico y electrónico	\$	64,500.00			\$	64,500.00
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ008	2511	512502511	Sustancias químicas	\$	6,000.00			\$	6,000.00
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ008	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	600.00			\$	600.00
A						CAPÍTULO 8000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	4,000.00	\$	4,000.00	\$	4,000.00
1500521	2.2.1	31111-1304	EQ008	6151	124135151	Computadores y equipo periférico	\$	4,000.00			\$	4,000.00
1500521	2.2.6	31111-1304	EQ008	6161	124135161	Computadores y equipo periférico	\$	4,000.00			\$	4,000.00
G						DIRECCION DE CASA DE CULTURA	\$	873,847.24	\$	-	\$	873,847.24
P						FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES	\$	185,000.00	\$	-	\$	185,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	95,000.00	\$	-	\$	95,000.00
1500521	2.7.1	31111-1305	E1003	3821	513803821	GRACDAE - Eventos Culturales Feria Sanja Catarina	\$	30,000.00			\$	30,000.00
1500521	2.7.1	31111-1305	E1003	3831	513803831	GRACDAE - Concurso Cocina del Norste (Marzo)	\$	25,000.00			\$	25,000.00
1500521	2.7.1	31111-1305	E1003	3821	513803821	GRACDAE - Otros Eventos Municipales	\$	40,000.00			\$	40,000.00
A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	80,000.00	\$	-	\$	80,000.00
1500521	2.7.1	31111-1305	E1003	4411	624104411	GRACDAE - Festividades Comunitarias y Eventos Culturales Cabecera Municipal	\$	60,000.00			\$	60,000.00
P						PORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL	\$	818,947.24	\$	-	\$	818,947.24
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	413,047.24	\$	-	\$	413,047.24
1500521	2.4.2	31111-1305	E1023	1131	511101131	Sueldos Base	\$	296,054.77			\$	296,054.77
1500521	2.4.2	31111-1305	E1023	1312	511301312	Antigüedad	\$	9,749.29			\$	9,749.29
1500521	2.4.2	31111-1305	E1023	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	7,349.29			\$	7,349.29
1500521	2.4.2	31111-1305	E1023	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	36,746.47			\$	36,746.47
1500521	2.4.2	31111-1305	E1023	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	24,487.85			\$	24,487.85
1500521	2.4.2	31111-1305	E1023	1591	511501591	Otras prestaciones	\$	-			\$	-
1500521	2.4.2	31111-1305	E1023	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	36,600.00			\$	36,600.00

				CAPITULO 2900 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 67,600.00	\$ -	\$ -	\$ 67,600.00
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina		\$ -	\$ -
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 9,000.00	\$ -	\$ 9,000.00
1500521	2.4.2	31111-3306	E1023	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones		\$ -	\$ -
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	2161	512102161	Material de limpieza	\$ 3,600.00	\$ -	\$ 3,600.00
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 12,000.00
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	2481	512402481	Materiales complementarios	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 35,000.00
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 3,000.00
				CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES		\$ 39,400.00	\$ -	\$ -	\$ 39,400.00
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	3161	513103161	Servicio telefonía celular	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 1,200.00
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 8,200.00	\$ -	\$ 8,200.00
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -	\$ -	\$ -
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	3561	513503561	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 23,000.00	\$ -	\$ 23,000.00
1500521	2.4.2	31111-3305	E1023	3761	513703761	Víaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00
				DIRECCION DE DEPORTES		\$ 1,431,171.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 1,231,171.00
				FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES		\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00
				CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES		\$ 35,000.00	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00
1500521	2.7.1	31111-3306	E1003	3621	513603621	GOFC - Eventos Deportivos Para Santa Catarina	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 35,000.00
				CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 48,000.00	\$ -	\$ -	\$ 48,000.00
1500521	2.7.1	31111-3306	E1003	4411	524104411	GRACDAR - Eventos Deportivos Festividades Comunitarias	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 45,000.00
				FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y CULTURA FISICA		\$ 1,381,171.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 1,181,171.00
				CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES		\$ 853,271.00	\$ -	\$ -	\$ 853,271.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 624,738.00	\$ -	\$ 624,738.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	1312	511301312	Anticuidad	\$ 20,640.00	\$ -	\$ 20,640.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 15,404.00	\$ -	\$ 15,404.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 77,023.00	\$ -	\$ 77,023.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	1631	511601631	Prestaciones de retiro	\$ 51,348.00	\$ -	\$ 51,348.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 74,218.00	\$ -	\$ 74,218.00
				CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 108,800.00	\$ -	\$ -	\$ 108,800.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 6,600.00	\$ -	\$ 6,600.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 3,000.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 5,300.00	\$ -	\$ 5,300.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 40,000.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	2731	512702731	Artículos deportivos	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 45,000.00
				CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES		\$ 90,100.00	\$ -	\$ -	\$ 90,100.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	3161	513103161	Servicio telefonía celular	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 1,200.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$ 7,900.00	\$ -	\$ 7,900.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificadas y títulos	\$ 4,000.00	\$ -	\$ 4,000.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -	\$ -	\$ -
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 3,000.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ 7,400.00	\$ -	\$ 7,400.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	3561	513503561	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 55,000.00	\$ -	\$ 55,000.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	3671	513603671	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ -	\$ -	\$ -
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	3761	513703761	Víaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 12,600.00	\$ -	\$ 12,600.00
				CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 276,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 76,000.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	4411	524104411	GRACDAR - Torneos Deportivos Ligas Municipales	\$ 126,000.00	\$ -	\$ 126,000.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	4411	524104411	GRACDAR - Torneos Deportivos Ligas Municipales	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 150,000.00
				CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00
1500521	2.4.1	31111-3306	E1024	5161	5161035161	Computadores y equipo periférico	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00
				COORDINACION DE EDUCACION		\$ 1,086,719.00	\$ -	\$ -	\$ 1,086,719.00
				EDUCACION AL ALCANCE DE TODOS		\$ 1,086,719.00	\$ -	\$ -	\$ 1,086,719.00
				CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES		\$ 746,883.00	\$ -	\$ -	\$ 746,883.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 572,522.00	\$ -	\$ 572,522.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	1312	511301312	Anticuidad	\$ 18,623.00	\$ -	\$ 18,623.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 14,417.00	\$ -	\$ 14,417.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 70,585.00	\$ -	\$ 70,585.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	1631	511601631	Prestaciones de retiro	\$ 47,056.00	\$ -	\$ 47,056.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 23,450.00	\$ -	\$ 23,450.00
				CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 85,968.00	\$ -	\$ -	\$ 85,968.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ 11,000.00	\$ -	\$ 11,000.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ -	\$ -	\$ -
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1,100.00	\$ -	\$ 1,100.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	2161	512102161	Material de limpieza	\$ 4,600.00	\$ -	\$ 4,600.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 25,000.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 4,600.00	\$ -	\$ 4,600.00
1500521	2.5.6	31111-3307	E1025	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 45,000.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	2621	512602621	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 4,866.00	\$ -	\$ 4,866.00
				CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES		\$ 192,900.00	\$ -	\$ -	\$ 192,900.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 40,000.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$ 9,000.00	\$ -	\$ 9,000.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 2,400.00	\$ -	\$ 2,400.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$ 23,400.00	\$ -	\$ 23,400.00
1500521	2.5.6	31111-3307	EQ009	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 5,600.00	\$ -	\$ 5,600.00

1500521	2.5.8	31111-1307	EQ009	3282	513203252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	\$	9,000.00			\$	9,000.00
1500521	2.5.8	31111-1307	EQ009	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas validadas, certificadas y folios	\$	8,000.00			\$	8,000.00
1500521	2.5.8	31111-1307	EQ009	3481	513403481	Seguro de bienes patrimoniales	\$	10,000.00			\$	10,000.00
1500521	2.5.8	31111-1307	EQ009	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	3,300.00			\$	3,300.00
1500521	2.5.8	31111-1307	EQ009	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	2,300.00			\$	2,300.00
1500521	2.5.8	31111-1307	EQ009	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	10,000.00			\$	10,000.00
1500521	2.5.8	31111-1307	EQ009	3561	513503561	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	55,000.00			\$	55,000.00
1500521	2.5.8	31111-1307	EQ009	3781	513703781	Válidos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	15,000.00			\$	15,000.00
A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	80,000.00	\$	-	\$	80,000.00
1500521	2.5.8	31111-1307	EQ009	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	50,000.00			\$	50,000.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	1,000.00	\$	-	\$	1,000.00
1500521	2.5.8	31111-1307	EQ009	5971	126415971	Licencias Informáticas e Intellectuales	\$	1,000.00			\$	1,000.00
C						DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL	\$	3,441,511.08	\$	-	\$	3,441,511.08
P						PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	\$	3,441,511.08	\$	-	\$	3,441,511.08
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	2,124,689.08	\$	-	\$	2,124,689.08
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	1131	511101131	Sueldos Base	\$	1,749,315.28			\$	1,749,315.28
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	1312	511301312	Anticipo	\$	112,000.00			\$	112,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	32,086.00			\$	32,086.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	1323	511301323	Graficación de fin de año	\$	85,000.00			\$	85,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	1341	511301341	Compensaciones por servicios eventuales	\$	55,000.00			\$	55,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	1441	511401441	Seguros	\$	10,000.00			\$	10,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	117,440.00			\$	117,440.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	1591	511501591	Asignaciones adicionales al sueldo	\$	-			\$	-
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	69,580.00			\$	69,580.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	871,012.00	\$	-	\$	871,012.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	1,500.00			\$	1,500.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	4,000.00			\$	4,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la Información y comunicaciones	\$	13,000.00			\$	13,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2161	512102161	Material de limpieza	\$	-			\$	-
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	112,232.00			\$	112,232.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2481	512402481	Materiales complementarios	\$	2,000.00			\$	2,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2491	512402491	Materiales diversos	\$	61,800.00			\$	61,800.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2551	512502551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$	10,000.00			\$	10,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	570,280.00			\$	570,280.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2711	512702711	Vestuario y uniformas	\$	98,000.00			\$	98,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	500.00			\$	500.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	2991	512902991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	-			\$	-
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	442,310.00	\$	-	\$	442,310.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$	30,000.00			\$	30,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3121	513103121	Servicio de gas	\$	13,000.00			\$	13,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$	22,000.00			\$	22,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	3,200.00			\$	3,200.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	9,300.00			\$	9,300.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	-			\$	-
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas validadas, certificadas y folios	\$	7,000.00			\$	7,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3391	513303391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	100,000.00			\$	100,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	50,000.00			\$	50,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	28,500.00			\$	28,500.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	45,000.00			\$	45,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	7,400.00			\$	7,400.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3561	513503561	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	100,000.00			\$	100,000.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3581	513503581	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$	-			\$	-
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3761	513703761	Válidos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	29,910.00			\$	29,910.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3853	513803853	Gastos de representación	\$	-			\$	-
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	3961	513903961	Otros gastos por responsabilidades	\$	-			\$	-
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	3,600.00	\$	-	\$	3,600.00
1500521	1.7.1	31111-S401	E1027	5691	124695691	Otros auxilios	\$	3,500.00			\$	3,500.00
C						COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$	993,040.00	\$	-	\$	993,040.00
P						ATENCIÓN EFECTIVA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO	\$	993,040.00	\$	-	\$	993,040.00
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	672,840.00	\$	-	\$	672,840.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	1131	511101131	Sueldos Base	\$	464,423.00			\$	464,423.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	1312	511301312	Anticipo	\$	15,827.00			\$	15,827.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	11,950.00			\$	11,950.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	1323	511301323	Graficación de fin de año	\$	59,725.00			\$	59,725.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	1331	511301331	Compensaciones por servicios eventuales	\$	39,815.00			\$	39,815.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	61,000.00			\$	61,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	215,000.00			\$	215,000.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	5,000.00	\$	-	\$	5,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	5,000.00			\$	5,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	4,000.00			\$	4,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la Información y comunicaciones	\$	4,000.00			\$	4,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2161	512102161	Material de limpieza	\$	4,000.00			\$	4,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	10,000.00			\$	10,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2481	512402481	Materiales complementarios	\$	-			\$	-
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2491	512402491	Materiales diversos	\$	20,000.00			\$	20,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2631	512602631	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	50,000.00			\$	50,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	75,000.00			\$	75,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2711	512702711	Vestuario y uniformas	\$	30,000.00			\$	30,000.00

1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2911	612922811	Herramientas menores	\$	15,000.00			\$	15,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	2921	612922921	Reparaciones y accesorios menores de edificio	\$	2,000.00			\$	2,000.00
A						CAPÍTULO 3900 SERVICIOS GENERALES	\$	99,700.00	\$	-	\$	99,700.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	3181	613103181	Servicio telefonía celular	\$	5,200.00			\$	5,200.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	3381	613303381	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas validadas, certificados y títulos	\$	1,000.00			\$	1,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	3481	613403481	Seguro de bienes patrimoniales	\$	-			\$	-
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	3511	613503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	23,000.00			\$	23,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	3521	613503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	-			\$	-
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	3531	613503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	2,500.00			\$	2,500.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	3541	613503541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	10,000.00			\$	10,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	3551	613503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	45,000.00			\$	45,000.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	3751	613703751	Válidos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	13,000.00			\$	13,000.00
A						CAPÍTULO 6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	5,600.00	\$	-	\$	5,600.00
1500521	1.7.2	31111-S402	E1028	5691	124695691	Otros equipos	\$	5,600.00			\$	5,600.00
C						BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$	168,189.28	\$	-	\$	168,189.28
P						ATENCIÓN EFECTIVA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO	\$	168,189.28	\$	-	\$	168,189.28
A						CAPÍTULO 1900 SERVICIOS PERSONALES	\$	-	\$	-	\$	-
1500521	1.7.2	31111-S403	E1028	1131	611101131	Sueldos Base	\$	158,159.28			\$	158,159.28
1500521	1.7.2	31111-S403	E1028	1312	611301312	Antigüedad	\$	-			\$	-
1500521	1.7.2	31111-S403	E1028	1321	611301321	Prima Vacacional	\$	-			\$	-
1500521	1.7.2	31111-S403	E1028	1323	611301323	Gratificación de fin de año	\$	-			\$	-
1500521	1.7.2	31111-S403	E1028	1631	611601631	Prestaciones de retiro	\$	-			\$	-
1500521	1.7.2	31111-S403	E1028	1692	611601692	Otras prestaciones	\$	-			\$	-
C						COORDINACION DE ECOLOGIA	\$	310,316.27	\$	1,773.01	\$	183,474.55
P						FOMENTO A LA CULTURA DEL MEDIO AMBIENTE	\$	310,316.27	\$	1,773.01	\$	183,474.55
A						CAPÍTULO 1800 SERVICIOS PERSONALES	\$	102,840.72	\$	-	\$	102,840.72
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	1131	611101131	Sueldos Base	\$	75,545.39			\$	75,545.39
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	1312	611301312	Antigüedad	\$	2,493.89			\$	2,493.89
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	1323	611301323	Gratificación de fin de año	\$	9,313.82			\$	9,313.82
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	1631	611601631	Prestaciones de retiro	\$	8,209.21			\$	8,209.21
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	1692	611601692	Otras prestaciones	\$	8,088.82			\$	8,088.82
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	14,800.00	\$	1,773.01	\$	16,613.01
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	2111	612102111	Materiales y útiles de oficina	\$	-			\$	-
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	2121	612102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	2,700.00			\$	2,700.00
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	2181	612102181	Materiales de limpieza	\$	200.00			\$	200.00
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	2212	612202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	5,000.00			\$	5,000.00
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	2491	612402491	Materiales diversos	\$	-	\$	1,773.01	\$	1,773.01
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	2521	612502521	Pañuelos y aborose	\$	1,000.00			\$	1,000.00
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	2581	612502581	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$	-			\$	-
1500821	2.1.6	31111-E101	E2020	2612	612602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	5,000.00			\$	5,000.00
A						Herramientas menores	\$	1,000.00			\$	1,000.00
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	2911	612902911	CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	5,000.00	\$	-	\$	5,000.00
A						Válidos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	5,000.00			\$	5,000.00
A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	183,474.86	\$	-	\$	183,474.86
1500521	2.1.8	31111-E101	E2020	4411	624104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	183,474.55			\$	183,474.55
A						CAPÍTULO 6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	4,300.00	\$	-	\$	4,300.00
1500521	2.1.6	31111-E101	E2020	5181	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	4,300.00			\$	4,300.00

TRA. MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

FONDO	AREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROG. MA	POS. PRE	PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021	AUMENTO	DISMINUCION	TRA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2021
						FONDO 1100121	\$ 3,810,182.61	\$ 373,868.24	\$ 373,868.24	\$ 3,810,182.61
C						DEPARTAMENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 1,814,320.48	\$ -	\$ 205,200.00	\$ 1,409,120.48
P						GOBIERNO EFICIENTE, ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN DE CALIDAD	\$ 1,814,320.48	\$ -	\$ 205,200.00	\$ 1,409,120.48
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,814,320.48	\$ -	\$ 205,200.00	\$ 1,409,120.48
1100121	1.3.1	31111-G101	E1003	3621	613803821	Site, Orden social	\$ 1,814,320.48	\$ -	\$ 205,200.00	\$ 1,409,120.48
C						OFICIALIA MAYOR	\$ 881,798.08	\$ -	\$ -	\$ 881,798.08
P						SERVICIO PUBLICO BRIGAS Y EFICIENTE	\$ 881,798.08	\$ -	\$ -	\$ 881,798.08
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 881,798.08	\$ -	\$ -	\$ 881,798.08
1100121	1.5.6	31111-G110	E0004	1211	611201211	Honorarios	\$ 480,848.60	\$ -	\$ -	\$ 480,848.60
1100121	1.5.6	31111-G110	E0004	1221	611201221	Remuneraciones para eventuales	\$ 500,855.48	\$ -	\$ -	\$ 500,855.48
C						COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 934,128.88	\$ 388,456.24	\$ 168,868.24	\$ 1,133,626.88
P						ORDENACION DE REBECOS	\$ -	\$ 102,800.00	\$ -	\$ 102,800.00
A						CAPITULO 1000	\$ -	\$ 102,800.00	\$ -	\$ 102,800.00
1100121	2.1.1	31111-4304	E1019	1692	611801692	Otras prestaciones	\$ -	\$ 102,800.00	\$ -	\$ 102,800.00
P						URBANIZACION	\$ 924,128.00	\$ 288,856.24	\$ 168,868.24	\$ 1,631,626.88
A						MANTENIMIENTO DE RED	\$ 924,128.00	\$ 288,856.24	\$ 168,868.24	\$ 1,631,626.88
C						CAPITULO 1000	\$ 924,128.00	\$ 288,856.24	\$ 168,868.24	\$ 1,631,626.88
1100121	2.2.1	31111-4304	E1017	1191	611101191	Bueldos Base	\$ 684,377.82	\$ 84,327.62	\$ 84,327.62	\$ 724,677.82
1100121	2.2.1	31111-4304	E1017	1592	611801592	Otras prestaciones	\$ -	\$ 70,200.00	\$ -	\$ 70,200.00
A						MANTENIMIENTO DE RED	\$ 108,444.00	\$ 5,400.00	\$ -	\$ 119,444.00
1100121	2.2.1	31111-4304	E1018	1191	611101191	Bueldos Base	\$ 108,444.00	\$ -	\$ -	\$ 108,444.00
1100121	2.2.1	31111-4304	E1018	1592	611801592	Otras prestaciones	\$ -	\$ 5,400.00	\$ -	\$ 5,400.00
A						SERVICIOS DE LIMPIA	\$ -	\$ 84,327.62	\$ 84,327.62	\$ -
1100121	2.2.1	31111-4304	E1019	1191	611101191	Bueldos Base	\$ -	\$ 84,327.62	\$ 84,327.62	\$ -
A						MANTENIMIENTO DE PARQUES	\$ 174,305.18	\$ 21,800.00	\$ -	\$ 196,805.18
1100121	2.2.1	31111-4304	E1020	1191	611101191	Bueldos Base	\$ 174,305.18	\$ -	\$ -	\$ 174,305.18
1100121	2.2.1	31111-4304	E1020	1592	611801592	Otras prestaciones	\$ -	\$ 21,800.00	\$ -	\$ 21,800.00
C						BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ -	\$ 5,400.00	\$ -	\$ 5,400.00
P						ATENCIÓN EFECTIVA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO	\$ -	\$ 5,400.00	\$ -	\$ 5,400.00
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1100121	1.7.2	31111-8403	E1028	1692	611801692	Otras prestaciones	\$ -	\$ 5,400.00	\$ -	\$ 5,400.00

84	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	315.79	16,456.00	25,598.00	5,886.55	29,842.76	19,871.64	10,000.00	2,400.00	28,000.00
	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO		4,600.00	9,000.00	2,842.11	14,210.53	6,473.68	5,000.00	1,200.00	14,400.00
	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	766.56	11,500.02	23,000.03	276,151.70	34,046.10	22,057.40	5,000.00	1,200.00	14,400.00
85	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	376.03	5,746.00	11,492.00	137,819.61	17,011.18	11,340.79	5,000.00	1,200.00	14,400.00
86	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	376.03	5,746.00	11,492.00	137,819.61	17,011.18	11,340.79	5,000.00	1,200.00	14,400.00
87	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	376.03	5,746.00	11,492.00	137,819.61	17,011.18	11,340.79	5,000.00	1,200.00	14,400.00
88	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	376.03	5,746.00	11,492.00	137,819.61	17,011.18	11,340.79	5,000.00	1,200.00	14,400.00
89	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	279.21	4,244.00	8,488.00	101,011.64	12,564.47	8,376.32	5,000.00	1,200.00	14,400.00
90	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	280.28	3,856.00	7,712.00	94,896.05	11,711.64	7,667.66	5,000.00	1,200.00	14,400.00
91	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	280.28	3,856.00	7,712.00	94,896.05	11,711.64	7,667.66	5,000.00	1,200.00	14,400.00
92	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	213.75	3,246.00	6,492.00	78,015.75	9,818.75	6,415.50	5,000.00	1,200.00	14,400.00
93	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	203.28	3,056.00	6,112.00	74,068.05	9,242.37	6,067.66	5,000.00	1,200.00	14,400.00
94	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	184.74	2,805.00	5,610.00	67,358.61	8,324.26	5,536.16	5,000.00	1,200.00	14,400.00
95	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	184.74	2,805.00	5,610.00	67,358.61	8,324.26	5,536.16	5,000.00	1,200.00	14,400.00
96	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	176.91	2,695.00	5,370.00	64,571.38	7,960.06	5,307.24	5,000.00	1,200.00	14,400.00
97	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	488.34	7,580.00	15,160.00	182,258.67	22,470.39	14,960.26	5,000.00	1,200.00	14,400.00
98	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	250.78	3,812.01	7,624.02	91,538.35	11,285.55	7,523.70	5,000.00	1,200.00	14,400.00
99	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	184.74	2,805.00	5,610.00	67,358.61	8,324.26	5,536.16	5,000.00	1,200.00	14,400.00
100	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	385.72	5,538.00	11,076.00	133,488.14	16,457.57	10,871.71	5,000.00	1,200.00	14,400.00
101	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	402.06	6,800.00	13,700.00	164,400.00	20,270.70	13,519.80	5,000.00	1,200.00	14,400.00
102	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	250.78	3,812.01	7,624.02	91,538.35	11,285.55	7,523.70	5,000.00	1,200.00	14,400.00
103	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	228.62	3,473.86	6,947.72	83,445.72	10,297.69	6,828.55	5,000.00	1,200.00	14,400.00
104	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	194.74	2,805.00	5,610.00	71,080.10	8,763.30	5,842.29	5,000.00	1,200.00	14,400.00
105	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	204.61	3,110.00	6,220.00	74,880.92	9,207.24	6,138.16	5,000.00	1,200.00	14,400.00
106	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	160.00	2,260.00	4,520.00	54,750.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
107	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	800.00	4,500.00	9,000.00	108,500.00	13,500.00	9,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
108	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	253.16	3,846.00	7,692.00	92,402.63	11,363.11	7,584.74	5,000.00	1,200.00	14,400.00
109	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	150.00	2,260.00	4,520.00	54,750.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
110	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	184.54	2,805.00	5,610.00	67,358.61	8,324.26	5,536.16	5,000.00	1,200.00	14,400.00
111	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	184.54	2,805.00	5,610.00	67,358.61	8,324.26	5,536.16	5,000.00	1,200.00	14,400.00
112	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	184.54	2,805.00	5,610.00	67,358.61	8,324.26	5,536.16	5,000.00	1,200.00	14,400.00
113	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	184.54	2,805.00	5,610.00	67,358.61	8,324.26	5,536.16	5,000.00	1,200.00	14,400.00
114	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	184.54	2,805.00	5,610.00	67,358.61	8,324.26	5,536.16	5,000.00	1,200.00	14,400.00
115	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	184.54	2,805.00	5,610.00	67,358.61	8,324.26	5,536.16	5,000.00	1,200.00	14,400.00

116	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	CHOPER "P" (DE PPA)	164.54	2,805.00	5,610.00	67,306.61	1,600.89	8,304.29	5,038.18	5,000.00	1,200.00	14,400.00
117	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	ENCARGADO DE BOMBEO	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
118	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	ENCARGADO DE BOMBEO	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
119	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	ENCARGADO PLANTA ALTA	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
120	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	ADMINISTRATIVO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	176.54	2,884.00	5,368.00	64,431.32	1,590.21	7,846.66	5,297.37	5,000.00	1,200.00	14,400.00
\$ 36,317.00 \$ 70,810.00 \$ 824,362.46 \$ 26,274.91 \$ 961,388.54 \$ 67,873.43 \$ 89,690.00 \$ 15,800.00 \$ 172,800.00												
121	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	ELECTRICISTA	386.39	5,657.93	11,745.86	140,097.25	3,498.51	17,342.55	11,981.70	5,000.00	1,200.00	14,400.00
122	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	AYUDANTE DE ELECTRICO	165.11	4,243.00	8,486.00	95,266.15	1,496.98	7,429.95	4,953.30	5,000.00	1,200.00	14,400.00
\$ 10,100.00 \$ 20,376.00 \$ 4,654.00 \$ 28,772.00 \$ 28,772.00 \$ 10,000.00 \$ 2,400.00 \$ 28,000.00												
123	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	JEFE DE RELENO	251.64	2,885.00	5,369.00	91,830.33	3,625.00	11,324.01	7,549.94	5,000.00	1,200.00	14,400.00
124	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	CHOPER "P" (CAMION BASURA)	200.22	3,106.00	6,300.00	75,011.64	1,674.01	9,701.07	6,296.71	5,000.00	1,200.00	14,400.00
125	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	CHOPER "P" (CAMION BASURA)	200.22	3,105.00	6,300.00	70,091.64	1,670.01	9,701.07	6,246.71	5,000.00	1,200.00	14,400.00
126	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	RECOLECTOR	175.33	2,885.00	5,369.00	63,965.07	1,577.66	7,868.90	5,259.67	5,000.00	1,200.00	14,400.00
127	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	RECOLECTOR	175.33	2,885.00	5,369.00	63,965.07	1,577.66	7,868.90	5,259.67	5,000.00	1,200.00	14,400.00
128	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	RECOLECTOR	175.33	2,885.00	5,369.00	63,965.07	1,577.66	7,868.90	5,259.67	5,000.00	1,200.00	14,400.00
129	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	RECOLECTOR	175.33	2,885.00	5,369.00	63,965.07	1,577.66	7,868.90	5,259.67	5,000.00	1,200.00	14,400.00
130	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	RECOLECTOR	175.33	2,885.00	5,369.00	63,965.07	1,577.66	7,868.90	5,259.67	5,000.00	1,200.00	14,400.00
131	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	RECOLECTOR	175.33	2,885.00	5,369.00	63,965.07	1,577.66	7,868.90	5,259.67	5,000.00	1,200.00	14,400.00
132	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	ENCARGADO DE RELLENO	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
133	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	ENCARGADO DE RELLENO	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
134	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	BARBUDERA	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
135	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	BARBUDERA	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
136	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	BARBUDERA	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
137	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	BARBUDERA	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
138	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	BARBUDERA	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
139	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	BARBUDERA	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
140	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	BARBUDERA	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
141	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	BARBUDERA	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
142	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	BARBUDERA	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
\$ 51,235.00 \$ 102,470.00 \$ 1,226,074.01 \$ 30,320.29 \$ 151,602.06 \$ 101,019.87 \$ 100,000.00 \$ 24,000.00 \$ 280,000.00												
143	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	JEFE DE JARDINERO	176.64	2,698.00	5,376.00	64,547.37	1,581.58	7,867.39	5,305.26	5,000.00	1,200.00	14,400.00
144	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	PEON	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
\$ 4,996.00 \$ 9,992.00 \$ 119,287.27 \$ 2,441.58 \$ 14,107.00 \$ 8,802.26 \$ 10,000.00 \$ 2,400.00 \$ 28,000.00												
145	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	JEFE DE PANTONEROS	176.64	2,887.97	5,375.94	64,548.00	1,581.59	7,867.90	5,305.20	5,000.00	1,200.00	14,400.00
146	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	PANTONERO	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
147	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	PANTONERO AJUSTADO	150.00	2,280.00	4,560.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	4,500.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
\$ 7,247.97 \$ 14,495.94 \$ 174,048.00 \$ 4,291.95 \$ 21,457.90 \$ 14,305.20 \$ 15,000.00 \$ 3,600.00 \$ 43,200.00												

148	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	186.18	2,800.00	5,880.00	67,362.24	1,675.86	8,378.29	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
149	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	189.02	2,750.00	5,900.00	60,038.16	1,638.29	8,141.45	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
150	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	186.02	2,750.00	5,900.00	60,038.16	1,638.29	8,141.45	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
151	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	189.02	2,750.00	5,900.00	60,038.16	1,638.29	8,141.45	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
152	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	186.02	2,750.00	5,900.00	60,038.16	1,638.29	8,141.45	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
153	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	189.02	2,750.00	5,900.00	60,038.16	1,638.29	8,141.45	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
154	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	186.11	2,800.00	5,919.34	60,265.15	1,485.68	7,628.95	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
155	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	186.11	2,800.00	5,919.34	60,265.15	1,485.68	7,628.95	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
156	COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	189.47	2,800.00	5,900.00	60,032.89	1,480.28	7,607.32	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
\$ 24,098.34 \$ 46,194.89 \$ 14,989.35 \$ 173,974.34 \$ 47,764.48 \$ 45,000.00 \$ 19,000.00 \$ 259,000.00											
157	CASA DE LA CULTURA	400.33	6,050.00	12,170.00	146,120.37	3,002.96	18,014.40	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
158	CASA DE LA CULTURA ADMINISTRATIVA	200.79	3,812.01	7,024.02	91,538.35	2,297.11	11,295.35	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
159	CASA DE LA CULTURA	260.79	3,812.01	7,024.02	91,538.35	2,297.11	11,295.35	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
160	CASA DE LA CULTURA	168.47	2,515.14	5,000.00	60,308.55	1,489.23	7,448.15	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
\$ 16,224.16 \$ 32,448.32 \$ 6,604.41 \$ 83,574.56 \$ 30,953.87 \$ 15,000.00 \$ 4,800.00 \$ 63,200.00											
161	DIRECCION DE DEPORTES	400.33	6,050.00	12,170.00	146,120.37	3,002.96	18,014.40	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
162	DIRECCION DE DEPORTES	178.91	2,680.00	5,370.00	64,571.38	1,592.17	7,683.36	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
163	DIRECCION DE DEPORTES	178.91	2,680.00	5,370.00	64,571.38	1,592.17	7,683.36	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
164	DIRECCION DE DEPORTES	178.91	2,680.00	5,370.00	64,571.38	1,592.17	7,683.36	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
165	DIRECCION DE DEPORTES	194.74	2,960.05	5,920.10	71,080.10	1,752.86	8,733.30	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
166	DIRECCION DE DEPORTES	150.00	2,260.00	4,580.00	54,750.00	1,360.00	6,750.00	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
\$ 16,362.05 \$ 38,794.10 \$ 11,662.13 \$ 57,470.67 \$ 38,273.78 \$ 30,000.00 \$ 7,200.00 \$ 88,400.00											
167	COORDINACION DE EDUCACION	303.70	4,500.24	9,840.46	118,150.50	2,913.30	14,696.50	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
168	COORDINACION DE EDUCACION	278.62	3,475.00	6,950.00	83,445.72	2,697.57	10,297.63	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
169	COORDINACION DE EDUCACION	178.58	2,684.00	5,368.00	64,631.52	1,589.21	7,646.25	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
170	COORDINACION DE EDUCACION	178.58	2,684.00	5,368.00	64,631.52	1,589.21	7,646.25	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
171	COORDINACION DE EDUCACION	194.74	2,960.00	5,920.00	71,079.85	1,752.86	8,733.16	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
172	COORDINACION DE EDUCACION	178.91	2,680.00	5,370.00	64,571.38	1,592.17	7,683.36	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
\$ 16,412.24 \$ 38,624.48 \$ 11,662.13 \$ 57,470.67 \$ 38,273.78 \$ 30,000.00 \$ 7,200.00 \$ 88,400.00											
173	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	795.58	11,500.02	23,000.03	278,517.70	6,007.22	34,480.45	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
174	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	526.43	7,966.54	15,933.07	191,791.85	4,728.87	23,844.35	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
175	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	529.43	7,988.54	15,977.07	191,791.85	4,728.87	23,844.35	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
176	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	451.88	6,870.10	13,740.19	164,672.70	4,067.62	20,338.10	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
177	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	451.88	6,870.10	13,740.19	164,672.70	4,067.62	20,338.10	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
178	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	451.88	6,870.10	13,740.19	164,672.70	4,067.62	20,338.10	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
179	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	451.98	6,870.10	13,740.19	164,672.70	4,067.62	20,338.10	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
180	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	451.98	6,870.10	13,740.19	164,672.70	4,067.62	20,338.10	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
181	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	451.98	6,870.10	13,740.19	164,672.70	4,067.62	20,338.10	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
182	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	451.98	6,870.10	13,740.19	164,672.70	4,067.62	20,338.10	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
183	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	451.98	6,870.10	13,740.19	164,672.70	4,067.62	20,338.10	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
184	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	451.98	6,870.10	13,740.19	164,672.70	4,067.62	20,338.10	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
185	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	451.98	6,870.10	13,740.19	164,672.70	4,067.62	20,338.10	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00
186	SEGURIDAD PUBLICA Y VALELDAD	451.98	6,870.10	13,740.19	164,672.70	4,067.62	20,338.10	5,000.00	5,000.00	1,200.00	14,400.00

196	SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	451.98	6,870.10	13,740.19	164,972.70	4,097.62	20,338.10		13,559.40	5,000.00	1,200.00	14,400.00
197	SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	451.98	6,870.10	13,740.19	164,972.70	4,097.62	20,338.10		13,559.40	5,000.00	1,200.00	14,400.00
198	SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	451.98	6,870.10	13,740.19	164,972.70	4,097.62	20,338.10		13,559.40	5,000.00	1,200.00	14,400.00
199	SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	451.98	6,870.10	13,740.19	164,972.70	4,097.62	20,338.10		13,559.40	5,000.00	1,200.00	14,400.00
200	SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	451.98	6,870.10	13,740.19	164,972.70	4,097.62	20,338.10		13,559.40	5,000.00	1,200.00	14,400.00
201	SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	312.18	4,745.14	9,490.27	113,945.70	2,898.62	14,648.10		9,395.40	5,000.00	1,200.00	14,400.00
202	SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	312.18	4,745.14	9,490.27	113,945.70	2,898.62	14,648.10		9,395.40	5,000.00	1,200.00	14,400.00
203	SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	312.18	4,745.14	9,490.27	113,945.70	2,898.62	14,648.10		9,395.40	5,000.00	1,200.00	14,400.00
204	SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	199.99	2,295.05	4,590.10	55,111.35	1,399.91	6,794.65		4,529.70	5,000.00	1,200.00	14,400.00
205	SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	199.99	2,295.05	4,590.10	55,111.35	1,399.91	6,794.65		4,529.70	5,000.00	1,200.00	14,400.00
206	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	194.74	2,900.05	5,800.10	71,090.10	1,732.96	8,703.30		5,942.20	5,000.00	1,200.00	14,400.00
207	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VALLEJO	194.74	2,900.05	5,800.10	71,090.10	1,732.96	8,703.30		5,942.20	5,000.00	1,200.00	14,400.00
208	COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	596.99	9,074.25	18,148.50	217,901.35	5,272.91	26,894.55		17,099.70	5,000.00	1,200.00	14,400.00
209	COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	194.74	2,900.05	5,800.10	71,090.10	1,732.96	8,703.30		5,942.20	5,000.00	1,200.00	14,400.00
210	COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	194.54	2,895.00	5,790.00	67,395.91	1,990.96	9,394.26		5,536.18	5,000.00	1,200.00	14,400.00
211	COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	194.54	2,895.00	5,790.00	67,395.91	1,990.96	9,394.26		5,536.18	5,000.00	1,200.00	14,400.00
212	COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	194.54	2,895.00	5,790.00	67,395.91	1,990.96	9,394.26		5,536.18	5,000.00	1,200.00	14,400.00
213	COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	194.54	2,895.00	5,790.00	67,395.91	1,990.96	9,394.26		5,536.18	5,000.00	1,200.00	14,400.00
214	BOMBEROS VOLUNTARIOS	195.01	2,459.47	4,918.94	59,967.05	1,454.49	7,272.45		4,945.30	5,000.00	1,200.00	14,400.00
215	BOMBEROS VOLUNTARIOS	195.01	2,459.47	4,918.94	59,967.05	1,454.49	7,272.45		4,945.30	5,000.00	1,200.00	14,400.00
216	DIRECCION DE CASTRO, DESEROLLO RIESGO Y MEDIO AMBIENTE	290.79	4,430.91	8,861.82	108,138.35	2,617.11	13,095.55		8,723.70	5,000.00	1,200.00	14,400.00
217	DIRECCION DE CASTRO, DESEROLLO RIESGO Y MEDIO AMBIENTE	290.79	4,430.91	8,861.82	108,138.35	2,617.11	13,095.55		8,723.70	5,000.00	1,200.00	14,400.00

\$ 194,186.18 \$ 318,360.35 \$ 642,251.42 \$ 471,257.90 \$ - \$ 344,174.48 \$ 116,000.00 \$ 36,000.00 \$ 316,800.00												
\$ 18,148.50 \$ 217,901.35 \$ 5,272.91 \$ 26,894.55 \$ 17,099.70 \$ 5,000.00 \$ 1,200.00 \$ 14,400.00												
\$ 5,800.10 \$ 71,090.10 \$ 1,732.96 \$ 8,703.30 \$ 5,942.20 \$ 5,000.00 \$ 1,200.00 \$ 14,400.00												
\$ 5,790.00 \$ 67,395.91 \$ 1,990.96 \$ 9,394.26 \$ 5,536.18 \$ 5,000.00 \$ 1,200.00 \$ 14,400.00												
\$ 5,790.00 \$ 67,395.91 \$ 1,990.96 \$ 9,394.26 \$ 5,536.18 \$ 5,000.00 \$ 1,200.00 \$ 14,400.00												
\$ 5,790.00 \$ 67,395.91 \$ 1,990.96 \$ 9,394.26 \$ 5,536.18 \$ 5,000.00 \$ 1,200.00 \$ 14,400.00												
\$ 5,790.00 \$ 67,395.91 \$ 1,990.96 \$ 9,394.26 \$ 5,536.18 \$ 5,000.00 \$ 1,200.00 \$ 14,400.00												
\$ 4,918.94 \$ 59,967.05 \$ 1,454.49 \$ 7,272.45 \$ 4,945.30 \$ 5,000.00 \$ 1,200.00 \$ 14,400.00												
\$ 4,918.94 \$ 59,967.05 \$ 1,454.49 \$ 7,272.45 \$ 4,945.30 \$ 5,000.00 \$ 1,200.00 \$ 14,400.00												
\$ 8,861.82 \$ 108,138.35 \$ 2,617.11 \$ 13,095.55 \$ 8,723.70 \$ 5,000.00 \$ 1,200.00 \$ 14,400.00												
\$ 8,861.82 \$ 108,138.35 \$ 2,617.11 \$ 13,095.55 \$ 8,723.70 \$ 5,000.00 \$ 1,200.00 \$ 14,400.00												
\$ 17,983,654.32 \$ 21,436,642.31 \$ 659,673.86 \$ 2,640,388.38 \$ 231,688.97 \$ 1,752,653.79 \$ 979,900.00 \$ 250,140.00 \$ 2,829,650.00												

SUMA TOTAL DE PLANTILLA GASTO CORRIENTE 2021

HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS 2021

CODIGO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	PRIMA VAC. ANUAL	AGUINALDO 2021	TOTAL PERCEPCIONES	IMPUESTO CEDULAR 2.3%	CANASTA BASICA MES
1	INTENDENTE	139.80	2,087.00	4,263.90	51,027.00	1,398.00	6,291.00	58,718.00	1,350.47	4,800.00
2	INTENDENTE	139.80	2,087.00	4,263.90	51,027.00	1,398.00	6,291.00	58,718.00	1,350.47	4,800.00
3	AUXILIAR DE SONIDO	141.88	2,124.90	4,320.83	51,708.90	1,418.80	6,374.70	59,497.20	1,368.44	4,800.00
4	ASESOR JURIDICO	842.78	8,141.88	16,556.10	198,118.35	8,427.90	24,426.66	227,971.80	5,243.35	4,800.00
6	ASESOR JURIDICO	842.78	8,141.88	16,556.10	198,118.35	8,427.90	24,426.66	227,971.80	5,243.35	4,800.00
			22,802.80	45,658.82	549,998.80	15,066.40	87,807.80	632,872.80	14,886.07	24,000.00

EVENTUALES 2021

CODIGO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	PRIMA VAC. ANUAL	AGUINALDO 2021	TOTAL PERCEPCIONES	IMPUESTO CEDULAR 2.3%	CANASTA BASICA MES
1	PEON	150.00	2,280.00	4,575.00	54,750.00	1,800.00	6,750.00	63,000.00	1,449.00	1,200.00
2	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	381.58	5,800.02	11,638.19	139,278.70	3,815.80	17,171.10	160,263.80	3,886.06	1,200.00
3	SECRETARIA	194.74	2,980.05	5,939.57	71,080.10	1,947.40	6,763.30	81,790.80	1,881.19	1,200.00
4	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	180.92	2,746.98	5,518.06	66,036.80	1,809.20	6,141.40	75,866.40	1,747.89	1,200.00
5	JEFE DE RELLENO SANITARIO	281.64	3,824.83	7,675.02	91,848.80	2,518.40	11,323.80	106,888.80	2,430.84	1,200.00
6	PEON	150.00	2,280.00	4,575.00	54,750.00	1,800.00	6,750.00	63,000.00	1,449.00	1,200.00
7	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	184.54	2,805.01	5,628.47	67,367.10	1,845.40	6,304.30	77,506.80	1,782.88	1,200.00
8	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	184.54	2,805.01	5,628.47	67,367.10	1,845.40	6,304.30	77,506.80	1,782.88	1,200.00
9	SECRETARIA	194.74	2,980.05	5,939.57	71,080.10	1,947.40	6,763.30	81,790.80	1,881.19	1,200.00
10	BARRENDERA	150.00	2,280.00	4,575.00	54,750.00	1,800.00	6,750.00	63,000.00	1,449.00	1,200.00
11	VELADOR	150.00	2,280.00	4,575.00	54,750.00	1,800.00	6,750.00	63,000.00	1,449.00	1,200.00
12	PROMOTOR	250.79	3,812.01	7,649.10	91,536.35	2,507.60	11,288.65	105,331.80	2,422.63	1,200.00
13	SECRETARIO	194.74	2,980.05	5,939.57	71,080.10	1,947.40	6,763.30	81,790.80	1,881.19	1,200.00
14	SECRETARIA	194.74	2,980.05	5,939.57	71,080.10	1,947.40	6,763.30	81,790.80	1,881.19	1,200.00
15	OPERADOR DE TRACTOR	204.55	3,108.18	6,238.78	74,960.76	2,048.80	9,204.76	86,911.00	1,975.88	1,200.00
16	BOMBERO	161.61	2,496.47	4,929.11	66,987.66	1,616.10	7,272.48	67,876.20	1,661.16	1,200.00
17	SECRETARIA	194.74	2,980.05	5,939.57	71,080.10	1,947.40	6,763.30	81,790.80	1,881.19	1,200.00
18	CHOFER	178.91	2,698.03	5,396.78	64,872.15	1,789.10	7,960.98	74,302.20	1,708.85	1,200.00
			63,871.88	109,298.79	1,296,034.70	38,607.80	189,785.10	1,491,327.80	34,300.53	21,600.00

PLANTILLA DE GRATIFICACION A DELEGADOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE APOYO

GRATIFICACIÓN

PUESTO	GRATIFICACIÓN DIARIO	GRATIFICACIÓN MENSUAL	GRATIFICACIÓN DICIEMBRE	GRATIFICACION
DELEGADO AGUA BUENA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL AGUACATE	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO COPUDO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CORRAL BLANCO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CORRAL FALSO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CRUZ DE DIEGO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL CHAPIN	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CHARCO DEL MUERTO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LA FAJA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO JUAN DIEGOS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LAS LIMAS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LIMITAS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LLANO BLANCO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LOMA DEL COPUDO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL NOGAL	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO ORTEGA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO PEÑA COLORADA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO PAREDES	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LA RUSIA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL SABINO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SANTA CRUZ	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SANTA ROSA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL TABLON	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO ZAPOTE (CORRAL FALSO)	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO ZAPOTE CARRILLO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO YERBABUENA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SAN JOSE DEL CHILAR	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LOS MARTINEZ	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO TRES ALAMOS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SAUCITO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
		\$ 17,397.00	\$ 17,397.00	\$ 17,397.00

PUESTO	ANUAL	SUELDO MENSUAL
AUXILIAR DE LIMPIA	\$ 21,600.00	\$ 1,800.00
AUXILIAR DE LIMPIA	\$ 21,600.00	\$ 1,800.00
	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00

REMANENTE FONDO 1500520

FONDO	AREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROGRAMA	POS PRE	PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
						FONDO 1500520	
						PARTICIPACIONES 2020	\$ 11,000,000.00
C						DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 7,552,854.88
P						GOBIERNO EFICIENTE: ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN DE CALIDAD	\$ 452,854.88
						CAPITULO 8000 CONVENIOS	\$ 452,854.88
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 452,854.88
P						FORTALECIMIENTO SOCIAL: APOYOS Y SUBSIDIOS A PERSONAS E INSTITUCIONES	\$ 4,000,000.00
A						CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,000,000.00
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 3,900,000.00
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4431	524304431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 50,000.00
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4451	524304451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 50,000.00
P						FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES	\$ 3,000,000.00
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 3,000,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos Cabecera Municipal (Feria Santa Catarina)	\$ 3,000,000.00
P						SUBSIDIO A PARAMUNICIPALES	\$ 100,000.00
A						CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 100,000.00
1500520	2.6.9	31111-G101	E1034	4234	522104234	TASOA - Subsidio a SMDIF Santa Catarina	\$ 100,000.00
C						COORDINACION DE ECOLOGIA	\$ 181,701.54
P						FOMENTO A LA CULTURA DEL MEDIO AMBIENTE	\$ 181,701.54
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 181,701.54
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 181,701.54
C						DIRECCIÓN DE DEPORTES	\$ 200,000.00
P						FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES	\$ 200,000.00
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 200,000.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	4411	524104411	GRACDAE - Talleres Deportivos	\$ 126,000.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	4411	524104411	GRACDAE - Torneos Deportivos Ligas Municipales	\$ 74,000.00
C						DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 2,628,772.71
P						MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE OBRA PUBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES	\$ 2,628,772.71
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 21,453.85
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 21,453.85
A						CAPITULO 8000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 707,318.86
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	6161	123566161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 707,318.86
A						CAPITULO 8000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,900,000.00
1500520	2.2.3	31111-I302	k1003	8531	533208531	Otros convenios	\$ 1,900,000.00
C						DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	\$ 436,871.07
P						GESTIÓN PARA DESARROLLO RURAL	\$ 436,871.07
A						CAPITULO 4000 MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 436,871.07
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 436,871.07

6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

REMANENTE FONDO 2610720

FONDO	AREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROGRAMA	POS PRE	PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
FONDO ESTATAL 2610720							\$ 38,383.24
C						DIRECCION DE CASA DE CULTURA	\$ 38,383.24
P						FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES	\$ 38,383.24
A						CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 38,383.24
2610720	2.7.1	31111-I305	E1003	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 38,383.24

1RA. MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SANTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

RAMO XXXIII FONDO I

FONDO	AREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROGRAMA	POS PRE	PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021	AUMENTO	DISMINUCIÓN	1RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2021
EGRESOS RAMO XXXIII 2020 - FAISM							\$ 8,912,383.00	\$ -	\$ 168,719.00	\$ 8,763,664.00
C						OBRAS PUBLICAS				
P						PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	\$ 170,118.90	\$ -	\$ -	\$ 170,118.90
A						CAPITULO 3000	\$ 170,118.90	\$ -	\$ -	\$ 170,118.90
2610121	2.2.7	31111-I302	K1002	3391	613303391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 170,118.90	\$ -	\$ -	\$ 170,118.90
P						INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	\$ 8,742,264.10	\$ -	\$ 168,719.00	\$ 8,683,545.10
A						CAPÍTULO 6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 8,742,264.10	\$ -	\$ 168,719.00	\$ 8,683,545.10
2610121	2.2.3	31111-I302	K1003	6131	123536131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 4,046,415.23	\$ -	\$ -	\$ 4,046,415.23
2610121	2.2.3	31111-I302	K1003	6161	123566161	Otras construcc de ingeniería civil u obra pasada	\$ 4,540,698.87	\$ -	\$ 168,719.00	\$ 4,381,879.87
2610121	2.2.3	31111-I302	K1003	6311	127106311	Estudios e investigaciones	\$ 155,260.00	\$ -	\$ -	\$ 155,260.00

1RA. MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021
 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

RAMO XXXIII FONDO II

FONDO	ÁREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROG RAMA	POSP RE	CUENTA	PRESUPUESTO 2021	AUMENTO	DISMINUCIÓN	1RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2021
EGRESOS RAMO XXXIII 2020 - FORTAMUN						\$ 3,662,036.00	\$ 1,022,020.98	\$ 963,014.98	\$ 3,721,042.00
C					COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 2,967,036.00	\$ -	\$ 963,014.98	\$ 2,004,021.02
P					MANTENIMIENTO DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 2,967,036.00	\$ -	\$ 963,014.98	\$ 2,004,021.02
A					CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,967,036.00	\$ -	\$ 963,014.98	\$ 2,004,021.02
2510221	2.2.4	31111-1304	E1018	3112	513103112 Alumbrado público	\$ 2,967,036.00	\$ -	\$ 963,014.98	\$ 2,004,021.02
C					COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	\$ 470,000.00	\$ -	\$ -	\$ 470,000.00
P					EDUCACIÓN AL ALCANCE DE TODOS	\$ 470,000.00	\$ -	\$ -	\$ 470,000.00
A					CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 470,000.00	\$ -	\$ -	\$ 470,000.00
2510221	2.5.6	31111-1307	EQ009	4421	524204421 Becas	\$ 470,000.00	\$ -	\$ -	\$ 470,000.00
C					DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 226,000.00	\$ 627,044.22	\$ -	\$ 782,044.22
P					MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES	\$ 226,000.00	\$ 627,044.22	\$ -	\$ 782,044.22
A					CAPÍTULO 8000	\$ 226,000.00	\$ 627,044.22	\$ -	\$ 782,044.22
2510221	1.3.1	31111-1302	E1001	6101	123566101 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 226,000.00	\$ 627,044.22	\$ -	\$ 782,044.22
C					DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL	\$ -	\$ 494,978.78	\$ -	\$ 494,978.78
P					PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	\$ -	\$ 494,978.78	\$ -	\$ 494,978.78
A					CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ 494,978.78	\$ -	\$ 494,978.78
2610221	1.7.1	31111-S401	E1027	1131	611101131 Sueldos Base	\$ -	\$ 494,978.78	\$ -	\$ 494,978.78

1RA. MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, G
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021
 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.
 FONDO CONVENIO CON BENEFICIARIOS

FONDO 17000921

FONDO	ÁREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROG RAMA	POSP RE	CUENTA	PRESUPUESTO 2021	AUMENTO	DISMINUCIÓN
CONVENIO CON BENEFICIARIOS						\$ -	\$ 467,822.04	\$ -
C					DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	\$ -	\$ 14,000.04	\$ -
P					MEJORAMIENTO DE LA C	\$ -	\$ 14,000.04	\$ -
A					CAPÍTULO 4000 VIVIENDA	\$ -	\$ 14,000.04	\$ -
1700921	2.2.5	31111-P402	EQ008	4411	524104411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ -	\$ 14,000.04	\$ -
C					DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	\$ -	\$ 467,822.04	\$ -
P					IMPULSO AL DESARROLLO RURAL MUNICIPAL	\$ -	\$ 467,822.04	\$ -
A					CAPÍTULO 4000 AGROPECUARIA	\$ -	\$ 467,822.04	\$ -
1700921	3.2.1	31111-P403	E1013	4411	524104411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ -	\$ 467,822.04	\$ -

1RA. MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021
 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.
 FONDO FEDERAL

FONDO 2620121

FONDO	ÁREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROG RAMA	POS PRE	CUENTA	PRESUPUESTO 2021	AUMENTO	DISMINUCIÓN	1RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2021
					CONVENIO CON BENEFICIARIOS	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
C					DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
P					FORTEALECIMIENTO TRANS GENERO	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
A					CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -	\$ 87,000.00	\$ -	\$ 87,000.00
2620121	2.6.8	31111-G101	E1030	2171	512102171	\$ -	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 40,000.00
2620121	2.6.8	31111-G101	E1030	2151	512102151		\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
2620121	2.6.8	31111-G101	E1030	2111	512102111		\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
2620121	2.6.8	31111-G101	E1030	2121	512102121		\$ 4,000.00		\$ 4,000.00
A					CAPÍTULO 3000 GASTOS GENERALES	\$ -	\$ 117,000.00	\$ -	\$ 117,000.00
2620121	2.6.8	31111-G101	E1030	3341	513303341	\$ -	\$ 117,000.00	\$ -	\$ 117,000.00
A					CAPÍTULO 6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	\$ -	\$ 26,000.00	\$ -	\$ 26,000.00
2620121	2.6.8	31111-G101	E1030	5111	124115111	\$ -	\$ 26,000.00	\$ -	\$ 26,000.00

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los 15 días del mes de Junio del año 2021 dos mil veintiuno.



Presidente Municipal Interino

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021 Moya Cabrera



Secretario del H. Ayuntamiento

[Handwritten signature]

T.P. J. Ángel Tinoco Vázquez

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 QUE PRESIDIDO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN II INCISO D) Y FRACCIÓN IV INCISOS F), G), H) Y J), 206, 207 FRACCIÓN I Y II Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, ACTA NÚMERO 89, CELEBRADA EN FECHA 20 DE JULIO DEL 2021, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Por mayoría calificada de 10 diez votos a favor se aprueba:

MOBILIARIO DE EQUIPAMIENTO DE CAPILLAS			
NUM. DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO
121000109	77	SILLONES LOVE TAPIZADO	NUEVO
121000109	26	SOFÁ ALEJANDRIA	NUEVO
121000109	43	MESAS LATERAL A BASE MADERA	NUEVO
121000109	6	LIBREROS CON CUBIERTA ENCIMERA	NUEVO
121000109	5	MESAS CIRCULAR DE 1MT CON BASE TUBULAR	NUEVO
121000109	3	CONJUNTO PENINSULAR	NUEVO
121000109	5	SILLA OPERATIVA MODELO 100 RESPALDO EN MALLA NEGRA	NUEVO
121000109	6	SILLAS DE VISITANTE CON ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN TELA	NUEVO
121000109	1	RECEPCIÓN DE 2.40	NUEVO
121000109	20	SILLAS DE VISITANTE 4 PATAS CON RESPALDO Y ASIENTO EN POPIPROPILENO	NUEVO

PRIMERO. - Se autoriza dar de baja del inventario del municipio los bienes muebles con numero de inventario **121000109** antes descritos, así como su destino final.

SEGUNDO. - Se autoriza la **donación** de los bienes muebles a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato**, con destino a las instalaciones de las **Capillas Velatorias**.

TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que a través del área de Control Patrimonial, realice los trámites administrativos correspondientes para dar de baja del inventario los bienes muebles antes descritos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo a las áreas correspondientes para su debido cumplimiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 76 fracción IV incisos f, g y j, 203 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

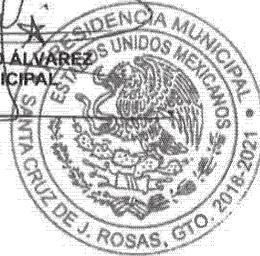
EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DE JULIO DEL 2021.



LIC. SERAFÍN PRIETO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. RAFAEL GASCA LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO LICENCIADO SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 QUE PRESIDIO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN II INCISO D) Y FRACCIÓN IV INCISOS F), G), H) Y J), 206, 207 FRACCIÓN I Y II Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, ACTA NÚMERO 89, CELEBRADA EN FECHA 20 DE JULIO DEL 2021, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Por mayoría calificada de 10 diez votos a favor se aprueba: -----

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE INVENTARIO MUNICIPAL	VALOR UNITARIO
EQUIPO DE AUDIO	<p>INCLUYE</p> <p>1 CONSOLA ALLE AND HEATH MODELO QU- 32 N/S QU32CX-1002676;</p> <p>10 MICRÓFONOS MARCA SURE MODELO SM58-LC;</p> <p>4 MICRÓFONOS MARCA SHURE MODELO BLX14/P31-K12</p> <p>10 PEDESTALES MARCA HERCUKES MODELO MS432B;</p> <p>1 INTERFAZ (DONT STARTE KIT MA LIGHTING)</p>	211000095	\$204,047.55
EQUIPO DE ILUMINACIÓN	<p>INCLUYE:</p> <p>-20 PIEZAS DE WASH PARLITE54 LITETEK</p> <p>- 5 CASE 108X3 LITETEK- PAR</p> <p>-5 CASE SPOT 150 LITETEK- PAR.</p> <p>2 CASE WASH PARLITES54 LITETEK.</p>	291000002	\$256,450.23
ESCENARIO	<p>ESCENARIO COMPLETO DE ALUMINIO Y ENLONADO QUE INCLUYE:</p> <p>4 TORRES DE 8.5 MTRS. DE ALTURA;</p> <p>TORRE DE ALUMINIO TUBULAR REDONDO DE 2X ¾</p> <p>16 PIEZAS DE ESTRUCTURAS DE ALUMINIO TUBULAR REDONDO EN TEMPLE</p> <p>1 PIEZA CABALLETE SENCILLO</p> <p>1 PZA. DE LONA COLOR GRIS</p>	291000001	\$357,400.48

PRIMERO. - Se autoriza dar de baja del inventario los bienes muebles antes descritos, para su **donación** a favor de **la Casa de la Cultura Juventino Rosas**. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que, a través del área de Control Patrimonial, realice los trámites administrativos correspondientes para dar de baja del inventario de los bienes muebles antes descritos. -----

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo a las áreas correspondientes para su debido cumplimiento. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 76 fracción IV incisos f, g y j, 203 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 DE JULIO DEL 2021.


LIC. SERAFÍN PRIETO ALVÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. RAFAEL GASCA LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

EL CIUDADANO L.N.I ENRIQUE ARREOLA MANDUJANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 70, 76 FRACCIÓN I INCISO b), IV; 233, 234, 235 Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTICULO 1 Y 2 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; APROBO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 78 SESENTA Y OCHO, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2021, ESTANDO PRESENTES 10 DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR EL SIGUIENTE:



MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.
TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



Cege	Unidad Administrativa	Importe
31111-0101	PRESIDENTE	711,677.74
31111-0102	SÍNDICO	807,618.15
31111-0103	REGIDORES	3,543,489.21
31111-0201	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	20,498,015.43
31111-0301	SECRETARÍA PARTICULAR	826,274.69
31111-0401	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,584,467.78
31111-0501	DESPACHO DEL TESORERO	2,870,869.13
31111-0502	DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO INMOBILIARIO	1,945,813.75
31111-0503	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	1,245,782.32
31111-0601	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,319,609.93
31111-0701	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	14,735,780.77
31111-0702	OBRA PÚBLICA MUNICIPAL	65,883,903.52
31111-0703	MANTENIMIENTO Y BACHEO	1,889,064.34
31111-0704	DESARROLLO URBANO	1,480,507.64
31111-0801	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	8,021,723.20
31111-0802	ALUMBRADO PÚBLICO	12,658,524.89
31111-0803	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	1,935,153.87
31111-0804	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	886,334.20
31111-0805	RASTRO MUNICIPAL	4,409,356.03
31111-0806	PANTEONES	2,967,475.27
31111-0901	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR	9,294,325.82

31111-1001	DIRECCIÓN JUZGADO MUNICIPAL	364,087.04
31111-1101	DIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL	976,197.37
31111-1201	DIRECCIÓN DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	347,327.85
31111-1301	DELEGACIONES	486,000.00
31111-1401	DIRECCIÓN JURÍDICO	1,149,013.42
31111-1501	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y EDUCATIVA	1,477,708.52
31111-1601	DIRECCIÓN DE SISTEMAS	658,703.95
31111-1701	DIRECCIÓN DE ACCIÓN DEPORTIVA	1,268,421.76
31111-1801	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	860,433.42
31111-1901	DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL	4,619,743.16
31111-2001	DIRECCIÓN DESARROLLO AGROPECUARIO	9,808,196.69
31111-2101	DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL	3,902,539.02
31111-2201	DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	1,930,878.15
31111-2301	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	1,635,012.51
31111-2401	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,017,091.12
31111-2501	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	2,870,204.30
31111-2601	FORTAMUN SEGURIDAD PÚBLICA	22,486,219.83
31111-2602	FORTAMUN SERVICIOS MUNICIPALES	276,467.68
31111-2603	PROTECCIÓN CIVIL FORTAMUN	582,412.49
31111-2701	FAISM 2021	20,499,025.00
31111-2701	APLICACIÓN REMANENTE FAISM 2020	467,364.72
31111-2801	DIRECCIÓN CASA DE LA CULTURA	2,704,059.04
31111-2901	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	352,651.53
31111-3001	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	708,284.27
31111-3101	MEJORA REGULATORIA	195,593.23
31111-3201	COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	158,382.91
31111-3301	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	709,704.38
	TOTAL	247,027,491.04

		Municipio de Tarimoro, Gto. Tercera Modificación Presupuesto 2021				
FONDO	CRI	Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Segunda Modificación Presupuesto 2021	AUMENTO	DISMINUCIÓN	Tercera Modificación Presupuesto 2021
		Total	\$197,927,519.37	\$49,101,575.18	\$1,603.51	\$247,027,491.04

1	110012	1	Impuestos	\$11,248,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,248,000.00
1	110012	1100	Impuestos sobre los ingresos	\$29,500.00	\$0.00	\$0.00	\$29,500.00
1	110012	101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$1,000.00			\$1,000.00
1	110012	102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$26,500.00			\$26,500.00
1	110012	103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$2,000.00			\$2,000.00
1	110012	1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$10,594,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,594,500.00
1	110012	201	Impuesto predial	\$10,445,000.00			\$10,445,000.00
1	110012	202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$149,500.00			\$149,500.00
1	110012	1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$174,000.00	\$0.00	\$0.00	\$174,000.00
1	110012	301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$2,000.00			\$2,000.00
1	110012	302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$168,000.00			\$168,000.00
1	110012	303	Impuesto de fraccionamientos	\$4,000.00			\$4,000.00
1	110012	1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	110012	1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	110012	1600	Impuestos ecológicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	110012	1700	Accesorios de impuestos	\$450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$450,000.00
1	110012	701	Recargos	\$300,000.00			\$300,000.00
1	110012	702	Multas	\$50,000.00			\$50,000.00
1	110012	703	Gastos de ejecución	\$100,000.00			\$100,000.00
1	110012	1800	Otros impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	110012	1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	110012	3	Contribuciones de mejoras	\$1,950,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,950,000.00
1	110012	3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$1,950,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,950,000.00

1	110012	101	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$850,000.00			\$850,000.00
1	110012	102	Por ejecución de obras públicas rurales	\$850,000.00			\$850,000.00
1	110012	103	Por aportación de obra de alumbrado público	\$250,000.00			\$250,000.00
1	110012	3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00		\$0.00	\$0.00
1	110012	4	Derechos	\$6,369,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,369,500.00
1	110012	4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$575,000.00	\$0.00	\$0.00	\$575,000.00
1	110012	101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$360,000.00			\$360,000.00
1	110012	102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$215,000.00			\$215,000.00
1	110012	103	Comercio ambulante	\$0.00			\$0.00
1	110012	4300	Derechos por prestación de servicios	\$5,739,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,739,500.00
1	110012	301	Por servicios de limpia	\$175,000.00			\$175,000.00
1	110012	302	Por servicios de panteones	\$360,000.00			\$360,000.00
1	110012	303	Por servicios de rastro	\$240,000.00			\$240,000.00
1	110012	304	Por servicios de seguridad pública	\$10,000.00			\$10,000.00
1	110012	305	Por servicios de transporte público	\$32,000.00			\$32,000.00
1	110012	306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$26,000.00			\$26,000.00
1	110012	307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00			\$0.00
1	110012	308	Por servicios de salud	\$2,000.00			\$2,000.00
1	110012	309	Por servicios de protección civil	\$305,000.00			\$305,000.00
1	110012	310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$270,000.00			\$270,000.00
1	110012	311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$35,000.00			\$35,000.00
1	110012	312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$1,000.00			\$1,000.00

1	110012	313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$100,000.00			\$100,000.00
1	110012	314	Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas	\$0.00			\$0.00
1	110012	315	Por servicios en materia ambiental	\$25,000.00			\$25,000.00
1	110012	316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$212,000.00			\$212,000.00
1	110012	317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00			\$0.00
1	110012	318	Por servicios de alumbrado público	\$3,700,000.00			\$3,700,000.00
1	110012	319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$91,500.00			\$91,500.00
1	110012	320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$155,000.00			\$155,000.00
1	110012	321	Por servicios de asistencia social	\$0.00			\$0.00
1	110012	322	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00			\$0.00
1	110012	323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	110012	4400	Otros Derechos	\$0.00			\$0.00
1	110012	4500	Accesorios de Derechos	\$55,000.00	\$0.00	\$0.00	\$55,000.00
1	110012	501	Recargos	\$5,000.00			\$5,000.00
1	110012	502	Gasto de ejecución	\$50,000.00			\$50,000.00
1	110012	4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00			\$0.00
1	110012	5	Productos	\$3,045,750.00	\$0.00	\$0.00	\$3,045,750.00
1	110012	5100	Productos	\$3,045,750.00	\$0.00	\$0.00	\$3,045,750.00
1	110012	101	Capitales y valores	\$330,000.00			\$330,000.00
1	110012	102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$600,000.00			\$600,000.00
1	110012	103	Formas valoradas	\$2,000.00			\$2,000.00

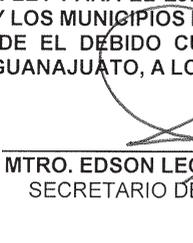
1	110012	104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00			\$0.00
1	110012	105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$750.00			\$750.00
1	110012	106	Enajenación de bienes muebles	\$111,000.00			\$111,000.00
1	110012	107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00			\$0.00
1	110012	109	Otros productos	\$2,002,000.00			\$2,002,000.00
1	110012	5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	110012	6	Aprovechamientos	\$2,638,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,638,000.00
1	110012	6100	Aprovechamientos	\$2,608,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,608,000.00
1	110012	101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$60,000.00			\$60,000.00
1	110012	102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00			\$0.00
1	110012	103	Donativos	\$1,701,000.00			\$1,701,000.00
1	110012	104	Indemnizaciones	\$70,000.00			\$70,000.00
1	110012	105	Sanciones	\$40,000.00			\$40,000.00
1	110012	106	Multas	\$237,000.00			\$237,000.00
1	110012	107	Otros aprovechamientos	\$500,000.00			\$500,000.00
1	110012	6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	110012	6300	Accesorios de aprovechamientos	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1	110012	301	Recargos	\$20,000.00			\$20,000.00
1	110012	302	Gastos de ejecución	\$10,000.00			\$10,000.00
1	110012	6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	150052	8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$167,079,564.34	\$44,249,526.43	\$0.00	\$211,329,090.77
1	150052	8100	Participaciones	\$92,100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$92,100,000.00
1	150052	101	Fondo general de participaciones	\$50,000,000.00			\$50,000,000.00
1	150052	102	Fondo de fomento municipal	\$28,000,000.00			\$28,000,000.00

1	150052	103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$3,000,000.00			\$3,000,000.00
1	150052	104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$5,000,000.00			\$5,000,000.00
1	150052	105	Gasolinas y diésel	\$2,100,000.00			\$2,100,000.00
1	150052	106	Fondo del impuesto sobre la renta	\$4,000,000.00			\$4,000,000.00
1	150052	8200	Aportaciones	\$43,844,125.00	\$0.00	\$0.00	\$43,844,125.00
1	251012	201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$20,499,025.00			\$20,499,025.00
1	251022	202	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	\$23,345,100.00			\$23,345,100.00
		8300	Convenios	\$26,482,439.34	\$44,249,526.43	\$0.00	\$70,731,965.77
	2520121	301	Convenios con la federación	\$250,000.00			\$250,000.00
	2520121	302	Intereses de la cuenta bancaria de convenios federales	\$0.00			\$0.00
	2610121	303	Convenios con gobierno del Estado	\$4,628,738.50	\$44,184,526.43		\$48,813,264.93
	2610221	303	Convenios con gobierno del Estado (convenio macro)	\$14,373,700.84			\$14,373,700.84
	2610221	304	Intereses de la cuenta bancaria de convenios estatales	\$0.00			\$0.00
	1700921	305	Convenios Municipales (con beneficiarios de programas)	\$7,230,000.00	\$65,000.00		\$7,295,000.00
	1700921	306	Intereses convenios con beneficiarios de programas	\$0.00			\$0.00
		8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$4,653,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,653,000.00
0	150052	401	Tenencia o uso de vehículos	\$0.00			\$0.00
1	150072	401	Tenencia o uso de vehículos	\$13,000.00			\$13,000.00
0	150052	402	Fondo de compensación ISAN	\$0.00			\$0.00
1	150072	402	Fondo de compensación ISAN	\$140,000.00			\$140,000.00
0	150052	403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$0.00			\$0.00
1	150072	403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$800,000.00			\$800,000.00
0	150052	404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$0.00			\$0.00
1	150072	404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$500,000.00			\$500,000.00
0	150052	405	Alcoholes	\$0.00			\$0.00
1	160072	405	Alcoholes	\$1,300,000.00			\$1,300,000.00

0	150052	406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00			\$0.00
1	160072	406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$1,400,000.00			\$1,400,000.00
0	150052	407	Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	\$0.00			\$0.00
1	160072	407	Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	\$500,000.00			\$500,000.00
0	150052	408	Multas No fiscales	\$0.00			\$0.00
0	150052	8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00			\$0.00
0	150052	501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00			\$0.00
0	150052	502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00			\$0.00
1	110012	9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00
1	110012	9100	Transferencias y asignaciones	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00
1	110012	101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	\$1,500,000.00			\$1,500,000.00
		0	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$4,096,705.03	\$4,852,048.75	\$1,603.51	\$8,947,150.27
		0801	Endeudamiento Interno	\$4,096,705.03	\$4,852,048.75	\$1,603.51	\$8,947,150.27
0	150052	0808	Aplicación Remanente Participaciones Fed.2020	\$2,342,376.32	\$4,817,210.16		\$7,159,586.48
9	150051	0808	Aplicación Remanente Participaciones Fed.2019	\$0.00	\$34,838.59		\$34,838.59
0	251012	0801	Aplicación Remanente Faism 2020	\$467,364.72			\$467,364.72
	2610120	0804	Aplicación Remanente Convenios Estatales 2020	\$768,452.23		\$1,603.51	\$766,848.72
0	261022	0804	Aplicación Remanente Convenio MACRO 2020	\$518,511.76			\$518,511.76

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION II Y VI, 128 FRACCIÓN IV Y IX, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULOS 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA PUBLICAR CIRCULAR Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAMPICO GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021.


L.N.I. ENRIQUE ARREOLA MANDUJANO.
 PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. EDSON LEOPOLDO FRANCO MARTINEZ.
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EL CIUDADANO L.N.I ENRIQUE ARREOLA MANDUJANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 70, 76 FRACCIÓN I INCISO b), IV; 233, 234, 235 Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTICULO 1 Y 2 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; APROBO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 80 OCHENTA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2021, ESTANDO PRESENTES 10 DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR EL SIGUIENTE:



MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.
CUARTA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



Cege	Unidad Administrativa	Importe
31111-0101	PRESIDENTE	711,677.74
31111-0102	SÍNDICO	807,618.15
31111-0103	REGIDORES	3,543,489.21
31111-0201	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	20,498,015.43
31111-0301	SECRETARÍA PARTICULAR	826,274.69
31111-0401	SEECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,584,467.78
31111-0501	DESPACHO DEL TESORERO	2,870,869.13
31111-0502	DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO INMOBILIARIO	1,945,813.75
31111-0503	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	1,245,782.32
31111-0601	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,319,609.93
31111-0701	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	14,735,780.77
31111-0702	OBRA PÚBLICA MUNICIPAL	66,433,903.52
31111-0703	MANTENIMIENTO Y BACHEO	1,889,064.34
31111-0704	DESARROLLO URBANO	1,480,507.64
31111-0801	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	8,101,723.20
31111-0802	ALUMBRADO PÚBLICO	13,258,524.89
31111-0803	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	2,075,153.87

31111-0804	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	911,334.20
31111-0805	RASTRO MUNICIPAL	4,409,356.03
31111-0806	PANTEONES	1,572,475.27
31111-0901	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR	9,294,325.82
31111-1001	DIRECCIÓN JUZGADO MUNICIPAL	364,087.04
31111-1101	DIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL	976,197.37
31111-1201	DIRECCIÓN DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	347,327.85
31111-1301	DELEGACIONES	486,000.00
31111-1401	DIRECCIÓN JURÍDICO	1,149,013.42
31111-1501	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y EDUCATIVA	1,477,708.52
31111-1601	DIRECCIÓN DE SISTEMAS	658,703.95
31111-1701	DIRECCIÓN DE ACCIÓN DEPORTIVA	1,268,421.76
31111-1801	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	860,433.42
31111-1901	DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL	4,619,743.16
31111-2001	DIRECCIÓN DESARROLLO AGROPECUARIO	9,808,196.69
31111-2101	DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL	3,902,539.02
31111-2201	DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	1,930,878.15
31111-2301	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	1,635,012.51
31111-2401	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,017,091.12
31111-2501	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	2,870,204.30
31111-2601	FORTAMUN SEGURIDAD PÚBLICA	22,486,219.83
31111-2602	FORTAMUN SERVICIOS MUNICIPALES	276,467.68
31111-2603	PROTECCIÓN CIVIL FORTAMUN	582,412.49
31111-2701	FAISM 2021	20,499,025.00
31111-2701	APLICACIÓN REMANENTE FAISM 2020	467,364.72
31111-2801	DIRECCIÓN CASA DE LA CULTURA	2,704,059.04
31111-2901	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	352,651.53
31111-3001	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	708,284.27
31111-3101	MEJORA REGULATORIA	195,593.23
31111-3201	COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	158,382.91
31111-3301	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	709,704.38
	TOTAL	247,027,491.04

		Municipio de Tarimoro, Gto. Cuarta Modificación Presupuesto 2021				
FONDO	CRI	Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Tercera Modificación Presupuesto 2021	AUMENTO	DISMINUCIÓN	Cuarta Modificación Presupuesto 2021
		Total	\$247,027,491.04	\$0.00	\$0.00	\$247,027,491.04
1100121	1	Impuestos	\$11,248,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,248,000.00
1100121	1100	Impuestos sobre los ingresos	\$29,500.00	\$0.00	\$0.00	\$29,500.00
1100121	1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$1,000.00			\$1,000.00
1100121	1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$26,500.00			\$26,500.00
1100121	1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$2,000.00			\$2,000.00
1100121	1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$10,594,500.00	\$0.00	\$0.00	\$10,594,500.00
1100121	1201	Impuesto predial	\$10,445,000.00			\$10,445,000.00
1100121	1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$149,500.00			\$149,500.00
1100121	1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$174,000.00	\$0.00	\$0.00	\$174,000.00
1100121	1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$2,000.00			\$2,000.00
1100121	1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$168,000.00			\$168,000.00
1100121	1303	Impuesto de fraccionamientos	\$4,000.00			\$4,000.00
1100121	1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1100121	1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1100121	1600	Impuestos ecológicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1100121	1700	Accesorios de impuestos	\$450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$450,000.00
1100121	1701	Recargos	\$300,000.00			\$300,000.00
1100121	1702	Multas	\$50,000.00			\$50,000.00
1100121	1703	Gastos de ejecución	\$100,000.00			\$100,000.00
1100121	1800	Otros impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1100121	1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

1100121	3	Contribuciones de mejoras	\$1,950,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,950,000.00
1100121	3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$1,950,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,950,000.00
1100121	3101	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$850,000.00			\$850,000.00
1100121	3102	Por ejecución de obras públicas rurales	\$850,000.00			\$850,000.00
1100121	3103	Por aportación de obra de alumbrado público	\$250,000.00			\$250,000.00
1100121	3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00		\$0.00	\$0.00
1100121	4	Derechos	\$6,369,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,369,500.00
1100121	4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$575,000.00	\$0.00	\$0.00	\$575,000.00
1100121	4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$360,000.00			\$360,000.00
1100121	4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$215,000.00			\$215,000.00
1100121	4103	Comercio ambulante	\$0.00			\$0.00
1100121	4300	Derechos por prestación de servicios	\$5,739,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,739,500.00
1100121	4301	Por servicios de limpia	\$175,000.00			\$175,000.00
1100121	4302	Por servicios de panteones	\$360,000.00			\$360,000.00
1100121	4303	Por servicios de rastro	\$240,000.00			\$240,000.00
1100121	4304	Por servicios de seguridad pública	\$10,000.00			\$10,000.00
1100121	4305	Por servicios de transporte público	\$32,000.00			\$32,000.00
1100121	4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$26,000.00			\$26,000.00
1100121	4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00			\$0.00
1100121	4308	Por servicios de salud	\$2,000.00			\$2,000.00
1100121	4309	Por servicios de protección civil	\$305,000.00			\$305,000.00
1100121	4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$270,000.00			\$270,000.00
1100121	4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$35,000.00			\$35,000.00
1100121	4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$1,000.00			\$1,000.00

1100121	4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$100,000.00			\$100,000.00
1100121	4314	Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas	\$0.00			\$0.00
1100121	4315	Por servicios en materia ambiental	\$25,000.00			\$25,000.00
1100121	4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$212,000.00			\$212,000.00
1100121	4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00			\$0.00
1100121	4318	Por servicios de alumbrado público	\$3,700,000.00			\$3,700,000.00
1100121	4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$91,500.00			\$91,500.00
1100121	4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$155,000.00			\$155,000.00
1100121	4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00			\$0.00
1100121	4322	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00			\$0.00
1100121	4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1100121	4400	Otros Derechos	\$0.00			\$0.00
1100121	4500	Accesorios de Derechos	\$55,000.00	\$0.00	\$0.00	\$55,000.00
1100121	4501	Recargos	\$5,000.00			\$5,000.00
1100121	4502	Gasto de ejecución	\$50,000.00			\$50,000.00
1100121	4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00			\$0.00
1100121	5	Productos	\$3,045,750.00	\$0.00	\$0.00	\$3,045,750.00
1100121	5100	Productos	\$3,045,750.00	\$0.00	\$0.00	\$3,045,750.00
1100121	5101	Capitales y valores	\$330,000.00			\$330,000.00
1100121	5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$600,000.00			\$600,000.00
1100121	5103	Formas valoradas	\$2,000.00			\$2,000.00
1100121	5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00			\$0.00

1100121	5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$750.00			\$750.00
1100121	5106	Enajenación de bienes muebles	\$111,000.00			\$111,000.00
1100121	5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00			\$0.00
1100121	5109	Otros productos	\$2,002,000.00			\$2,002,000.00
1100121	5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1100121	6	Aprovechamientos	\$2,638,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,638,000.00
1100121	6100	Aprovechamientos	\$2,608,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,608,000.00
1100121	6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$60,000.00			\$60,000.00
1100121	6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00			\$0.00
1100121	6103	Donativos	\$1,701,000.00			\$1,701,000.00
1100121	6104	Indemnizaciones	\$70,000.00			\$70,000.00
1100121	6105	Sanciones	\$40,000.00			\$40,000.00
1100121	6106	Multas	\$237,000.00			\$237,000.00
1100121	6107	Otros aprovechamientos	\$500,000.00			\$500,000.00
1100121	6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1100121	6300	Accesorios de aprovechamientos	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1100121	6301	Recargos	\$20,000.00			\$20,000.00
1100121	6302	Gastos de ejecución	\$10,000.00			\$10,000.00
1100121	6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1500521	8	Participaciones, aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$211,329,090.77	\$0.00	\$0.00	\$211,329,090.77
1500521	8100	Participaciones	\$92,100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$92,100,000.00
1500521	8101	Fondo general de participaciones	\$50,000,000.00			\$50,000,000.00
1500521	8102	Fondo de fomento municipal	\$28,000,000.00			\$28,000,000.00
1500521	8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$3,000,000.00			\$3,000,000.00
1500521	8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$5,000,000.00			\$5,000,000.00
1500521	8105	Gasolinas y diésel	\$2,100,000.00			\$2,100,000.00
1500521	8106	Fondo del impuesto sobre la renta	\$4,000,000.00			\$4,000,000.00

1500521	8200	Aportaciones	\$43,844,125.00	\$0.00	\$0.00	\$43,844,125.00
2510121	8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$20,499,025.00			\$20,499,025.00
2510221	8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$23,345,100.00			\$23,345,100.00
	8300	Convenios	\$70,731,965.77	\$0.00	\$0.00	\$70,731,965.77
2520121	8301	Convenios con la federación	\$250,000.00			\$250,000.00
2520121	8302	Intereses de la cuenta bancaria de convenios federales	\$0.00			\$0.00
2610121	8303	Convenios con gobierno del Estado	\$48,813,264.93			\$48,813,264.93
2610221	8303	Convenios con gobierno del Estado (convenio macro)	\$14,373,700.84			\$14,373,700.84
2610221	8304	Intereses de la cuenta bancaria de convenios estatales	\$0.00			\$0.00
1700921	8305	Convenios Municipales (con beneficiarios de programas)	\$7,295,000.00			\$7,295,000.00
1700921	8306	Intereses convenios con beneficiarios de programas	\$0.00			\$0.00
	8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$4,653,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,653,000.00
1500520	8401	Tenencia o uso de vehículos	\$0.00			\$0.00
1500721	8401	Tenencia o uso de vehículos	\$13,000.00			\$13,000.00
1500520	8402	Fondo de compensación ISAN	\$0.00			\$0.00
1500721	8402	Fondo de compensación ISAN	\$140,000.00			\$140,000.00
1500520	8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$0.00			\$0.00
1500721	8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$800,000.00			\$800,000.00
1500520	8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$0.00			\$0.00
1500721	8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$500,000.00			\$500,000.00
1500520	8405	Alcoholes	\$0.00			\$0.00
1600721	8405	Alcoholes	\$1,300,000.00			\$1,300,000.00
1500520	8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00			\$0.00
1600721	8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$1,400,000.00			\$1,400,000.00
1500520	8407	Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	\$0.00			\$0.00

1600721	8407	Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	\$500,000.00			\$500,000.00
1500520	8408	Multas No fiscales	\$0.00			\$0.00
1500520	8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00			\$0.00
1500520	8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00			\$0.00
1500520	8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00			\$0.00
1100121	9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00
1100121	9100	Transferencias y asignaciones	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00
1100121	9101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	\$1,500,000.00			\$1,500,000.00
	0	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$8,947,150.27	\$0.00	\$0.00	\$8,947,150.27
	0801	Endeudamiento Interno	\$8,947,150.27	\$0.00	\$0.00	\$8,947,150.27
1500520	0808	Aplicación Remanente Participaciones Fed.2020	\$7,159,586.48			\$7,159,586.48
1500519	0808	Aplicación Remanente Participaciones Fed.2019	\$34,838.59			\$34,838.59
2510120	0801	Aplicación Remanente Faism 2020	\$467,364.72			\$467,364.72
2610120	0804	Aplicación Remanente Convenios Estatales 2020	\$766,848.72			\$766,848.72
2610220	0804	Aplicación Remanente Convenio MACRO 2020	\$518,511.76			\$518,511.76

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION II Y VI, 128 FRACCIÓN IV Y IX, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULOS 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA PUBLIQUE CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARIMORO GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021.



L.N.I. ENRIQUE ARREOLA MANDUJANO.
 PRESIDENTE MUNICIPAL



MTR. EDSON LEOPOLDO FRANCO MARTINEZ.
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio



Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tel: 473 3 30 03

AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.
La Dirección**

AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,549.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 772.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 25.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,565.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,289.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ